

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA.

Sesión 27<sup>a</sup>, en martes 8 de agosto de 1967

(Ordinaria: de 16.15 a 18.59 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR LORCA, DON ALFREDO Y*

*DE LA SEÑORA CORREA, DOÑA SILVIA.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CAÑAS IBAÑEZ*

*PROSECRETARIO, EL SEÑOR KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califican las urgencias hechas presentes para el despacho de diversos proyectos de ley . . . . .	2207
2.—El señor Secretario da lectura a proposiciones de la Mesa y no se produce acuerdo al respecto . . . . .	2208
3.—Se solicita preferencia para despachar el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín para contratar empréstitos y no se produce acuerdo . . . . .	2208
4.—La Cámara se ocupa del proyecto que establece normas sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular, en quinto trámite constitucional . . . . .	2209
5.—La Corporación aprueba las proposiciones formuladas por la Mesa . . . . .	2222
6.—La Cámara se ocupa, en quinto trámite constitucional, del proyecto que concede beneficios a los familiares de las víctimas de los hechos ocurridos en el mineral de "El Salvador", el 11 de marzo de 1966 . . . . .	2222
7.—Se acuerda prorrogar el plazo para informar un proyecto de ley . . . . .	2228
8.—El señor Monares solicita se oficie al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social acerca del despido de dirigentes sindicales en un fundo de Requínoa, provincia de O'Higgins . . . . .	2228
9.—La señora Retamal se ocupa de los problemas habitacionales que afectan a familias de condición modesta de la comuna de Conchalí . . . . .	2229
10.—El señor Acuña al señor Ministro de Obras Públicas sobre el mejoramiento de caminos en Purranque . . . . .	2231
11.—El mismo señor Diputado se refiere a los problemas económicos que afectan a las provincias de Llanquihue, Osorno y Valdivia . . . . .	2231
12.—El señor Fuentealba se refiere a la distribución de sitios en la caleta de Guanaquero . . . . .	2232
13.—El mismo señor Diputado solicita se oficie al señor Ministro del Interior sobre la instalación de servicio eléctrico en el valle del río Hurtado de Coquímbo . . . . .	2234
14.—El señor Acuña se refiere a la construcción de viviendas en la comuna de Osorno . . . . .	2234
15.—El señor Tejeda solicita se envíen diversos oficios sobre el despido de campesinos del fundo "El Alamo" de Mulchén . . . . .	2234
16.—El señor Carvajal se ocupa de los conflictos campesinos en las provincias de Talca, Curicó y Coquímbo . . . . .	2235
17.—El señor Aguilera, don Luis, solicita se envíen diversos oficios respecto del impuesto a la exportación de hierro . . . . .	2236
18.—El mismo señor Diputado se ocupa de la cesantía en la provincia de Coquímbo . . . . .	2237
19.—El mismo señor Diputado se ocupa de la expropiación de fundos en el departamento de Illapel . . . . .	2238
20.—El señor Olave solicita se envíen oficios relacionados con el cierre de la mina de Carbón de Pupunahue, provincia de Valdivia . . . . .	2238

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.

Pág.

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| <p>1.—Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República, somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza la entrada en territorio chileno de unidades de la armada de los Estados Unidos de Norteamérica y de la del Perú y sus respectivas dotaciones, así como la salida del país de unidades de nuestra Armada Nacional, con el objeto de que realicen ejercicios combinados en aguas territoriales chilenas y peruanas ...</p>                                      | <p>2152</p>             |
| <p>2/3.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:</p> <p style="padding-left: 2em;">El contenido en el Mensaje precedentemente individualizado ...</p> <p style="padding-left: 2em;">El que dicta normas sobre prestaciones familiares y sobre nivelación de las asignaciones familiares ...</p>   | <p>2154</p> <p>2154</p> |
| <p>4/5.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos de ley:</p> <p style="padding-left: 2em;">El que modifica la ley N° 15.567 que estableció normas para la construcción de los registros de los Conservadores de Bienes Raíces que se destruyeron por siniestro ...</p> <p style="padding-left: 2em;">El que denomina Rosa Ester Barra de Jaques, al Grupo Escolar ubicado en la Avenida Santa Isabel, de Santiago ...</p>                                | <p>2154</p> <p>2158</p> |
| <p>6.—Oficio del Senado con el que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que autoriza una rebaja en los pasajes a los alumnos y profesores que realicen giras de estudios autorizados por el Ministerio de Educación ...</p>   | <p>2158</p>             |
| <p>7.—Oficio del Senado con el que comunica haber insistido en la aprobación de una de las modificaciones que introdujera al proyecto de ley que establece normas sobre saneamiento de títulos y urbanización de poblaciones en situación irregular, que esta Cámara había desechado ...</p>  | <p>2158</p>             |
| <p>8.—Oficio del Senado con el que remite aprobado un proyecto de ley que exime de responsabilidad penal a las personas que hubieren inscrito un hijo ajeno como propio siempre que le otorguen la calidad de hijo legítimo, de acuerdo con la ley N° 16.346, sobre Legitimación Adoptiva ...</p>   | <p>2158</p>             |
| <p>9.—Oficio del Senado con el que comunica haber accedido a la invitación de esta Cámara en orden a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados destinada a estudiar diversos aspectos constitucionales y reglamentarios relacionados con la tramitación de los proyectos de ley en el Congreso Nacional; señala los puntos acerca de los cuales debe pronunciarse dicha Comisión; e indica que la integrarán los H. Senadores señores Chadwick, Sepúlveda, Juliet, señora Campusano y Aylwin ...</p> | <p>2159</p>             |
| <p>10.—Oficio del Senado con el que recaba el asentimiento de esta Cámara para enviar al Archivo los siguientes asuntos:</p>  |                         |

	Pág.
Proyecto de ley que establece normas para la subdivisión de predios cuya superficie sea mayor a mil metros cuadrados . . . . .	2160
Observaciones de S. E. el Presidente de la República formuladas al proyecto de ley que modifica el artículo 293 del Código de Aguas, en segundo trámite en esa Corporación . . . . .	2160
11/17.—Oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se expresan:	
Del señor Aguilera, don Luis, relativo a la tramitación burocrática que sufrirían las personas que se dirigen a las Oficinas Públicas . . . . .	2160
Del señor Garcés, respecto de la dotación de mobiliario para la Oficina del Subdelegado de Hualañé . . . . .	2160
Del mismo señor Diputado, acerca de la destinación de un jeep para el Retén de Carabineros de Vichuquén . . . . .	2161
Del señor Olave, relacionado con la situación económica y educacional de la provincia de Valdivia . . . . .	2161
Del señor Rossclot, referente al otorgamiento de ayuda a la Compañía de Bomberos de Villa Huequén . . . . .	2162
Del señor Stark, sobre construcción de un nuevo Cuartel para el Retén Santa Fe, de la provincia de Bío-Bío . . . . .	2162
De los señores Millas y Olave, relativo a la instalación de un teléfono público en la localidad de El Volcán y a la dotación de luz eléctrica para las poblaciones de la comuna de Valdivia . . . . .	2162
18/20.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, respecto de las materias que se señalan:	
Del señor Aguilera, don Luis, acerca de la proyectada supresión de trenes de pasajeros entre La Calera e Iquique . . . . .	2162
Del señor Millas, relacionado con la fijación de las tarifas de la locomoción colectiva en la comuna de Puente Alto . . . . .	2163
Del señor Valente, referente al desmantelamiento de la Maestranza del Ferrocarril de Iquique a Pueblo Hundido . . . . .	2163
21/24.—Oficios del señor Ministro de Justicia, con los que se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, sobre las materias que se indican:	
Del señor Montt, relativo a la construcción de un nuevo edificio para la Cárcel Pública de Río Negro . . . . .	2164
Del señor Valente, respecto de la designación de un Ministro en Visita para que conociera de las irregularidades que se habrían producido en el Segundo Juzgado de Letras de Iquique . . . . .	2164
De los señores Morales, don Carlos; y Fuentes, don Samuel, acerca de la designación de un Ministro en Visita para que se constituya en el Juzgado de Letras y en el Juzgado del Crimen de Limache, para que se investigue las razones que habrían motivado un notorio retardo en las causas que se tramitan en dichos Tribunales . . . . .	2164

	Pág.
De los señores Koenig y Olave y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano relacionado con la reposición de un cargo de Ministro en la Corte de Apelaciones de Valdivia . . . . .	2164
25/29.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se señalan, referentes a las materias que se mencionan:	
Del señor De la Jara, sobre construcción de un camino que una las localidades de Bellavista y Cerro El Padre . . . . .	2165
Del mismo señor Diputado, relativo a la habilitación de un camino que una la localidad de Rucalhue con la de Piñiquihue . . .	2165
Del señor Rodríguez, don Manuel, respecto de la instalación de servicio de agua potable en la comuna de Quinta de Tilcoco . . .	2166
Del señor Sívori, acerca de la habilitación del túnel "Las Raíces", en el departamento de Curacautín . . . . .	2166
De los señores Pontigo y Fuentealba, relacionado con los planes elaborados para la construcción del Embalse Puclaro, en el río Elqui . . . . .	2166
30/31.—Oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se indican, referente a las materias que se expresan:	
Del señor Millas, sobre las deudas de los propietarios de huertos de La Pintana con el Instituto de Desarrollo Agropecuario . . .	2166
De los señores Sívori, Rosselot y De la Jara, relativo a la clasificación de los terrenos en las localidades de Palmilla y Culenco, de la comuna de Nacimiento . . . . .	2168
32/33.—Oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización, con los que se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, respecto de las materias que se señalan:	
Del señor Acuña, acerca de la expropiación del fundo Chifca-Maile, ubicado en la comuna de San Pablo . . . . .	2169
Del señor Rosselot, relacionado con el otorgamiento de títulos de dominio a las personas que ocupan terrenos en la Población Ingenieros, de la ciudad de Angol . . . . .	2169
34/39.—Oficios del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, referentes a las materias que se indican:	
Del señor Acuña, sobre la entrega de casas de la Población Bahía Mansa, de Osorno, construida por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas . . . . .	2169
Del señor Carvajal, relativo a irregularidades que se habrían producido en la Compañía Minera Santa Adriana, de Iquique	2170
Del señor Castilla, respecto de la edificación de un local para la Oficina de la Caja de Empleados Particulares de Linares . . . . .	2171
Del señor Guajardo, acerca del atraso en la determinación de	

	Pág.
las pensiones que les corresponden a los imponentes del Servicio de Seguro Social . . . . .	2171
Del señor Morales, don Raúl, relacionado con la conveniencia de que los obreros movilizados de carga de playa y bodegas del recinto del Puerto de Punta Arenas, pasen a depender, para los efectos previsionales, de la Caja de la Marina Mercante Nacional De los señores Acevedo y Aguilera, don Luis, referente al cumplimiento del artículo 80 de la ley N <sup>o</sup> 15.840, que estableció una indemnización para los obreros que se acogieren a jubilación . . .	2171
40/41.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, sobre las materias que se señalan:	
Del señor Millas, relativo a la posibilidad de otorgar una asignación especial de riesgo al personal que trabaja en el Sanatorio Elba Guarategua Peña, de San José de Maipo . . . . .	2173
Del señor Valente, respecto de las condiciones sanitarias y de seguridad industrial en que funcionan las industrias de los departamentos de Iquique y Arica . . . . .	2174
42.—Oficio del señor Ministro de Minería, con el que se refiere al que se le remitió, en nombre del señor Rosales, acerca de los contratos celebrados entre la Empresa Nacional de Minería y la Braden Copper Company, sobre tratamiento de minerales de la Fundición Las Ventanas . . . . .	2175
43/44.—Oficios del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, relacionados con las materias que se indican:	
Del señor Castilla, referente a la ampliación de la red de alcantarillado de la Población Tillería, de la ciudad de Linares . . .	2175
Del señor Rodríguez, don Manuel, sobre reparación de las calles de la Población Braden Corvi, de la ciudad de Rancagua . . . . .	2175
45/46.—Informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de origen en un Mensaje, que crea una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Rancagua y eleva el número de Tribunales en el país . . . . .	2176 y 2185
47.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, de origen en una moción del señor Phillips, en segundo trámite reglamentario, que autoriza a la Municipalidad de Traiguén para contratar empréstitos . . . . .	2189
48.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que ley, de origen en una moción del señor Valente, que declara exentos del impuesto a la renta, incluido el global complementario, a los suplementeros que vivan exclusivamente de esta actividad . . . . .	2193
49/58.—Mociones, con los cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:	

	Pág.
El señor Arancibia, que modifica la ley N° 16.432 con el objeto de aumentar el aporte que proporciona la Municipalidad de Osorno al Cuerpo de Bomberos de dicha ciudad . . . . .	2194
El señor Millas, que establece normas en beneficio de los asignatarios de las viviendas construidas con los recursos señalados en el artículo 21 de la ley N° 11.828 y en el artículo 17 de la ley N° 16.425, aportados por las empresas de la Gran Minería del Cobre . . . . .	2194
La señora Allende, que autoriza a las Municipalidades de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curaví y Lampa para contratar empréstitos . . . . .	2197
Los señores Alvarado, Suárez y Urrea, que concede igual autorización a las Municipalidades de Freire, Cunco, Perquenco, Villcún, Puerto Saavedra, Galvarino y Carahue . . . . .	2200
Los señores Tejeda y Stark, que faculta a la Municipalidad de Mulchén para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos que forman la Población Bureo, del departamento de Mulchén . . . . .	2203
Los señores Fernández y Silva, don Julio, que autoriza a la Municipalidad de La Reina para modificar el Registro de Pobladores Inestables establecido en la ley N° 16.368 . . . . .	2204
De los señores Cancino, Valenzuela Labbé y Sotomayor, que destina fondos para la construcción de un local para el Centro de Atención Médica Rural de Peralillo y ampliaciones en el Hospital de Chimbarongo . . . . .	2204
El señor Muga, que concede pensión a don Francisco Fuenzalida Arellano . . . . .	2206
El mismo señor Diputado, que otorga igual beneficio a doña Florentina Bustamante Camacho . . . . .	2206
El mismo señor Diputado, que concede pensión a don Fernando Espinoza Ortega . . . . .	2206
59.—Peticiónes de oficios . . . . .	2206

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 22<sup>a</sup>, 23<sup>a</sup>, 24<sup>a</sup>, 25<sup>a</sup> y 26<sup>a</sup> ordinarias, celebradas en martes 1<sup>o</sup> de agosto, la primera, en miércoles 2, las tres siguientes y en jueves 3, la última, de 16 a 19.15, de 10.45 a 13, de 13.45 a 15.45, de 16 a 19.15 y de 16 a 19 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Sesión 22<sup>a</sup> Ordinaria, en martes 1<sup>o</sup> de Agosto de 1967. Presidencia de los señores Lorca, don Alfredo, Stark y Ballesteros. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan  
 Acuña R., Américo  
 Aguilera B., Luis  
 Alvarado P., Pedro  
 Allende G., Laura  
 Ansietta N., Alfonso  
 Aravena C., Jorge  
 Astorga J., Samuel  
 Aylwin A., Andrés  
 Ballesteros R., Eugenio  
 Barrionuevo B., Raúl A.  
 Basso C., Osvaldo  
 Buzeta G., Fernando  
 Cabello P., Jorge  
 Cademártori I., José  
 Camus F., José T.  
 Cancino T., Fernando  
 Cardemil A., Gustavo  
 Carvajal A., Arturo  
 Castilla H., Guido  
 Cerda A., Carlos  
 Cerda G., Eduardo  
 Clavel A., Eduardo  
 Coñuepán P., Venancio  
 Corvalán S., Ernesto  
 Correa M., Silvia  
 Daiber E., Alberto  
 De la Fuente C., Gabriel  
 De la Jara P., Renato E.  
 Demarchi K., Carlos  
 Dip de R., Juana  
 Escorza O., José Dgo.  
 Fernández A., Sergio  
 Fuentealba C., Clemente  
 Fuentes A., Samuel  
 Fuentes V., César R.  
 Fuenzalida M., Mario  
 Galleguillos C., Víctor

Garcés F., Carlos  
 Giannini I., Osvaldo  
 Godoy U., César  
 González M., Víctor  
 Guastavino C., Luis  
 Hamuy B., Mario  
 Hurtado O'R., Rubén  
 Ibáñez V., Jorge  
 Iglesias C., Ernesto  
 Irureta A., Narciso  
 Isla H., José Manuel  
 Jaque A., Duberildo  
 Jaramillo B., Alberto  
 Jarpa V., Miguel  
 Jerez H., Alberto  
 Koenig C., Eduardo  
 Lacoste N., Graciela  
 Laemmermann M.,  
 Renato  
 Lazo C., Carmen  
 Lorca V., Alfredo  
 Lorenzini G., Emilio  
 Maira A., Luis  
 Marambio P., Joel  
 Martín M., Luis  
 Millas C., Orlando  
 Monares G., José  
 Monckeberg B., Gustavo  
 Montedónico N., Juan  
 Morales A., Raúl  
 Mosquera R., Mario  
 Muga G., Pedro  
 Naudon A., Alberto  
 Ochagavía V., Fernando  
 Olave V., Hernán  
 Olivares S., Héctor  
 Palestro R., Mario  
 Papic R., Luis

Pareto G., Luis  
 Parra A., Bosco  
 Penna M., Marino  
 Pereira B., Santiago  
 Phillips P., Patricio  
 Poblete G., Orlando  
 Ramírez V., Gustavo  
 Retamal C., Blanca  
 Rioseco V., Manuel  
 Robles R., Hugo  
 Rodríguez H., Manuel  
 Rodríguez N., Juan  
 Rosales G., Carlos  
 Rosselot J., Fernando  
 Ruiz-Esquide J.,  
 Mariano  
 Saavedra C., Wilna  
 Sanhueza H., Fernando  
 Santibáñez C., Jorge

Sbarbaro C., Víctor  
 Sepúlveda G., Francisco  
 Sepúlveda M., Eduardo  
 Silva S., Julio  
 Sívori A., Carlos  
 Sota B., Vicente  
 Sotomayor G., Fernando  
 Stark T., Pedro  
 Suárez G., Constantino  
 Tejeda O., Luis  
 Téllez S., Héctor  
 Valdés P., Arturo  
 Valente R., Luis  
 Valenzuela L., Renato  
 Valenzuela S., Ricardo  
 Valenzuela V., Héctor  
 Zepeda C., Hugo  
 Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnaldo. Se levantó la sesión a las 19 horas 20 minutos.

### ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 19<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup>, y 21<sup>a</sup> ordinarias, celebradas en martes 25 de julio, en miércoles 26 y en jueves 27, respectivamente, de 16 a 19.15 horas, las dos primeras, y de 16 a 18 horas, la última, quedaron a disposición de los señores Diputados.

### CUENTA

Se dio cuenta de:

1<sup>o</sup>—Dos oficios del señor Ministro del Interior con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, sobre las materias que se indican:

Del señor Fernández, relativo a la dotación de personal para la Garita de Carabineros "Lomas de Macul", de la comuna de Ñuñoa; y

De los señores Sívori, Aravena, don José Andrés; Rodríguez, don Juan y De la Fuente, respecto de una visita de inspección a Radio Arauco, de Angol, y de la

instalación de teléfono público en la localidad de Tijeral.

2º—Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que da respuesta al que se le dirigió, en nombre de la Cámara, acerca de los sucesos ocurridos en la provincia de Cautín en los que habrían actuado policías argentinos.

3º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le envió, en nombre del señor Valente, sobre la posibilidad de autorizar la importación de juguetes por la ciudad de Arica.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

4º—Nueve oficios del señor Ministro de Educación Pública:

Con el primero remite, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6º de la ley Nº 1.766, el Balance General del Fondo para la Construcción y Dotación de Establecimientos de la Educación Pública.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

Con los ocho siguientes, da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se indican, relativos a las materias que se expresan:

De la señora Enríquez, respecto del otorgamiento de una subvención especial a la Escuela Nº 55 de Central Pullinque, de Panguipulli;

Del señor Fuenzalida, acerca de la solución de diversas necesidades educacionales de la comuna de Vichuquén;

Del señor Millas, relacionado con la construcción de un nuevo local para la Escuela Nº 34 de Lo Espejo;

Del señor Ochagavía, referente a la designación de dos nuevos profesores en la Escuela Nº 29, del departamento de Quinchao;

Del señor Pontigo, sobre diversas necesidades que afectan a la Escuela Nº 8, de La Ligua de Cogotí;

Del señor Pontigo, relativo a la edificación de un local para la Escuela de la localidad de Laguna Verde;

Del señor Rodríguez, don Manuel, res-

pecto de la designación de un mayor número de profesores en la provincia de O'Higgins; y

Del señor Valente, acerca de la creación de cargos auxiliares en la Escuela Nº 45 de Iquique.

5º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que se refiere al que se le remitió, en nombre de la señora Aguilera, doña María Inés, relacionado con los trabajos de habilitación de canchas deportivas en la Población Los Nogales, de Santiago.

6º—Siete oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, referentes a las materias que se señalan:

Del señor Aguilera, don Luis, sobre instalación de soleras en la Población de Tierras Blancas;

Del mismo señor Diputado, relativo a la destinación de fondos para la pavimentación del camino que une a las comunas de La Serena y Vicuña;

Del señor Camus, respecto de la habilitación provisoria del túnel de Chacabuco, provincia de Aconcagua;

Del señor Fuentes, acerca de la construcción de un puente carretero sobre el río Toltén, en el departamento de Pitrufquén;

Del señor Jaque, relacionado con la entrega de recursos a la Delegación Zonal de Pavimentación Urbana de Concepción;

Del señor Rodríguez, don Manuel, referente a la pronta terminación de las defensas en el sector ribereño de la comuna de Doñihue; y

Del mismo señor Diputado, sobre la construcción de defensas en las riberas del río Claro, en los sectores La Chimba y Los Nogales, de la provincia de O'Higgins.

7º—Cuatro oficios del señor Ministro de Agricultura con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, relativo a las materias que se indican:

Del señor Martín, respecto del funcionamiento del Plan Itata, en la provincia de Ñuble;

Del señor Ochagavía, acerca de las razones que motivaron el traslado de determinados funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

Del señor Tejeda, relacionado con la construcción de un frigorífico regional en la comuna de Negrete; y

Del señor Valente, referente al valor de la prestación que debe pagar la mantequilla importada.

8º.—Un oficio del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que se refiere al que se le remitió, en nombre del señor Pontigo, sobre el pago directo de las pensiones del Servicio de Seguro Social en los pueblos o asentamientos donde viven los interesados.

9º.—Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que contesta el que se le envió, en nombre de ellos señores Fuentealba y Aguilera, don Luis, sobre la posibilidad de instalar una Planta beneficiadora de minerales en la localidad de Combarbalá.

10.—Cuatro oficios del señor Contralor General de la República:

Con los tres primeros da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, relativos a las materias que se indican:

Del señor Cademártori, respecto de diversas irregularidades que existirían en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

Del señor Valente, acerca de la actuación funcionaria de don Manuel Gómez Gallardo, de la Oficina del Servicio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Curicó; y

Del señor Monckeberg y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario Independiente, relacionado con las rendiciones de cuentas, correspondientes al último ejercicio, efectuado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Corporación de la Reforma Agraria.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

Con el último remite dos ejemplares del Estado de Fondos Fiscales y Balance Presupuestario correspondiente al mes de abril del año en curso.

11.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en el proyecto de ley remitido por el Senado, que concede amnistía a los Intendentes y Gobernadores por la denegación o retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública en el cumplimiento de órdenes de lanzamiento decretadas en los juicios de arrendamiento.

12.—Dos informes: uno de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene y otro de la da Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Garay, Monckeberg, Ruiz-Esquirol, Rioseco, Daiber, Cancino y Cabello, que crea el Banco Nacional de Sangre.

13.—Dos informes: uno de la Comisión Especial de la Vivienda y otro de la da Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Poblete y Robles, que ordena transferir, a título gratuito, una vivienda a determinados deudos de los obreros fallecidos en el accidente ocurrido durante la construcción del puente sobre el río Huasco, el 9 de mayo de 1967.

—*Quedaron en Tabla.*

14.—Ocho mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Poblete, que grava con un impuesto a los usuarios del río Salado con el objeto de financiar la ejecución de diversas obras públicas en el departamento de Chañaral.

—*Se mandó a la Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento.*

Los señores De la Fuente, Ochagavía y Zepeda, que establece facilidades para el pago a los deudores morosos de impuestos y contribuciones.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

Los señores Agurto, Jaque, Mosquera, Melo, Montes, Jerez y Ruiz-Esquide, que autoriza a las Municipalidades de Lota, Coronel y Penco para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Escorza, que otorga la calidad de empleados a las personas que se desempeñan profesionalmente como controladores de cines y espectáculos públicos.

—*Se mandó a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Ruiz-Esquide, que faculta al Presidente de la República para reincorporar al servicio de Carabineros de Chile a don Lautaro Galindo Venegas.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

Los señores Sanhueza y Buzeta, que libera de impuestos la transferencia e instalación de casas prefabricadas que reúnan determinadas condiciones.

—*Se mandó a la Comisión Especial de la Vivienda.*

Los señores Lorca, don Alfredo; y Valenzuela, don Ricardo, que concede pensión a don Edgardo Garrido Merino.

Los señores Sepúlveda, don Eduardo; y Ballesteros, que otorga diversos beneficios a don Benjamín Araya Villarroel.

—*Se mandaron a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

14.—Un oficio de la Excelentísima Corte Suprema, con el que se refiere al que se le remitió, en nombre de los señores Ramírez y Tuma y de los señores Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios de los Partidos Demócrata Cristiano, Radical, Comunista y Socialista, sobre designación de un Ministro en Visita para que investigue las denuncias que efectúe el Servicio de Impuestos Internos en los casos de evasión tributarias en la compraventa y en la internación de automóviles.

—*Quedó a disposición de los señores Diputados.*

15.—Cuatro comunicaciones:

Con la primera la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social transcribe un acuerdo adoptado por dicha entidad en relación con el proyecto de ley que crea una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Rancagua.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.*

Con la segunda don Pedro Contreras Valderrama, Rector del Liceo de Aplicación, agradece el homenaje rendido en esta Cámara a ese plantel educacional.

Con la tercera el señor Embajador de España acusa recibo del oficio de esta Cámara por el cual se le hizo llegar la felicitación del señor Monckeberg con motivo de la Fiesta Nacional de ese país.

Con la cuarta doña Berta Navas de González, agradece las condolencias remitidas por esta Corporación con motivo del fallecimiento de su marido don César González Letelier.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

16.—Una presentación con la cual doña Victoria Salazar Quiroga solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que la beneficia.

—*Quedó en Tabla.*

#### DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

A proposición del señor Ballesteros (Presidente Accidental), por asentimiento tácito se acordó acceder a la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley, solicitada por doña Victoria Salazar Quiroga.

#### RECLAMACION CONTRA LA CONDUCTA DE LA MESA

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, correspondía discutir y votar la reclamación en contra de la conducta de la Mesa, interpuesta por el Comité Independiente.

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime, se acordó conceder, ade-

más, de los 10 minutos que correspondían a un señor Diputado que impugne la conducta de la Mesa y 10 minutos a un señor Diputado que apoye su conducta, 5 minutos a cada uno de los Comités Radical, Comunista, Socialista y Democrático Nacional.

Puesta en discusión la reclamación, usaron de la palabra el señor Ochagavía, para impugnar la conducta de la Mesa, y el señor Irureta para apoyarla, y en los tiempos acordados para los Comités Radical, Comunista y Socialista, los señores Basso, Cademártori, y Sepúlveda, don Francisco.

Cerrado el debate y puesto en votación la reclamación, resultó rechazada por 9 votos contra 57.

A indicación del señor Ballesteros (Presidente Accidental), por unanimidad, se acordó votar, de inmediato, sin debate, y con omisión del trámite de votación secreta respecto del primero de ellos, los siguientes proyectos de leyes:

Moción de los señores Poblete y Robles, informado por las Comisiones Especiales de la Vivienda y de Hacienda, que ordena a la Corporación de la Vivienda transferir gratuitamente una vivienda a los herederos de los obreros fallecidos a consecuencia del accidente ocurrido en el puente en construcción sobre el río Huasco, el día 9 de mayo del presente año, y otorga pensión de gracia a los mismos, y

Moción de los señores Daiber; Cabello; Ruiz-Esquide; Monckeberg; Garay; Cancino, y Rioseco, informado por las Comisiones de Asistencia Médico-Social e Higiene y de Hacienda, que autoriza al Presidente de la República para crear el Banco Nacional de Sangre.

Por no reunir la unanimidad requerida, no prosperaron las proposiciones de la

Mesa, en orden a destinar los 10 últimos minutos del Orden del Día a tratar y despachar el proyecto de ley que establece tarifas eléctricas especiales para el regadío agrícola mecánico, y a conceder, de inmediato, tiempos especiales a los señores Godoy; Camus; Acuña; Olivares, y Valdés Phillips.

En conformidad con el acuerdo adoptado anteriormente, puestos en votación general sucesivamente los referidos proyectos, resultaron aprobados por unanimidad.

Por no haber sido objeto de indicaciones, se declararon reglamentariamente aprobados también, en particular:

Quedó, en consecuencia terminada la discusión de los proyectos en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandaron comunicar al Honorable Senado, redactados en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La Corporación de la Vivienda transferirá, a título gratuito, una vivienda definitiva, la cual no podrá exceder de un valor de E<sup>9</sup> 35.000 y deberá estar ubicada, en lo posible, dentro de la provincia en que tenían su residencia los obreros causantes, y de acuerdo con el programa de construcción de la mencionada institución, a los herederos de las siguientes personas:

Alberto Olivares Valenzuela,  
José Mancilla Mancilla,  
Rosendo Antonio Sierra,  
Opardo Leyton Hidalgo,  
José Cortés Robles,  
Eduardo Collica P., y  
Felizardo Naguil Collipán.

Este beneficio se les otorgará en el siguiente orden sucesivo y excluyente: a) al cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, adoptivos y naturales del causante, menores de edad, y los mayores que sean in-

válidos; b) a los hijos legítimos o naturales y adoptivos, menores de edad, o mayores que sean inválidos, y c) a los padres legítimos o naturales, siempre que no tengan otro bien raíz.

El gasto que signifique la aplicación de este artículo será de cargo de la Corporación de la Vivienda.

*Artículo 2º*—Concédese una pensión mensual y vitalicia ascendente a un sueldo vital mensual, escala a) del departamento de Santiago, a los herederos de las personas mencionadas en el artículo anterior, en el mismo orden allí señalado, siempre que no tengan una renta mensual superior a la pensión que se les otorga por el presente artículo. En el caso de los hijos legítimos, naturales o adoptivos, tendrán derecho a la pensión mientras sean menores de edad, o mayores de edad que se encuentren estudiando en un establecimiento educacional o sean inválidos, y mientras terminen sus estudios. En el caso que se trate de inválidos, percibirán la pensión mientras dure la invalidez.

El gasto que signifique el cumplimiento de este artículo se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

*Artículo 3º*—Reemplázase en el artículo 38 de la ley Nº 16.282, la expresión “actuales adquirentes” por “actuales ocupantes”.

#### Proyecto de ley:

*“Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para crear, dentro de un plazo de seis meses, dependiente del Servicio Nacional de Salud, el Banco Nacional de Sangre y para dictar las normas reglamentarias destinadas a determinar sus funciones y su organización.

No obstante lo que determine el Reglamento, el Banco Nacional de Sangre tendrá la tuición técnica de todos los bancos de sangre, públicos y privados; velará por

el fiel cumplimiento del Reglamento; presentará la asesoría técnica que por ellos le fuera solicitada; recomendará medidas tendientes a mejorar, racionalizar y ordenar los bancos ya existentes, y propondrá al Ministerio de Salud las creaciones de nuevos bancos, los cambios de categoría y las clausuras, cuando éstas procedieran.

Velará por el perfeccionamiento técnico del personal médico y paramédico de todos los bancos de sangre y estimulará la investigación científica en este campo.

Solamente el Banco Nacional de Sangre queda autorizado para elaborar plasma desecado o productos derivados de él, para lo cual podrá suscribir convenios con organismos fiscales o privados tendientes a materializar estas iniciativas.

*Artículo 2º*—Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo anual extraordinario, libre de todo impuesto, gravamen o derecho fiscal o municipal, a beneficio exclusivo del Banco Nacional de Sangre.

El producto de estos sorteos deberá ser entregado, dentro del plazo máximo de diez días contado desde la fecha de su realización, al Servicio Nacional de Salud.”

#### ORDEN DEL DIA

En primer lugar del Orden del Día, correspondía continuar la discusión de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que crea los Premios Nacionales de Ciencia, Historia y Filosofía.

Las observaciones en referencia aparecen insertas en el acta de la sesión 20ª, celebrada en miércoles 26 de julio de 1967.

#### Artículo 1º

Se encontraba pendiente la discusión de la observación a este artículo. Usaron de la palabra los señores Montedónico, en los

tiempos de su primero y su segundo discursos; Palestro, en el tiempo de su segundo discurso; Acevedo, en los tiempos de su primero y su segundo discursos; Castilla; Clavel, en el tiempo de su segundo discurso; y Godoy Urrutia.

En el transcurso del debate pasó a presidir la sesión el señor Lorca, don Alfredo (Presidente).

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, resultó aprobada por 26 votos contra 19.

#### Artículo 2º

Sin debate, puesta en votación la observación que consistía en sustituir este artículo por otro, resultó aprobada por 28 votos contra 21.

#### Artículo 3º

Sin debate, puesta en votación la observación que incidía en el inciso primero de este artículo, resultó aprobada por 30 votos contra 23.

Puesta en votación la observación al inciso segundo, resultó aprobada por 30 votos contra 21.

Puesta en votación la observación al inciso tercero, se acordó darla por aprobada con la misma votación.

#### Artículo 4º

Sin debate, puesta en votación la observación que incidía en este artículo, resultó aprobada por 31 votos contra 22.

#### Artículo 5º, nuevos, y transitorio nuevo.

Sin debate, puestas en votación en forma sucesiva las observaciones que incidían en el artículo 5º y las que consistían en agregar tres artículos permanentes nuevos y un artículo transitorio nuevo, se acordó darlas por aprobadas con la mis-

ma votación registrada para la observación al artículo 4º.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en su primer trámite constitucional y, los acuerdos adoptados a su respecto se pusieron en conocimiento del Honorable Senado.

En segundo lugar del Orden del Día, correspondía considerar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que incluye a la Población Carlos Acharán Arce, de Valdivia, en los beneficios de la ley Nº 15.907.

Las observaciones en referencia eran las siguientes:

#### Artículo 1º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 1º.—Reemplázase el artículo 1º de la ley Nº 15.907, por el siguiente:

La Corporación de la Vivienda transferirá a sus actuales ocupantes las propiedades de las Poblaciones CORVI, Los Jazmines, Anexo Los Jazmines. El Laurel, Lientur, Carlos Acharán Arce y Unidad Vecinal Número Tres de Gil de Castro, de Valdivia.

Las modalidades de pago de las viviendas de las Poblaciones indicadas serán uniformes para todos los asignatarios de ellas y se determinarán por un Reglamento especial que al efecto dicte el Presidente de la República”.

#### Artículo 2º

Ha sido suprimido.

#### Artículo 3º

Ha sido suprimido.

#### Artículo 1º

Puesta en discusión la observación a este artículo, usaron de la palabra los señores Olave, Papic y Acevedo.

Pasó a presidir la sesión el señor Stark (Segundo Vicepresidente).

Durante su intervención, el señor Olave solicitó la inserción de algunas fotografías en la versión oficial correspondiente, para lo cual no se produjo la unanimidad requerida.

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime se acordó prorrogar el Orden del Día por el tiempo necesario para votar, sin debate, todas las observaciones en cuestión.

Puestas en votación, en forma sucesiva, las observaciones que incidían en los artículos 1º, 2º y 3º, por unanimidad se acordó rechazarlas e insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en su primer trámite constitucional y, los acuerdos respectivos se pusieron en conocimiento del Honorable Senado.

En seguida, el señor Stark (Segundo Vicepresidente), dio lectura a la siguiente declaración de la Mesa:

La Comisión Especial encargada de visitar las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes y de proponer un plan de fomento y desarrollo de las mismas, en nota remitida a la Sala que se leyó en la sesión del miércoles último, expresa que "deja a consideración de la Cámara si debe o no continuar su desempeño", por los motivos que aduce en la resolución conocida en la ocasión indicada.

La Mesa declara que al negar la Sala la posibilidad de abrir debate sobre la materia, cuando recabó el asentimiento en dicha sesión del miércoles 26 de julio, y además, frente al debate y a la votación producidos recientemente, la Corporación en ningún instante ha deseado innovar en relación con el acuerdo que adoptó al constituir dicha Comisión Especial, cuya labor no ha terminado y cuyo cometido abarca materias más amplias que las me-

ramente legislativas que pudieran proponerse en beneficio de la zona comprendida en el estudio que constituye su competencia.

En consecuencia, el problema planteado por esa Comisión queda, en esta forma, superado, salvo el acuerdo unánime de la Cámara en contrario.

Con la declaración en referencia, que se puso en conocimiento de la Comisión, quedó resuelta la situación planteada y se enviaron al archivo los antecedentes.

Con la venia de la Sala, el señor Secretario anunció la siguiente Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas:

1.—Moción que autoriza la transferencia a sus actuales ocupantes de los terrenos que forman la población Juan Aspee, de la comuna de San Antonio;

2.—Proposición de archivo del Honorable Senado respecto del proyecto, originado en la Cámara de Diputados, que establece normas sobre restitución de terrenos que han sido objeto de loteos para poblaciones.

Por no reunir la unanimidad requerida, no prosperó la proposición de la Mesa, en orden a conceder la palabra, de inmediato, al señor Godoy, hasta por cinco minutos.

#### INCIDENTES

El primer turno de la Hora de Incidentes, correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Ruiz-Esquide, para referirse a la necesidad de fijar una política energética y de combustibles, destinada a asegurar y abrir mercados para la producción carbonífera.

En seguida, usó de la palabra el señor Corvalán para analizar la ejecución de

obras portuarias en Tocopilla, provincia de Antofagasta.

El turno siguiente, correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Camus, para referirse a la importación de vinos desde la República Argentina.

En uso de una interrupción, el señor Clavel se refirió a la instalación de fuentes de energía eléctrica en la provincia de Antofagasta, y solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron el señor Galleguillos y los Comités Radical y Demócrata Cristiano, se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que la Corporación de Fomento de la Producción informe a esta Cámara, por intermedio de ese Ministerio, acerca de todos los estudios realizados en materia de energía eléctrica para la provincia mencionada, especialmente, respecto del puerto de Tocopilla.

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime, se acordó facultar a la Comisión de Vías y Obras Públicas, que tiene facultades investigadoras en relación con el accidente ocurrido en la construcción del puente sobre el río Huasco, para sesionar simultáneamente con la Sala en la mañana del día miércoles próximo, 2 del presente.

El turno siguiente correspondía al Comité Comunista.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Tejeda, quien se refirió a la elevación de categoría del Juzgado de Letras de Menor Cuantía, de la comuna de Laja.

Solicitó que, en su nombre; a lo que adhirió el señor Stark, se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia, transmitiéndole sus observaciones sobre la materia señalada.

En seguida, S.Sa. se refirió a la interpretación dada por la Corte del Trabajo de Concepción a la ley N° 16.455, sobre inamovilidad en el cargo.

A continuación, usó de la palabra el se-

ñor Galleguillos, para analizar los conflictos del trabajo en las industrias del cobre y salitrera de la provincia de Antofagasta.

Solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

A los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Minería, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener una solución al conflicto laboral que afecta a los trabajadores de la Compañía Minera Mantos Blancos S. A., que explota minerales de cobre, en base a las demandas de los empleados y obreros.

A los mismos señores Ministros, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener una solución al conflicto laboral que afecta a los trabajadores de la Compañía Salitrera Anglo Lautaro.

S.Sa. se refirió, en seguida, a la situación presupuestaria de la Municipalidad de Antofagasta, y solicitó que, en su nombre, se dirigieran oficios a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que, a la brevedad posible, se entreguen a dicha Municipalidad los dineros que le adeuda el Fisco por concepto de contribuciones mobiliarias correspondientes a los años 1965 y 1966, y de aplicación de la Ley del Cobre.

Por último, usó de la palabra el señor Tejeda, para referirse a las deudas de los huerteros y parceleros de Santa Fe, provincia de Bío Bío, y al proyecto de ley pendiente en la Corporación, sobre la materia.

El turno siguiente, correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Aguilera, don Luis, para referirse a la aplicación del artículo 62 de la ley N° 16.393; al incumplimiento del artículo 18 de la ley N° 15.386, sobre revalorización de pensiones; y al pago a las montepiadas de los Ferrocarriles del Estado.

Solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se regularice la situación de los ocupantes de las poblaciones "El Llano", de La Serena, y "18 de Septiembre" y "21 de Mayo", de Coquimbo, mediante el otorgamiento de títulos de dominio, en informe a esta Cámara acerca de las providencias que se tomen al respecto.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a lo que adhirió el señor Olave, con el objeto de que, si lo tiene a bien se sirva ordenar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que dé estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 18 de la ley N° 15.386, sobre revalorización de pensiones, en todo el país, por cuanto sólo se aplicarían respecto de los jubilados de dicha Empresa que viven en Santiago.

El mismo señor Ministro, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva obtener que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entregue a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado los descuentos que efectúa a su personal, para que ésta pueda pagar oportunamente a las montepiadas.

Por último, usó de la palabra el señor Olave, para referirse a la actuación funcionaria del Director del Hospital John Kennedy, de Valdivia, y a las expresiones del señor Daiber sobre el particular.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara, después de efectuar la investigación correspondiente, acerca de lo siguiente, en relación con la actuación del referido funcionario:

1.—Si en la gira realizada por 42 funcionarios del Servicio Nacional de Salud, en vehículos de dicho Servicio, estaba autorizado el Director para participar en una

función artística totalmente ajena a sus labores;

2.—Qué atribuciones tiene el Director para solicitar de la Contaduría un anticipo de E° 800, e invertirlo en obras ajenas al Servicio; y

3.—Si el Director tiene autorización para hacer reparar su automóvil particular en los talleres del Servicio Nacional de Salud, como ocurrió en el presente año.

El turno siguiente correspondía al Comité Democrático Nacional, que cedió su tiempo al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Corvalán para analizar el empleo de carbón nacional en la planta termoeléctrica de Tocopilla, provincia de Antofagasta.

#### Cambios en el personal de las Comisiones.

En conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión 1ª, de fecha 31 de mayo del presente año, se deja testimonio de los siguientes cambios efectuados en el personal de las Comisiones, entre la última sesión y la presente, cursados con la simple autorización del Secretario de la Cámara:

#### Constitución, Legislación y Justicia.

Renunciaron los señores Fuentes Venegas y Arancibia, y se designó en su reemplazo a los señores Buzeta y Valenzuela, don Héctor, respectivamente.

#### Agricultura y Colonización

Renunció el señor Valenzuela, don Renato, y se designó en su reemplazo al señor Sotomayor.

#### Asistencia Médico-Social e Higiene

Renunció el señor Poblete, y se designó en su reemplazo al señor Cabello.

## PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se indican, solicitaron que, en sus respectivos nombres, se dirigieran los siguientes oficios:

--(Las peticiones de oficio correspondientes a esta parte de la sesión aparecen al final de los Documentos de la Cuenta de la Sesión 22ª.).

## PROYECTOS DE ACUERDOS

Por haber llegado la hora de término reglamentario de la sesión correspondía discutir y votar las proposiciones de Incidentes.

Por no haber número en la Sala se procedió a llamar a los señores Diputados hasta por cinco minutos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento.

Transcurrido este plazo y por no reunirse quórum reglamentario, la Mesa procedió a levantar la sesión. Eran las 19 horas 20 minutos.

Sesión 23ª Ordinaria, en miércoles 2 de Agosto de 1967. Presidencia de los señores Lorca, don Alfredo, Pareto y Stark. Se abrió a las 11 horas, asistieron los señores:

Acevedo P., Juan  
 Acuña R., Américo  
 Aguilera B., Luis  
 Alvarado P., Pedro  
 Allende G., Laura  
 Ansietta N., Alfonso  
 Astorga J., Samuel  
 Aylwin A., Andrés  
 Barrionuevo B., Raúl A.  
 Basso C., Osvaldo  
 Buzeta G., Fernando  
 Cabello P., Jorge  
 Cademartori I., José  
 Camus F., José T.  
 Cardemil A., Gustavo  
 Carvajal A., Arturo  
 Cerda A., Carlos  
 Cerda G., Eduardo  
 Clavel A., Eduardo

Corvalán S., Ernesto  
 Correa M., Silvia  
 De la Fuente C., Gabriel  
 De la Jara P., Renato E.  
 Demarchi K., Carlos  
 Dip de R., Juana  
 Escorza O., José Dgo.  
 Fernández A., Sergio  
 Fuentealba C., Clemente  
 Fuentes A., Samuel  
 Fuentes V., César R.  
 Fuenzalida M., Mario  
 Galleguillos C., Víctor  
 Garcés F., Carlos  
 Giannini I., Osvaldo  
 Godoy U., César  
 Guastavino C., Luis  
 Hurtado O'R., Rubén  
 Ibáñez V., Jorge

Iglesias C., Ernesto  
 Jaque A., Duberildo  
 Jarpa V., Miguel  
 Lacoste N., Graciela  
 Laemmermann M., Renato  
 Lazo C., Carmen  
 Lorca V., Alfredo  
 Maira A., Luis  
 Maluenda C., María  
 Marambio P., Joel  
 Martín M., Luis  
 Melo P., Galvarino  
 Millas C., Orlando  
 Monares G., José  
 Montedónico N., Juan  
 Morales A., Raúl  
 Naudon A., Alberto  
 Olave V., Hernán  
 Olivares S., Héctor  
 Palestro R., Mario  
 Pareto G., Luis  
 Penna M., Marino  
 Pereira B., Santiago

Phillips P., Patricio  
 Ramírez V., Gustavo  
 Rioseco V., Manuel  
 Robles R., Hugo  
 Rosales G., Carlos  
 Rosselot J., Fernando  
 Sanhueza H., Fernando  
 Santibáñez C., Jorge  
 Sbarbaro C., Víctor  
 Sepúlveda G., Francisco  
 Sepúlveda M., Eduardo  
 Sívori A., Carlos  
 Stark T., Pedro  
 Suárez G., Constantino  
 Tejada O., Luis  
 Téllez S., Héctor  
 Valdés P., Arturo  
 Valente R., Luis  
 Valenzuela L., Renato  
 Valenzuela S., Ricardo  
 Valenzuela V., Héctor  
 Zepeda C., Hugo  
 Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo. Se levantó la sesión a las 13 horas.

## ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 19ª, 20ª y 21ª ordinarias, celebradas en martes 25 de julio, en miércoles 26 y en jueves 27, respectivamente, de 16 a 19.15 horas, las dos primeras y de 16 a 18 horas, la última, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

## CUENTA

Se dio cuenta de:

1º.—Dos oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, sobre las materias que se indican:

Del señor Aguilera, don Luis, relativo a la dictación del Reglamento que grava los premios mayores de la Lotería de Concepción y de la Polla Chilena de Beneficencia para financiar el otorgamiento de pensiones de vejez; y

Del señor Millas, respecto de la situación del personal de la Escuela Particular N° 517 de la Población Villa Sur, comuna de San Miguel.

2º.—Tres oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Aylwin, relacionado con las condiciones sanitarias de las viviendas del Fundo Santillana, de El Monte;

Del señor Garcés, referente a la destinación de un jeep para la localidad de Vichuquén; y

Del señor Jaramillo, sobre aumento de las remuneraciones de los practicantes dependientes del Servicio Nacional de Salud.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

3º.—Dos informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo, originados en sendos Mensajes:

El que aprueba el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito entre los Gobiernos de Brasil, Argentina, Uruguay y Chile; y

El que aprueba la enmienda a la Carta de las Naciones Unidas, relativo al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, en su XX Período de Sesiones.

—*Quedaron en Tabla.*

4º.—Dos mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Clavel, que libera a las Municipalidades de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, que participan de los fondos del cobre, de la obligación establecida en el artículo 82 de la ley N° 11860.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Valenzuela, don Renato, que beneficia a don Armando Cortínez Mujica.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

#### TIEMPO ESPECIAL

A proposición del señor Lorca, don Alfredo (Presidente), por asentimiento tácito, se acordó conceder la palabra hasta por un minuto al señor Camus, quien solicitó que, de inmediato, se diera lectura y se votara el siguiente proyecto de acuerdo, lo que por unanimidad así se acordó:

“La Cámara acuerda pedir al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que postergue cualquier decisión sobre importación de vinos a Chile y remita a esta Corporación todos los antecedentes al respecto”.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, resultó aprobado por unanimidad.

#### ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la sesión a que había ordenado citar el señor Presidente, correspondía, en primer lugar, considerar el proyecto de ley de origen en una moción del señor Valente, informado por las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda, que otorga previsión social a los comerciantes minoristas.

Puesto en discusión general el proyecto, usaron de la palabra los señores Valente (Diputado Informante de la Comisión de Trabajo); Clavel; Palestro; Buzeta; Phillips; Escorza; Acevedo; Cerda, don Eduar; Stark; y la señora Lazo, y por la vía de la interrupción el señor Monares.

Los Comités Comunista y Socialista habían solicitado la clausura del debate, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento.

Puesta en votación la petición de clausura del debate, resultó aprobada, por unanimidad.

Durante la discusión general se habían presentado las siguientes indicaciones, respecto de las cuales, por asentimiento

unánime, se acordó omitir su lectura e insertarlas en la versión oficial respectiva:

#### Artículo 1º

1) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo...—Incorpórase al régimen de previsión de la Caja de Previsión de Empleados Particulares a los siguientes sectores sociales:

a) Los comerciantes de ferias y mercados;

b) Los comerciantes ambulantes, y

c) Los pequeños agricultores, industriales y mineros, los pirquineros y martilleros, y los comerciantes detallistas cuyo capital efectivo no sea superior a quince sueldos vitales anuales del Departamento de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior incorpóranse también todas aquellas personas a quienes les es aplicable el artículo 21 de la ley sobre Impuesto a la Renta. Se entenderá por capital efectivo el definido como tal por la ley sobre Impuesto a la Renta, ya citada.

No obstante lo anterior, podrán ser imponentes voluntarios, con todas las obligaciones que establece esta ley, aquellas personas señaladas en la letra c), cuyo capital sea superior al señalado en ella.

Para los efectos de esta ley se considerarán incluidos en el presente artículo las personas naturales que presenten declaración de iniciación de la respectiva clase de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y que, posteriormente, presenten ante ese mismo Servicio declaraciones de renta obtenida en esa actividad. El Servicio mencionado deberá remitir anualmente, antes del 30 de junio, a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la nómina de los contribuyentes de la respectiva profesión u oficio, con indicación del capital líquido que poseen.”

#### Artículo 2º

2) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo...—El Presidente de la República designará en el Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares a los representantes de las actividades, profesiones u oficios designados en el artículo 1º en conformidad a las normas que dicte al respecto.”

3) Del señor Phillips, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º.—Agrégase al actual Consejo de la Caja de Empleados Particulares un representante de los comerciantes minoristas que será designado por el Presidente de la República de una terna que le presentará la Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile.”

#### Artículo 3º

4) De la Comisión de Hacienda:

Reemplazar las palabras iniciales: “Los imponentes comerciantes minoristas” por las siguientes: “Los imponentes mencionados en el artículo 1º.”

#### Artículos 4º, 6º y 8º

5) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlos por el siguiente:

“Artículo...—Los beneficios de la presente ley se financiarán con:

a) Una imposición única de un 12,75% de la renta mínima a que se refiere el artículo anterior;

b) Un impuesto especial que se aplicará en estampillas y que afectará a los balances generales que los contribuyentes de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta presenten al Servicio de Impuestos Internos en la siguiente proporción:

1.—Contribuyentes con capitales líquidos de siete sueldos vitales anuales hasta trece sueldos vitales anuales, ocho centésimos de un sueldo vital mensual.

2.—Contribuyentes con capitales superiores a trece sueldos vitales anuales y hasta cincuenta sueldos vitales anuales,

dieciocho centésimos de un sueldo vital mensual más un cuarto por mil sobre el excedente de trece sueldos vitales anuales.

3.—Contribuyentes con capitales superiores a cincuenta sueldos vitales anuales, treinta y siete centésimos de un sueldo vital mensual como mínimo más un décimo por mil sobre el exceso de E<sup>9</sup> 100.000;

c) Una imposición del 5% de las pensiones de jubilación y de montepío que pague la Caja a los imponentes de la presente ley, y

d) Un impuesto de un diez por ciento del exceso sobre ocho sueldos vitales de todas las jubilaciones que paguen las instituciones públicas o privadas del país.”

Artículo 5º

6) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo . . .—Las imposiciones se contabilizarán a nombre de los imponentes en cuentas individuales.”

Artículo 6º

7) Del señor Phillips, para suprimir la letra b), con sus números 1, 2 y 3.

Artículo 7º

8) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo . . .—Los aportes previsionales de los imponentes constituirán un fondo común y ellos no tendrán ningún derecho de propiedad sobre estos fondos.”

Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16;  
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24;  
25, 26, 27 y 28.

9) De la Comisión de Hacienda, para sustituirlos por el siguiente:

“Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para establecer los beneficios a que tendrán derecho los imponentes de esta ley de acuerdo a las nor-

mias generales que rigen para los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

El Presidente de la República dictará el reglamento de la presente ley en un plazo no superior a 120 días.”

Artículos nuevos

10) De la Comisión de Hacienda:

“Artículo . . .—Los valores que correspondan al pago de imposiciones podrán ser contabilizados por los beneficiarios de esta ley como gastos generales necesarios para producir rentas.”

11) Del señor Phillips:

“Artículo . . .—Los imponentes voluntarios tendrán los mismos derechos que los imponentes obligados, una vez que hayan solicitado su afiliación y mientras la mantengan.”

12) De los señores Cardemil y Cerda, don Eduardo:

“Artículo . . .—Reemplázase el artículo 34 de la Ley N<sup>o</sup> 12.120, por el siguiente:

Artículo 34.—Los contribuyentes afectos a las disposiciones de la presente ley, por las operaciones que se efectúen entre comerciantes y en los demás casos que señalen las leyes deberán emitir facturas, y en general en las ventas directas al público deberán entregar un comprobante especial.

Las facturas se emitirán en duplicado y el original se entregará al cliente, debiendo conservarse la copia en poder del otorgante para su revisión posterior por el Servicio de Impuestos Internos.

Estos documentos deberán ser numerados y timbrados por el referido Servicio conforme al procedimiento que señalare y en cada uno de ellos se indicará el nombre del propietario y dirección del establecimiento, su fecha, la naturaleza y monto de las operaciones y cuando procediere, la cantidad recargada por concepto de impuesto.

Los comprobantes especiales serán emitidos bajo control y responsabilidad del

Servicio de Impuestos Internos, el que encargará su emisión preferentemente a un organismo del Estado. Estos comprobantes se emitirán por valores equivalentes a los actuales billetes de banco, pudiendo hacerse por otros valores si se estima conveniente y en ellos se indicará el monto correspondiente al impuesto y los valores de canje de estos documentos.

Los referidos comprobantes serán entregados a los contribuyentes bajo la forma y condiciones que señale el Reglamento, el que no podrá consultar en ningún caso la obligación de pagar anticipadamente el valor del impuesto.

Los industriales y comerciantes mayoristas, en las ventas que efectúen a otros comerciantes o industriales, y en aquellas que por el número de unidades vendidas sea presumible que ellas serán objetos de posteriores transferencias, deberán exigir la presentación del certificado de inscripción del comprador en el Registro de Compraventa y dejar constancia de su número en la factura.

El Servicio de Impuestos Internos podrá a su juicio exclusivo eximir de la obligación establecida en este artículo a determinados grupos o gremios de contribuyentes."

13) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—Los comprobantes especiales emitidos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N° 12.120, tendrán un valor de canje directo para los efectos de adquirir certificados de ahorro reajutable del Banco Central de Chile, cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda, depósitos en cuenta de ahorro a plazo del Banco del Estado o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

En todo caso, los bonos de ahorro, los certificados, cuotas o depósitos a que se refiere el inciso anterior no podrán enajenarse a ningún título ni retirarse por su tomador antes de transcurrido un año desde su fecha de emisión o depósito."

14) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—El valor de canje de los

comprobantes a que se refiere el artículo anterior será un tanto por ciento del valor del impuesto, que fijará anualmente el Presidente de la República y que en ningún caso podrá exceder el 10% del referido valor."

15) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—La forma y demás requisitos del canje se hará en las condiciones que determine el Reglamento, el que podrá consultar todas las disposiciones necesarias para hacer efectivo y operante el sistema establecido en esta ley."

16) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—Dentro del porcentaje determinado para los efectos del canje deberá destinarse una parte que no exceda de un 10% del valor de canje de ahorro para formar un fondo que contribuya posteriormente al financiamiento de la incorporación de los comerciantes a un régimen de previsión."

17) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—Destínase hasta un 10% del valor destinado a canje para atender a los gastos necesarios para poner en práctica el nuevo sistema de incentivo para controlar el rendimiento de los impuestos establecidos en la ley N° 12.120, tales como propaganda, trabajos extraordinarios, elementos de trabajo, etc.

Facúltase al Ministro de Hacienda para disponer de los fondos necesarios para importar o adquirir las máquinas y demás elementos que sean necesarios para emitir comprobantes.

El gasto que demanden estas adquisiciones será imputado al mayor rendimiento de los impuestos de la ley N° 12.120 que se produzcan en el año 1966.

En todo caso las importaciones que se hagan con el objeto señalado estarán exentas de todo impuesto, derecho o gravamen."

18) De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—En el Código Tributario, contenido en el D.F.L. N° 190 de 1960, en su artículo 97, N° 10, reemplácese la palabra "boleta" por "comprobante"; supri-

mase la frase "el fraccionamiento del monto de las ventas o el de otras operaciones para eludir el otorgamiento de las boletas" y la coma (,) que sigue a la última palabra."

19) De los mismos señores Diputados:

"Artículo . . . — Los comprobantes especiales a que se refiere la presente ley se considerarán como instrumentos públicos para los efectos de sancionar su falsificación, adulteración o el uso malicioso de estos documentos falsificados o adulterados."

20) De los mismos señores Diputados:

"Artículo . . . — El Presidente de la República pondrá en vigencia las disposiciones de la presente Ley por Decreto Supremo el que no podrá dictarse antes del 1º de marzo de 1967.

Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley se dictará el Reglamento correspondiente para llevar a la práctica el sistema establecido."

21) De los señores Cerda, don Eduardo, Sanhueza y Cardemil:

"Artículo . . . — Los imponentes voluntarios tendrán los mismos derechos que los actuales imponentes voluntarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares."

Puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por unanimidad, y, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, volvió a Comisión para segundo informe.

En segundo lugar, correspondía considerar el proyecto de ley de origen en un mensaje, informado por la Comisión de Economía y Comercio, que crea el Registro Nacional de Comerciantes de Chile.

Puesto en discusión general el proyecto, usaron de la palabra los señores Sanhueza (Diputado Informante); Clavel; Iglesias, Guastavino y Acevedo, en los tiempos de

su primero y su segundo discurso; y la señorita Lacoste, y por la vía de la interrupción, los señores Phillips; Valenzuela, don Ricardo; Sanhueza (Diputado Informante), y Acevedo.

En el transcurso del debate, pasaron a presidir la sesión sucesivamente, los señores Stark y Pareto.

Por no reunir la unanimidad requerida, no prosperaron las sucesivas proposiciones de la Mesa, en orden a cerrar el debate a las 12 horas 55 minutos y a votar en general el proyecto.

A la hora de término de la sesión, quedó pendiente el debate, y con el uso de la palabra el señor Acevedo, a quien le restan 29 minutos de su primer discurso.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 13 horas.

-----  
Sesión 24ª Ordinaria, miércoles 2 de Agosto de 1967. Presidencia del señor Lorca, don Alfredo. Se abrió a las 14 horas, asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Fuentes V., César R.
Acuña R., Américo	Fuenzalida M., Mario
Aguilera B., Luis	Galleguillos C., Víctor
Alvarado P., Pedro	Garcés F., Carlos
Allende G., Laura	Giannini I., Osvaldo
Ansieta N., Alfonso	Godoy U., César
Arancibia C., Mario	Guastavino C., Luis
Astorga J., Samuel	Hamuy B., Mario
Aylwin A., Andrés	Iglesias C., Ernesto
Barrionuevo B., Raúl A.	Irueta A., Narciso
Buzeta G., Fernando	Jaramillo B., Alberto
Cademártori I., José	Koenig C., Eduardo
Cancino T., Fernando	Lacoste N., Graciela
Cardemil A., Gustavo	Lazo C., Carmen
Carvajal A., Arturo	Lorca V., Alfredo
Castilla H., Guido	Lorenzini G., Emilio
Cerda A., Carlos	Maira A., Luis
Cerda G., Eduardo	Maluenda C., María
Clavel A., Eduardo	Martín M., Luis
Correa M., Silvia	Melo P., Galvarino
Daiber E., Alberto	Millas C., Orlando
De la Fuente C., Gabriel	Monares G., José
De la Jara P., Renato E.	Monckeberg B., Gustavo
Demarchi K., Carlos	Montedónico N., Juan
Dip de R., Juana	Montt M., Julio
Escorza O., José Dgo.	Morales A., Raúl
Fernández A., Sergio	Olave V., Hernán
Fuentes A., Samuel	Palestro R., Mario

Pareto G., Luis	Sbarbaro C., Víctor
Penna M., Marino	Sepúlveda M., Eduardo
Pereira B., Santiago	Sota B., Vicente
Phillips P., Patricio	Sotomayor G., Fernando
Poblete G., Orlando	Stark T., Pedro
Retamal C., Blanca	Suárez G., Constantino
Rioseco V., Manuel	Tejeda O., Luis
Robles R., Hugo	Torres P., Mario
Rodríguez N., Juan	Valdés P., Arturo
Rosselot J., Fernando	Valente R., Luis
Ruiz-Esquide J., Mariano	Valenzuela L., Renato
Saavedra C., Wilna	Valenzuela S., Ricardo
Sanhueza H., Fernando	Valenzuela V., Héctor
Santibáñez C., Jorge	Vega V., Osvaldo
	Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo. Se levantó la sesión a las 15 horas 57 minutos.

#### ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

#### CUENTA

Se dio cuenta de:

1º.—Dos mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Valente, que aumenta las pensiones de gracia inferiores a ciento veinte escudos mensuales.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

Los señores Stark, Tejeda y De la Jara, que modifica diversas disposiciones legales relacionadas con los impuestos establecidos en beneficio de la Municipalidad de Los Angeles.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

A proposición del señor Lorca, don Alfredo (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó cerrar el debate, votar, de inmediato, en general, y omitir la lectura de las indicaciones presentadas durante la discusión general del proyecto de ley de

origen en un mensaje, informado por la Comisión de Economía y Comercio, que crea el Registro Nacional de Comerciantes de Chile.

Las indicaciones en referencia, eran las siguientes:

#### Artículo 1º

1) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo para sustituirlo por el siguiente:

“*Artículo 1º*— Créase el Registro Nacional de Comerciantes Establecidos de Chile, en el cual deberán inscribirse todos los comerciantes a que se refiere el presente Título, propenderá a la dignificación de la actividad, la ética profesional y a eliminar el comercio clandestino dentro de las normas y espíritu de esta ley.”

2) De los señores Valenzuela, don Ricardo, Iglesias, Monares y señorita Lacoste, para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Quedarán excluidos de inscribirse en este Registro los profesionales, Químicos Farmacéuticos dueños de establecimientos de Farmacias y Droguerías y las sociedades en que participen estos profesionales.”

3) De la señorita Lacoste, para agregar la siguiente frase final:

“No podrán inscribirse las Farmacias”.

#### Artículo 2º

4) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo para sustituirlo por el siguiente:

“*Artículo 2º*.—Son comerciantes para los efectos de este Título, las personas naturales o jurídicas que hagan del comercio su profesión habitual, que tengan negocio establecido, que estén al día en el pago de sus patentes municipales e inscritas en el Rol General de Contribuyentes y en el Rol Comunal de Compraventas o en la Cifra de Negocios. También lo son los que ejerzan el comercio en los mercados municipales, como concesionarios o

arrendatarios de las Municipalidades respectivas."

Artículo 3º

5) De los mismos señores Diputados, para sustituir la letra a) por la siguiente:

"a) Un comerciante elegido por el Presidente de la República de dos ternas que le presentarán la Cámara Central de Comercio de Chile y la Confederación de Comercio Detallista Establecido en Chile, respectivamente."

6) De la señorita Lacoste, para suprimir en la letra a) la frase "que lo presidirá".

7) De la señorita Lacoste, para reemplazar, en la letra b), la palabra "tres" por "dos".

8) De la señorita Lacoste, para reemplazar, en la letra c), la palabra "tres" por "cuatro".

9) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para agregar el siguiente inciso, nuevo:

"El Presidente del Consejo Nacional del Registro Nacional de Comerciantes Establecido de Chile, será elegido entre los siete miembros indicados en las letras a) b) y c). Los cargos de Consejeros Nacionales y Provinciales serán gratuitos."

10) De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Los Consejeros Nacionales durarán tres años en sus funciones. En caso de renuncia, fallecimiento o censura al Consejero Nacional, la institución a que pertenece podrá designar reemplazante por el resto del período que corresponda."

Artículo 4º

11) Del señor Buzeta, para agregar después de las palabras "provincias" y "Provinciales" la frase "o departamentos" y "o departamentales", respectivamente, todas las veces en que aparecen en este artículo.

12) De la señorita Lacoste, para sustituir la letra a) por la siguiente:

"a) Un representante designado por el

Consejo General del Registro, elegido de una lista de seis personas, propuestas, tres por las instituciones afiliadas a la Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, y tres por las instituciones afiliadas a la Cámara Central."

13) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza, y señora Lazo para intercalar en la letra a), después de la palabra "propuestas", la siguiente frase:

"tres por las instituciones afiliadas a la Cámara Central de Comercio de Chile y tres por".

14) De los señores Stark y Sanhueza, para agregar en la letra a) la siguiente frase final, suprimiendo el punto:

"y tres por la Cámara Central de Comercio."

15) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para reemplazar en la letra a) la frase "inciso anterior" por "presente inciso".

16) De la señorita Lacoste, para reemplazar en la letra b) la palabra "tres" por "dos".

17) De la señorita Lacoste, para reemplazar en la letra c) la palabra "tres" por "cuatro".

18) De los señores Stark y Sanhueza, para reemplazar en el inciso final la palabra "Regional" por "Provincial".

Artículo 5º

19) De la señorita Lacoste, para sustituir el inciso tercero por el siguiente:

"Toda inscripción o anotación deberá publicarse en extracto en el Boletín del Registro o, en su defecto, en el Diario Oficial. Dichas inscripciones y modificaciones harán plena fe en contra de los comerciantes que las hayan requerido."

20) De la señorita Lacoste, para sustituir en el inciso tercero la frase "de Informaciones Comerciales." por la siguiente: "que emitirá mensualmente el Consejo General del Registro Nacional."

21) De los señores Phillips, Stark, Pa-

reto y Sanhueza, y señora Lazo para sustituir el inciso tercero por el siguiente:

“Toda inscripción o anotación deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, salvo que el Registro emita su propia publicación. Las inscripciones y anotaciones hacen plena fe en contra de los comerciantes que lo hayan requerido.”

22) De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso sexto las palabras “quince días” por “treinta días a”.

#### Artículo 6º

23) De los mismos señores, para sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Para inscribirse en el Registro respectivo, el comerciante deberá acreditar que se halla inscrito a cualquier gremio de comerciantes con personalidad jurídica que exista en su localidad o provincia y que esta organización se encuentra afiliada a cualquiera de las organizaciones nacionales mencionadas en este Título.”

24) De la señorita Lacoste, para sustituir, en el inciso primero, la frase inicial hasta la palabra “afiliación”, inclusive, por la siguiente:

“Podrán inscribirse en este Registro los comerciantes establecidos que se encuentren afiliados”.

25) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para suprimir los incisos segundo y tercero.

26) De la señorita Lacoste, para reemplazar en el inciso segundo la palabra “ser” por “estar”.

27) De la señorita Lacoste, para suprimir el inciso tercero.

#### Artículo 13

28) De los señores Phillis, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para reemplazar la frase inicial del inciso segundo por la siguiente:

“Los Consejos Provinciales a pedido de las instituciones de comerciantes podrán aplicar las sanciones de:”

#### Artículo 14

29) De los mismos señores Diputados, para intercalar después de la palabra “gremial” lo siguiente “de las mencionadas en el artículo 6º”.

#### Artículo nuevo

30) De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente, a continuación del artículo 15:

“Los excedentes de fondos que existieren en el Registro Nacional se retornarán en un 50% a los Consejos Provinciales, a porcentaje de los aportes que éstos hayan hecho al Registro durante el año”.

#### Artículo 17

31) Del señor Phillips, para reemplazar la letra e) por la siguiente:

“e) Una vez que la autoridad haya aplicado las sanciones administrativas que le corresponden se entenderá que no iniciará el proceso criminal.”

#### Artículo nuevos

32) Del señor Phillips, para agregar el siguiente, a continuación del artículo 17:

“Artículo... — “Toda fijación de precio, o de márgenes de comercialización o cualquiera otra medida que signifique control de los precios deberá basarse en un estudio fundado de costos que contemple todos los factores directos e indirectos que puedan integrarlos y, además, una legítima y razonable utilidad que sea normal en el mercado”.

“En los decretos o resoluciones de fijación de precios deberá contemplarse que toda alza comprobada que incida en cualquiera de los factores integrantes del costo de un artículo, hará posible la modificación del precio de venta o del margen de comercialización, o de la medida que esté afectando a dicho artículo, en el por-

centaje que resulte de aplicar el alza conocida al respectivo factor de costo”.

33) Del señor Phillips, para agregarlo a continuación del artículo 24:

“De toda clausura cuya duración sea superior a 3 días se podrá reclamar ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía del departamento respectivo. El reclamo debe interponerse en el plazo de tres días, contados desde la notificación de la resolución administrativa que la aplique.

“El Juez resolverá en conciencia dentro del plazo de 10 días contado desde el ingreso de los autos al Juzgado y con el sólo mérito de dichos antecedentes y la audiencia verbal del infractor y del funcionario de la Dirección de Industria y Comercio que corresponda.”

34) Del señor Lorca, don Gustavo:

“Artículo...— De todas las infracciones que se denuncien a los comerciantes, podrá el denunciado, dentro del término del segundo día hábil que ésta le sea notificada, recurrir ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil de turno en su domicilio comercial, para formular sus descargos y ofrecer las pruebas que puedan desvirtuar la denuncia.

El Tribunal ordenará recibir las pruebas ofrecidas conforme a las reglas del Código de Procedimiento Civil, fijando día y hora para ello dentro del término de diez días, a contar de la presentación del escrito de descargo y pruebas.

La Dirección de Industria y Comercio será parte en este procedimiento, sin necesidad de emplazamiento.

Vencido el plazo de diez días, el Tribunal remitirá de oficio y sin más trámite, el expediente a la Dirección de Industria y Comercio de la localidad, la cual le dará el curso pertinente.

Aplicada en definitiva la sanción por la Dirección de Industria y Comercio o por la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o por la autoridad que la ley disponga y, notificado de la referida sentencia administrativa, el afectado tendrá el plazo de

cinco días hábiles para apelar de ella ante el mismo Tribunal que conoció de su escrito de descargos y recibió las pruebas. Dicho escrito deberá ser fundado, y sin otro trámite, el Tribunal de Alzada resolverá, acogiendo o rechazando la apelación. Esta sentencia será fundada y contra ella no procederá recurso alguno.

El fallo del Tribunal se notificará por el Estado Diario y los antecedentes se remitirán de oficio a la Dirección de Industria y Comercio de la localidad que corresponda.”

35) De los señores Stark y Sanhueza:

“Artículo...— La Confederación de Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, las Federaciones Provinciales y los Consejos Departamentales, deberán crear Departamento de Bienestar para sus asociados, los cuales deberán afiliarse obligatoriamente a ello.

El Presidente de la República dictará el Reglamento, por el cual se registrarán estos Departamentos de Bienestar.”

36) De la señorita Lacoste:

“Artículo...— Agrégase el siguiente artículo N° 112, bis, al D.F.L. N° 326, de 6 de abril de 1960:

“Se denominarán Cooperativas de Abastecimiento, las Cooperativas de Servicios creadas por Cámaras de Comercio o instituciones similares, exclusivamente para sus asociados, con carácter provincial o nacional, por intermedio de las cuales se podrán abastecer de mercaderías o productos los comerciantes detallistas establecidos que se incorporen a dichas cooperativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, estas cooperativas no tendrán fines de lucro y gozarán, para los fines señalados en el inciso anterior, de todos los privilegios y exenciones precisadas en los artículos 55 y siguientes, del Título VIII; y, con total exención de las letras a) y c) del citado artículo 55 y, en igual forma, del artículo N° 116 del D.F.L. N° 326.”

37) De la señorita Lacoste:

“Artículo . . . — Las Cámaras de Comercio Minoristas deberán crear, a nivel provincial, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, un Departamento de Bienestar para sus asociados y familiares.”

#### Artículo 1º transitorio

38) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para sustituirlo por el siguiente:

“En las provincias, donde no se hayan constituido los Consejos Provinciales, al momento de la dictación de esta ley, se designará por el Consejo Nacional, la institución que llevará provisoriamente el Registro.”

“Una vez organizado el Consejo Provincial respectivo, deberán entregarse a éste todos los antecedentes correspondientes a dichos Registros.”

39) De la señorita Lacoste, para sustituirlo por el siguiente:

“En las provincias donde no exista, al momento de la dictación de la presente ley, constituido el Consejo Provincial del Registro Nacional de Comerciantes Establecidos, se designará, por el Consejo Ejecutivo Nacional, la institución que llevará provisoriamente el Registro; una vez organizado el Consejo Provincial respectivo, deberán entregarse a éste los antecedentes respectivos.”

40) De los señores Phillips, Stark, Pareto y Sanhueza y señora Lazo, para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Las personas naturales y jurídicas que cumplan con lo establecido en el artículo 2º del Título I, a la fecha de dictación de esta ley, tendrán un plazo de 60 días, contado desde la fecha de dictación del Reglamento de la presente ley por Su Excelencia el Presidente de la República, para inscribirse en el Registro Nacional de Comerciantes Establecidos de Chile.”

Puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado por unanimidad, y, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, volvió a Comisión para segundo informe.

#### ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la sesión a que había ordenado citar el señor Presidente, correspondía ocuparse del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que concede amnistía a Intendentes y Gobernadores por la denegación o retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública.

Puesto en discusión general el proyecto, usaron de la palabra los señores Ansietta (Diputado informante), Tejeda y Palestro, en los tiempos de sus primeros y segundos discursos; y Maira y la señora Dip; y por la vía de la interrupción, los señores Ansietta, Godoy Urrutia, Giannini y Valenzuela, don Héctor, y la señora Allende.

En el transcurso del debate, a proposición de la Mesa, por unanimidad se acordó votar en general y particular el proyecto a la hora de término reglamentario de la sesión, con omisión del trámite de votación secreta.

Por no reunir la unanimidad requerida, no prosperó la petición formulada por el señor Tejeda, durante su intervención, en orden a insertar en la versión oficial respectiva un documento.

En conformidad con el acuerdo adoptado anteriormente, se declaró cerrado el debate a la hora de término reglamentario de la sesión, y el señor Secretario, con la venia de la Sala, dio lectura a las siguientes indicaciones presentadas durante la discusión general:

De los señores Millas y Tejeda, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

“Artículo . . . — Concédese amnistía a Intendentes y Gobernadores por la dene-

gación o el retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública en que hayan incurrido con ocasión del cumplimiento de órdenes de lanzamiento decretadas en juicios especiales de arrendamiento o de comodato precario de inmuebles, o querellas posesorias.

Concédese, asimismo, amnistía a los periodistas responsables de delitos sancionados en la ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado.

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo . . .*— En los juicios a que den lugar los contratos de arrendamiento o el comodato de inmuebles, el Juez de la causa, a petición de parte o de oficio, podrá decretar la suspensión del cumplimiento del fallo siempre que la orden de lanzamiento pueda producir un trastorno grave a la familia del ocupante del inmueble.

El Juez calificará prudencialmente, en única instancia y sin necesidad de prueba formal, las circunstancias que justifiquen su resolución.

La resolución que suspenda el lanzamiento contendrá la determinación del plazo de su vigencia, el que no podrá vencer antes del 30 de noviembre de 1967.

El Juez podrá ejercitar las facultades que le concede este artículo en la sentencia definitiva o durante la ejecución del fallo."

De los señores Millas y Tejada, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

*"Artículo . . .*— Decláranse no imputables a voluntad o culpa de los obreros y empleados las terminaciones de los contratos de trabajo producidas, con motivo de la huelga del año 1966, en los centros de trabajo de Potrerillos, El Salvador, Barquitos y Chuquicamata.

Los favorecidos por esta disposición podrán hacer valer sus derechos a las indemnizaciones correspondientes en las Mutualidades y Fondos de Auxilio de Cesantía, en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley."

De las señoras Lazo y Allende y señores Aguilera, don Luis; Palestro y Olave, para agregar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo . . .*— Se otorgará personalidad jurídica al Fondo de Compensación de Indemnización Gremial de la Industria del Cuero y Calzado, a contar desde su fundación, el 30 de diciembre de 1955.

La institución continuará rigiéndose por sus estatutos sociales o Reglamento Orgánico, de fecha 17 de enero de 1957, y sus modificaciones, que fueron reducidas a escritura pública con fecha 30 de abril de 1957.

Se determina, también, que la institución quedará sometida a la tuición de la Superintendencia de Bancos y que los bienes raíces de su propiedad se inscribirán a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, debiendo, también, colocar a su nombre cualquier otro bien o acciones que le pertenezcan."

De los señores Millas y Tejada, para agregar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo . . .*— Rehabilitase en su nacionalidad chilena al señor Luis Ricardo Vitale Cometta, la que le fue cancelada por decreto N° 1.971, de 27 de octubre de 1962, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 21 de noviembre del mismo año."

De los señores Palestro, Aguilera, don Luis, y Allende, doña Laura, proponiendo la rehabilitación de la nacionalidad chilena del señor Luis R. Vitale Cometta."

De los señores Millas y Tejada, para agregar el siguiente artículo nuevo:

*"Artículo . . .*— Concédese el beneficio de la personalidad jurídica a la institución denominada "Fondo de Compensación de Indemnización Gremial de la Industria del Cuero y Calzado", a contar desde su fundación el 30 de diciembre de 1955.

La institución seguirá rigiéndose por sus Estatutos Sociales o Reglamento Orgánico de fecha 17 de enero de 1957, y sus modificaciones, reducidos a escritura pública ante el Notario de Santiago don Jai-

me García Palazuelos, con fecha 30 de abril de 1957.

Esta institución quedará sometida a la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos.

Los bienes raíces de propiedad del Fondo se inscribirán a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se pondrán también a su nombre cualesquier otros bienes o acciones que le pertenezcan."

De los señores Maira César Raúl Fuentes, Millas y Tejeda para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo . . .—Derógase el inciso segundo del artículo 621 del Código de Procedimiento Penal."

De los señores Millas y Tejeda, igual a la anterior.

A proposición de la Mesa, por asentimiento tácito, se acordó admitir a votación las indicaciones declaradas improcedentes por ella, en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento.

Puesto en votación general el proyecto, resultó aprobado con tres votos en contra de los señores Diputados del Comité Independiente.

#### Artículo único

Puesto en votación el artículo, conjuntamente con el primer inciso de la indicación sustitutiva, resultó aprobado, con la abstención de tres señores Diputados del Comité Independiente.

Puesto en votación el segundo inciso de la indicación sustitutiva, resultó rechazado por 10 votos contra 36.

Puestas en votación, en forma sucesiva, las indicaciones para agregar artículos nuevos, con excepción de las dos últimas, resultaron rechazadas por 16 votos contra 30; 10 votos contra 40; 12 votos contra 48, y 10 votos contra 42, respectivamente.

Puesta en votación la indicación para agregar un artículo por el cual se deroga el inciso segundo del artículo 621 del Código de Procedimiento Penal, resultó aprobada por 56 votos contra 4.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su segundo trámite constitucional, y los acuerdos respectivos se pusieron en conocimiento del Honorable Senado, redactado el proyecto en los siguientes términos:

#### "Proyecto de ley

"Artículo 1º.—Concédese amnistía a Intendentes o Gobernadores por la denegación o el retardo en la concesión del auxilio de la fuerza pública en que hayan incurrido con ocasión del cumplimiento de órdenes de lanzamiento decretadas en juicios especiales de arrendamiento o de comodato precario de inmuebles, o querellas posesorias.

Artículo 2º.—Derógase el inciso segundo del artículo 621 del Código de Procedimiento Penal."

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, que se encontraba prorrogada en virtud de un acuerdo anterior, se levantó ella a las 15 horas 57 minutos.

Sesión 25ª Ordinaria, en miércoles 2 de Agosto de 1967. Presidencia de los señores Lorca, don Alfredo, Pareto, Stark y Srta. Saavedra. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Cerda G., Eduardo
Acuña R., Américo	Clavel A., Eduardo
Aguilera B., Luis	Coñuepán P., Venancio
Alvarado P., Pedro	Corvalán S., Ernesto
Allende G., Laura	Correa M., Silvia
Ansieta N., Alfonso	Daiber E., Alberto
Arancibia C., Mario	De la Fuente C., Gabriel
Astorga J., Samuel	De la Jara P., Renato E.
Barrionuevo B., Raúl A.	Demarchi K., Carlos
Basso C., Osvaldo	Dip de R., Juana
Buzeta G., Fernando	Enríquez F., Inés
Cabello P., Jorge	Escorza O., José Dgo.
Cademártori I., José	Fuentealba C., Clemente
Camus F., José T.	Fuentes A., Samuel
Cancino T., Fernando	Fuentes V., César R.
Cantero P., Manuel	Fuenzalida M., Mario
Cardemil A., Gustavo	Galleguillos C., Víctor
Carvajal A., Arturo	Garcés F., Carlos
Castilla H., Guido	Giannini I., Osvaldo

Godoy U., César  
 González M., Víctor  
 Guajardo G., Ernesto  
 Guastavino C., Luis  
 Hamuy B., Mario  
 Ibáñez V., Jorge  
 Iglesias C., Ernesto  
 Irureta A., Narciso  
 Isla H., José Manuel  
 Jarpa V., Miguel  
 Koenig C., Eduardo  
 Lacoste N., Graciela  
 Laennumann M.,  
 Renato  
 Lorca V., Alfredo  
 Maira A., Luis  
 Maluenda C., María  
 Martín M., Luis  
 Melo P., Galvarino  
 Millas C., Orlando  
 Monares G., José  
 Monckeberg B., Gustavo  
 Montedónico N., Juan  
 Montt M., Julio  
 Morales A., Raúl  
 Mosquera R., Mario  
 Naudon A., Alberto  
 Ochagavía V., Fernando  
 Olave V., Hernán  
 Olivares S., Héctor  
 Palestro R., Mario  
 Pareto G., Luis

Parra A., Bosco  
 Penna M., Marino  
 Pereira B., Santiago  
 Phillips P., Patricio  
 Poblete G., Orlando  
 Ramírez V., Gustavo  
 Retamal C., Blanca  
 Rioseco V., Manuel  
 Rodríguez H., Manuel  
 Rodríguez N., Juan  
 Rosselot J., Fernando  
 Ruiz-Esquide J.,  
 Mariano  
 Saavedra C., Wilna  
 Sanhueza H., Fernando  
 Sbarbaro C., Víctor  
 Sepúlveda G., Francisco  
 Sepúlveda M., Eduardo  
 Silva S., Julio  
 Sotomayor G., Fernando  
 Stark T., Pedro  
 Suárez G., Constantino  
 Tejada O., Luis  
 Téllez S., Héctor  
 Torres P., Mario  
 Valdés P., Arturo  
 Valente R., Luis  
 Valenzuela L., Renato  
 Valenzuela S., Ricardo  
 Valenzuela V., Héctor  
 Zepeda C., Hugo  
 Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo. Se levantó la sesión a las 19 horas 0,8 minutos.

#### ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

#### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

Se dio cuenta de:

1.— Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le envió, en nombre del señor Sepúlveda, don Francisco, sobre irregularidades en que habría incurrido la anterior Directiva de la Cooperativa Pesquera "Puerto Cisnes".

2.— Un oficio del señor Contralor Ge-

neral de la República, con el que da respuesta al que se le dirigió, en nombre del señor Jaque, relativo a la gratificación de zona del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que jubiló con anterioridad a la vigencia de la ley número 13.426.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

3.— Dos informes de la Comisión Especial de la Vivienda, recaídos en sendos proyectos de ley, cuyo origen se indica:

Moción de la señora Retamal, que reconoce un derecho preferente para optar a la adquisición de viviendas a las personas que hayan sido imponentes de instituciones de previsión por espacio de 25 años, y

Moción del señor Valente, que concede beneficios a los adquirentes de viviendas de diversas poblaciones de la ciudad de Arica.

—*Quedaron en tabla.*

4.— Tres mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Acuña, que amplía a la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 los beneficios contemplados en el artículo 18 de la ley N° 16.623.

—*Se mandó a la Comisión de Hacienda.*

Los señores Stark, De la Jara y Tejada, que autoriza a la Municipalidad de Negrete para contratar empréstitos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Basso, que otorga igual autorización a la Municipalidad de Bulnes.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

#### PROYECTO DE ACUERDO

A proposición del señor Lorca, don Alfredo (Presidente), por asentimiento tácito, se acordó leer y votar, a continuación, el siguiente proyecto de acuerdo:

De los señores Ruiz-Esquide, Olave, Corvalán, Rosales, Robles Palestro, Laem-

mermann y Galleguillos, apoyados por los señores Ballesteros, Comité Demócrata Cristiano; Poblete, Comité Radical, y González Maertens, Comité Democrático Nacional:

“La Cámara de Diputados, teniendo presente, que al aprobarse los Convenios del Cobre, se consignó que entre las finalidades de este nuevo trato a la industria se perseguía el aumento de producción y la ampliación y la capacidad de generación de las centrales eléctricas que esta industria tiene en Chile.

Que, todos los Parlamentarios y los personeros del Gobierno que abogaron por la aprobación de estos Convenios expresaron su convicción de que el interés público de Chile, estaba en la decisión adoptada por el Gobierno y las empresas cupreras para que las nuevas plantas termoeléctricas funcionaran a base de carbón chileno.

Que, la Empresa Anaconda ha convenido con la Corporación del Cobre, la instalación de una nueva planta termoeléctrica en Tocopilla, con capacidad para consumir carbón o petróleo combustible, alternativamente, y no se decide por parte del Gobierno de Chile, la construcción de las instalaciones portuarias:

La Honorable Cámara acuerda:

a) Enviar oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, don Eduardo Frei Montalva, significándole que la Cámara de Diputados ha examinado la importancia que tiene para el país que se aplique el uso de carbón en las nuevas plantas termoeléctricas que se están construyendo en base a los Convenios del Cobre, y

b) Enviar oficios a los señores Ministros de Minería y Economía, Fomento y Reconstrucción, exponiendo la inquietud de la Cámara de Diputados por el hecho de que en el plan eléctrico que Anaconda está desarrollando no se ha consultado el consumo de carbón chileno, como se expresó al proponer los Convenios al Parlamento.

Y, solicitarles los antecedentes que hayan tenido para modificar los programas primitivos”.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, resultó aprobado por unanimidad, y se acordó agregar entre los firmantes, a los Comités Comunista, Socialista e Independiente.

#### TIEMPOS ESPECIALES

A indicación de la Mesa, por unanimidad, se acordó conceder de inmediato, sin perjuicio del tiempo destinado a Fácil Despacho, los siguientes tiempos especiales: 5 minutos al señor Valdés Phillips; 5 minutos al señor Godoy Urrutia; 2 minutos al señor Guajardo, y 4 minutos al señor Ochagavía, a los cuales se agregaron, posteriormente, 5 minutos al señor Monckeborg, y 1 minuto al señor Zepeda, a continuación del señor Godoy Urrutia.

En conformidad con el acuerdo anterior, usó de la palabra, en primer lugar, el señor Valdés Phillips, para rendir homenaje al Padre Martín Gusinde, S.V.D., al cumplir 80 años de existencia, y solicitó que, en nombre de la Cámara, lo que por unanimidad así se acordó, se dirigiera una nota de congratulación al Rector del Liceo Alemán de Santiago, en atención a que ese establecimiento lo contó entre sus profesores por largos años, y los siguientes oficios:

Al señor Rector de la Universidad de Chile, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva obtener que la Editorial Jurídica de Chile prepare una edición en castellano de las obras del Padre Martín Gusinde, S.V.D., sobre los fueguinos.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la posibilidad de otorgar una condecoración al Padre Gusinde, con motivo de su labor desarrollada como antropólogo y educador.

En seguida, usó de la palabra el señor Godoy Urrutia, para referirse a los incidentes callejeros entre la policía y los estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso, y solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los Comités Demócrata

Cristiano, Radical, Comunista y Socialista, lo que por unanimidad así se acordó, se transmitieran sus observaciones sobre la materia a los señores Ministros del Interior y de Educación Pública.

Usó de la palabra, a continuación, el señor Zepeda, para analizar, también, los referidos incidentes.

En seguida, usó de la palabra el señor Guajardo, para referirse a la situación que afecta a los trabajadores chilenos en el mineral de Río Turbio, República Argentina, y solicitó que, en nombre de la Cámara, lo que por unanimidad así se acordó, se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que la Corporación de Fomento de la Producción otorgue el préstamo que habría solicitado la Unión de Artesanos de Puerto Natales, con el fin de ampliar sus actividades y poder dar trabajo a 300 obreros chilenos desalojados de Río Turbio.

A continuación, usó de la palabra el señor Ochagavía, para analizar la situación de la actividad remolachera en la provincia de Chiloé, y solicitó que, en nombre de la Cámara, lo que por unanimidad así se acordó, se dirigiera oficio a Su Excelencia al Presidente de la República, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva obtener que la Industria Azucarera Nacional S. A., IANSA, mantenga su programa para la provincia de Chiloé, e incluso, estudie la posibilidad de ampliarlo, como única manera de diversificar los cultivos de la zona y promover su desarrollo.

Por último, usó de la palabra el señor Monckeberg, para rendir homenaje a la memoria de don Luis Larraín Cotapos, con motivo de su fallecimiento, y solicitó que, en nombre de la Corporación, lo que por unanimidad así se acordó, se dirigieran notas de condolencias a la familia del señor Larraín Cotapos y al Partido Nacional.

## FACIL DESPACHO

En primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, correspondía considerar el proyecto de ley de origen en una moción de la señora Dip y del señor Demarchi, informado por la Comisión Especial de la Vivienda, que autoriza la transferencia a sus actuales ocupantes de los terrenos que forman la Población "Juan Aspée", ubicada en la comuna de San Antonio.

Puesto en discusión general y particular el proyecto, usaron de la palabra la señora Dip (Diputada informante), y los señores Acevedo, Palestro, Demarchi, Guajardo, Montedónico y Zepeda.

Cerrado el debate y puesto en votación general, resultó aprobado por unanimidad.

Por no haber sido objeto de indicaciones, se declaró reglamentariamente aprobado, también, en particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado, redactado en los siguientes términos:

### "Proyecto de ley

*"Artículo único.*—Facúltase al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes los terrenos que ocupan en la Población "Juan Aspée", ubicada en la comuna y departamento de San Antonio, dentro de los siguientes deslindes: al Sur, con el camino de la playa de Llo-Lleo; al Norte, con las empresas Pesquera "Arauco", "Soposa" y "Harling" y con el Molo del puerto; al Este, con la Avenida O'Higgins; y al Oeste, con la playa grande de Llo-Lleo; siempre que aquéllos estén ocupando dichos terrenos con 5 años, a lo menos, de anticipación a la vigencia de la presente ley."

En segundo lugar de Fácil Despacho correspondía considerar la proposición de archivo del Honorable Senado respecto del proyecto de origen en esta Corporación, que establece normas sobre restitución de terrenos que han sido objeto de loteos para poblaciones.

Sin debate, puesta en votación la proposición de archivo, resultó aprobada por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad al acuerdo adoptado a su respecto, que se puso en conocimiento del Honorable Senado, se mandaron archivar los antecedentes.

A proposición de la Mesa, por unanimidad, se acordó prorrogar hasta el término del constitucional los plazos de las urgencias hechas presentes para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

El que crea el Colegio de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante Nacional, y

El que modifica la Ley Orgánica de Presupuestos.

#### ORDEN DEL DIA.

En primer lugar del Orden del Día, correspondía considerar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que establece diversos beneficios en favor de la Población San José, de la ciudad de Arica.

Las observaciones en referencia, eran las siguientes:

#### Artículo 1º.

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 1º.—Facúltase a la Municipalidad de Arica para recibirse de las Poblaciones que se hubieren levantado en terrenos de la Junta de Adelanto de Arica, bastando para ello, que se cumplan las normas de urbanización que al efecto determine el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, la Junta de Adelanto de Arica podrá transferir, a título gratuito, los terrenos de la Población San José, a los actuales ocupantes que hayan construido sus viviendas”.

#### Artículo 2º.

Ha sustituido, en su encabezamiento, la frase “El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo” por lo siguiente: “El Ministerio de Tierras y Colonización”.

#### Artículo 3º.

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 3º.—Facúltase a la Corporación de Servicios Habitacionales para transferir las Poblaciones de Emergencia construidas por la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social en la provincia de Coquimbo, y, entre ellas, las ubicadas en la Comuna de La Serena”.

#### Artículo 5º.

Ha suprimido su inciso tercero.

#### Artículo 8º.

Ha sido suprimido.

#### Artículo 7º.

Ha sido suprimido.

Ha agregado el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo... Reemplázase en el artículo 45 transitorio de la ley Nº 16.282 la expresión “dos años” por “cuatro años”.

## Artículo 1º.

Puesta en discusión la observación a este artículo, usaron de la palabra los señores Valente y Clavel, y por la vía de la interrupción, el señor Acevedo.

Durante la intervención el señor Acevedo solicitó tratar de inmediato las insistencias del Honorable Senado en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que beneficia a los familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral de El Salvador el día 11 de marzo de 1966, para lo cual no se produjo la unanimidad requerida.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación a este artículo, resultó aprobada por unanimidad.

## Artículo 2º.

Puesta en discusión la observación que incidía en este artículo, usaron de la palabra los señores Aguilera, don Luis; Valdés, Phillips; Fuentealba, y Zepeda.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, resultó aprobada por unanimidad.

## Artículo 3º.

Puesta en discusión la observación a este artículo, usaron de la palabra los señores Aguilera, don Luis, y Valdés Phillips.

Pasó a presidir la sesión el señor Pareto (Primer Vicepresidente).

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, la mesa tuvo dudas respecto del resultado de ella.

Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, por 24 votos contra 25, resultó rechazada la observación.

Puesta en votación la insistencia de la Cámara en mantener el texto aprobado por el Congreso Nacional, por 26 votos contra 20, se acordó no insistir.

## Artículo 5º.

Sin debate, puesta en votación la observación a este artículo, resultó rechazada por 21 votos contra 25.

Puesta en votación la insistencia de la Cámara en mantener el inciso aprobado por el Congreso Nacional, ésta resultó ineficaz.

Repetida la votación, la Cámara acordó insistir, por unanimidad.

## Artículo 6º.

Puesta en discusión la observación a este artículo, usaron de la palabra los señores Millas y Palestro y la señora Correa.

Cerrado el debate, y puesta en votación la observación, por unanimidad se rechazó ésta y se acordó insistir en la mantención del artículo aprobado por el Congreso Nacional.

## Artículo 7º.

Puesta en discusión la observación a este artículo, usaron de la palabra los señores Monares, en los tiempos de su primero y segundo discursos; Olivares; Isla; Valenzuela, don Ricardo; Clavel; y Rodríguez, don Manuel.

Cerrado el debate, y puesta en votación la observación, por unanimidad se rechazó ésta y se acordó insistir en la mantención del artículo aprobado por el Congreso Nacional.

## Artículo nuevo.

Puesta en discusión la observación que consistía en agregar este artículo, usaron de la palabra los señores Valdés Phillips y Aguilera, don Luis, quien solicitó se prorrogara el Orden del Día por el tiempo necesario para votar las observaciones formuladas al proyecto mencionado anteriormente por el señor Acevedo.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación, resultó aprobada por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en su primer trámite constituciones y, los acuerdos adoptados a su respecto se pusieron en conocimiento del Honorable Senado.

En segundo lugar del Orden del Día, correspondía considerar las insistencias del Honorable Senado en la aprobación de las modificaciones, que fueron rechazadas por esta Cámara, introducidas al proyecto de ley que beneficia a los familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral de El Salvador el día 11 de marzo de 1966.

Las insistencias del Senado eran las siguientes:

La que consiste en consultar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 12.—Declárase que no concurren las causales de determinación de contratos establecidas en el Código del Trabajo ni en la ley N° 16.455, respecto de los siguientes trabajadores despedidos por la Compañía Andes Copper Mining, a raíz de su participación en la huelga iniciada el día 2 de marzo de 1966:

N°	Contrato	Nombre
1236	Roberto Bordonos Ramos	
3175	Alejandro Gallo Pérez	
2090	Juan O. Codoceo	
1230	Rolando Ahumada Ahumada.	
1529	Gerónimo Rojas Araya	
1851	Abraham Morales Reinoso	
2070	Marcelino Miranda Mondaca	
2143	Manuel Núñez Núñez	
1971	Aurelio Bordonos Ramos	
1791	Juan Zúñiga Vásquez	
1982	Nacor Campos Castro	
1035	Luis H. Rojas Pizarro	
1163	Carmen Enrique Ardiles Ardiles	
1275	Vicente Valdivia Michea	

N°	Contrato	Nombre
1834	José R. Guanel Guanel	
1898	Luis A. Opazo Opazo	
2016	Horacio Bugueño General	
2854	Esteban Leyton Cortés	
1294	David Moyano Farías	
1792	Sergio Aguilera Zepeda	
1721	Manuel del R. Torres Vera	
1234	Anschma Poblete Ordenes	
1776	Cándido Segundo Torres Olivares	
3625	Luis Cisternas Guzmán	
0959	Oswaldo R. Bahamondes Benguela	
1761	Miguel Castillo Acosta	
4245	Mario del R. López González	
7017	Luis Tapia Osorio	
3555	Primitivo Farías Flores	
1023	Pedro A. Palta Palta	
1058	Maguindo Castillo Andrades	
1223	Félix Iturrieta Barraza	
1745	Hernán Malebrán Olivares	
1879	Horacio O. Ortiz Ugarse	
1904	Gilberto Pizarro Ibacache	
2651	Raúl A. Rojas Rojas	
1149	Oswaldo Pinto Barraza	
1609	Juan Suárez Alamo	
1452	Claudio Pastén Pastén	
1527	Neftalí Tirado Tirado	
3496	Gerónimo del C. Morales Peralta	
2697	Carlos Fagardo Figueroa	
2064	Isaías Andrade Michea	
1289	Juan Monroy Monroy	
2028	Juan Tapia Tapia	
1890	Santiago Morales Reinoso	
1673	Enrique del T. Araya Torres	
1096	René Araya Donaire	
2301	Héctor Campos Palacios	
1958	José O. Cerda Cortés	
1848	Amable del C. Elgueta Araya	
2060	Gustavo Arenas Fuenzalida	
2507	Francisco O. Cortés Castillo	
1374	Pioquinto del C. Torres Torres	
1569	Félix Díaz Maturana	
1846	Manuel Jesús López Bórquez	
1693	Alfonso del Rosario Rojas	
1500	Héctor Segura Cortés	
2363	Pedro Ceballos Guzmán	
1331	Marcos Miranda Quinzacara	

Nº	Contrato	Nombre	Nº	Contrato	Nombre
2022	Héctor M. Adaros	Adaros	4110	José Armando Alanis	Salcedo
2290	José H. Díaz	Rojas	4967	Vicente Segundo Martínez	Martí- nez
2621	José M. Rojas	Rojas	4875	Diógenes Eralio Morales	Morales
1953	Custodio	Córdova	4232	José Mercedes Opazo	Monárdez
2512	Blas Jofré	Leyton	9145	Sergio del R. Pizarro	Arredondo
2377	Amaro Orlando	Véliz Araya	4879	Luis Alfonso Rives	Jara
2149	Jorge E. Gómez	Gómez	4602	Guillermo Aliro Torres	Torres
1886	Ramón Rojo	Olivares	4504	Pedro de la R. Vergara	Vergara
1011	Manuel Barraza	Barraza	4968	Jorge Zamora	Carreño
2121	Juan Manuel Ceroceo	Cortés	4207	Melitón Segundo Rojas	Miranda
1013	Pedro Ordenez	Ordenez	4143	Adilio Morales	Morales
3627	Alamiro Astudillo	Astudillo	4638	Rolando González	Cruz
5425	Francisco J. Peredo	Peredo	8327	Juan Canivilo	Naveas
2411	Bascur del R. Díaz	Díaz	4211	Sergio Aguilera	Salfate
0544	Juan Araya	Araya	4269	Pelayo Cortés	Godoy
3603	Pío Pérez	Araya	4255	Urbano Aguilera	Aguilera.
2883	Pablo Cortés	Leyton			
3100	Carlos Soto	Olivares			
1589	Bertín Lemus	Michea			

**MINERAL DE POTRERILLOS.**

0585	Francisco Araya	Figueroa
0526	Abraham Araya	Araya
4870	Oscar Moretta	Pérez
7005	Guillermo Tapia	Gutiérrez
4611	Víctor Masbaldo	Araya Morgado
5632	Guillermo Bugueño	Olguín
8210	Oriel Godoy	Ardiles
4662	José Eduardo Mandiola	Molina
4237	Sergio Mesa	Vega
7393	Ismael Puelles	Puelles
4122	Víctor Manuel Rayo	Rayo
4986	Hugo Thompson	Adasme
4220	Osmán Humberto Veira	Leyton
9405	José Domingo	Vallejos
4205	Rosendo Antenor Bórquez	Pizarro
4212	Inocencio Peralta	Peralta
4107	Osvaldo Morales	Esquivel
7707	Horacio Toledo	Moraledá
4119	Lorenzo Bordones	Villegas
4225	Osvaldo García	Moroso
4382	Miguel Armando Gómez	Gómez
0415	David Alvarez	Rivera
3740	Neftalí Huanchicay	Zuleta
4116	Tito Leyton	Labarca
9164	Carlos Patricio Arias	Cárdenas

Déjase sin efecto la caducidad de los contratos de todas las personas individualizadas en este artículo. La empresa Andes Copper readmitirá a estos trabajadores en las faenas y con las mismas remuneraciones y beneficios que desempeñaban y percibían a la fecha de sus despidos.

La empresa Andes Copper Mining cancelará a las personas a que se refiere esta disposición, dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", la totalidad de los salarios, sueldos, asignaciones, regalías y demás beneficios que habrían tenido derecho a percibir desde la fecha de la caducidad de sus contratos hasta su reincorporación a la compañía.

La caducidad del contrato de estos trabajadores y el tiempo que hubieren permanecido fuera de la empresa como consecuencia de esta medida, no afectará ni privará a esas personas de los beneficios y derechos establecidos en las leyes vigentes."

"Artículo 13.—En caso de que la empresa Andes Copper no cumpliera lo dispuesto en el artículo anterior, deberá pagar a cada uno de los trabajadores allí individualizados una indemnización, por una sola vez, de treinta mil escudos, sin

perjuicio de los otros beneficios a que ellos tengan derecho, de acuerdo con las leyes vigentes. En caso de fallecimiento del beneficiario, percibirán la indemnización el cónyuge y/o los herederos. Además, se aplicará a la empresa una multa de beneficio fiscal de E<sup>9</sup> 30.000 por cada trabajador que se niegue a reincorporar.

La compañía deberá pagar la indemnización precedente y enterar en arcas fiscales la multa contemplada en este artículo dentro del plazo de 15 días contado desde que niegue la reincorporación del trabajador, hecho que podrá certificar un Inspector del Trabajo o un Notario Público del departamento de Chañaral.”

“Artículo 14.— Los trabajadores del mineral de Chuquicamata cuyos contratos hubieren sido caducados con posterioridad al 1<sup>o</sup> de marzo de 1966, con motivo de su solidaridad con la huelga que afectaba a los obreros y empleados del mineral de El Teniente, tendrán los mismos derechos establecidos en el artículo anterior. La compañía Anaconda deberá pagar también la indemnización y la multa a que se refiere esa disposición, en los casos allí previstos.”

“Artículo 15.— Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se aplicará también a las personas que eran dirigentes de los sindicatos de obreros y empleados de Potrerillos, El Salvador, Barquitos y Chuquicamata, al 1<sup>o</sup> de marzo de 1966. La indemnización que allí se establece para el evento de que las compañías Andes Copper y Anaconda no los reincorporaren, será sin perjuicio de los demás beneficios económicos, sociales y previsionales a que tengan derecho actualmente, en virtud del fuero sindical y de las leyes vigentes.”

“Artículo 16.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> las personas que hubieren sufrido incapacidad temporal, invalidez parcial, invalidez total o gran invalidez por efecto de las lesiones recibidas en los sucesos del 11 de marzo de 1966 en El Salvador, tendrán

también los derechos contemplados en los artículos 12 y 13.

Si como consecuencia de su incapacidad o invalidez, esas personas no pudieran ser reintegradas en las mismas faenas que desempeñaban al 1<sup>o</sup> de marzo de 1966, serán asignados por la compañía a faenas compatibles con su estado físico, manteniéndole las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios que percibían en esa fecha.”

## Artículo 12

Puesta en discusión la insistencia respecto de este artículo, usaron de la palabra los señores Olivares y Valenzuela, don Héctor.

Por no reunir la unanimidad requerida, no prosperó la petición del señor Olivares, en orden a votar sin debate todas las insistencias.

En el transcurso del debate, la Mesa aplicó la medida disciplinaria de “Llamado al orden” el señor Olivares.

Por haber llegado la hora de término del Orden del Día, quedó pendiente la discusión respecto de esta insistencia, y con el uso de la palabra el señor Valenzuela, don Héctor, a quien le restan 5 minutos de su primer discurso.

Con la venia de la Sala, pasó a presidir la sesión la señorita Saavedra.

## INCIDENTES

El primer turno de la Hora de Incidentes, correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor De la Fuente para referirse a la labor desarrollada por el señor Dillman S. Bullock, fundador y Director del Museo de Angol, provincia

de Malleco, y solicitó que, en nombre del Comité Independiente, se enviara una nota de congratulación al señor Bullock, por su brillante trabajo, por su dedicación, por su esfuerzo, y por el estudio que ha realizado para el conocimiento de las costumbres de la raza araucana.

En seguida SSª. se refirió a la situación de algunas obras públicas en la ciudad de Angol, y solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la instalación de una Oficina del Servicio de Correos y Telégrafos en el sector de la ciudad de Angol en que se encuentran ubicadas las Poblaciones Matte, Ferroviaria, Pampa Ingenieros, Corvi 1, Corvi 2, Empart, Rancagua 4, Esperanza y Javiera Carrera.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se destinen recursos para la construcción de un Cuartel para la Segunda Compañía de Bomberos de Angol, en los terrenos que posee para tal efecto en el sector mencionado anteriormente.

Al mismo señor Ministro, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se consulten fondos para la terminación de las obras de construcción del gimnasio techado de Angol.

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se consulten recursos para la construcción de un edificio adecuado para el funcionamiento de la Escuela del barrio Guacolda, de la ciudad de Angol.

El turno siguiente correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Stark, para referirse a diversas necesidades de la provincia de Bío-Bío.

Solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Educación Pública, a lo que adhirió el señor Melo, transmitiéndole las observaciones de SSª., relacionadas con diversas necesidades de los establecimientos educacionales de la provincia de Bío-Bío, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la construcción de un frigorífico regional en la localidad de Coigüe, comuna de Negrete.

Al señor Ministro del Interior, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se aumente la vigilancia policial en el sector de Coigüe, comuna de Negrete.

Al señor Ministro de Salud Pública, a lo que adhirió el señor Tejada, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la instalación de una Posta Médica en la localidad de Coigüe, comuna de Negrete.

Al señor Ministro de Obras Públicas, a lo que adhirió el señor Tejada, transmitiéndole sus observaciones relacionadas con las facilidades que se otorgan para el pago de los empalmes domiciliarios de agua potable, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

Al mismo señor Ministro, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se consulten recursos para la pavimentación del camino que une a las localidades de Coigüe y de Negrete, en la comuna de Negrete.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Fuentealba, para analizar las conclusiones de la Con-

vención Nacional del Partido Radical, respecto del agro.

Pasó a presidir la sesión el señor Stark (Segundo Vicepresidente).

En seguida, el señor Fuentealba se refirió al pago de trienios y de asignaciones familiares adeudados a los profesores de la provincia de Coquimbo, y solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Olave y Melo, se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer los recursos necesarios, a la brevedad posible, para pagar a los referidos profesores las cantidades adeudadas por los conceptos señalados.

El turno siguiente, correspondía al Comité Comunista.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Carvajal, para referirse a la instalación de una armadura de vagones para pasajeros en la provincia de Tarapacá y solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones sobre la materia al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

Por la vía de la interrupción, usó de la palabra el señor Melo, para analizar la situación de los personales de algunas industrias madereras de la provincia de Concepción, y solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

A los señores Ministro del Interior y de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan instruir al Interventor de la Industria Forestal Colcura, de Lota, en el sentido de normalizar las faenas y regularizar los pagos de salarios, sueldos, asignaciones familiares, regalías, y descuentos sindicales.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva obtener que la Corporación de Fomento de la Producción remita a esta Cámara todos los

antecedentes relacionados con los préstamos concedidos a la Industria Forestal Colcura, de Lota; respecto de las hectáreas de bosques que dicha industria posee; y del número de acciones que se le han entregado a la referida empresa, con motivo de la instalación, en el fundo que le expropió la Corporación de Fomento, de las nuevas industrias Maderera Pilpilco y Celulosa Arauco.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se dé cumplimiento al acta de avenimiento suscrita entre representantes de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Industria Forestal Colcura, y de los trabajadores de dicha industria.

Al mismo señor Ministro, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a esta Cámara todos los antecedentes que obren en poder de esa Secretaría de Estado, en relación con la situación real de la industria "QUIERO", de Tomé; monto de la deuda que mantiene con sus trabajadores, en cuanto a sueldos, salarios, asignaciones familiares e imposiciones; nómina del directorio; y nómina de los ejecutivos y personal que dirige la referida empresa.

En seguida SS<sup>as</sup> se refirió al conflicto colectivo del personal de una maestranza de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ubicada en Concepción, y solicitó se dirigiera oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener una solución al conflicto; que se inicie un sumario en contra del Jefe de la referida maestranza, señor Gustavo Beckler; y se le suspenda mientras éste se substancia.

A continuación SS<sup>as</sup> se refirió a las condiciones de insalubridad en que viven los habitantes de algunas poblaciones de la

provincia de Concepción, y solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener una solución para el referido problema, que afecta a las poblaciones "21 de Mayo", "Nahuelbuta", "Libertad", "Provisoria", y "Cuatro-Cuatro", de Lota, y "Cerro Obligado", "Rivas", "Colonia" y "Granfeld", de Coronel.

Por último SSª se refirió a la situación de los cesantes de las comunas de Lota y de Coronel, y solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se destinen recursos para proporcionar ayuda a los obreros cesantes de las comunas señaladas, que alcanzan a 3.000, aproximadamente.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra el señor Olave, para referirse a la instalación del equipo de iluminación y de radio-ayuda en el aeródromo de Pichoy, de Valdivia.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que la Fuerza Aérea de Chile instale, a la brevedad posible, los referidos equipos en el aeropuerto mencionado.

En seguida, SSª se refirió al pago de pensiones a las montepiadas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que la Caja de Previsión correspondiente regularice tales pagos y trate de evitar atrasos en ello.

Por último, SSª se refirió a los problemas que afectan a los caminos y a las comunidades indígenas de la provincia de Valdivia, y solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones sobre la materia al señor Ministro del Interior, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

#### CAMBIOS DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES

En conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión 1ª, de fecha 31 de mayo del presente año, se deja testimonio de los siguientes cambios efectuados en el personal de las Comisiones, entre la última sesión y la presente, cursados con la simple autorización del Secretario de la Cámara:

#### Trabajo y Legislación Social

Renunció el señor Robles, y se designó en su reemplazo al señor Melo.

#### PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento Interior de la Corporación, los señores Diputados que se indican, solicitaron que, en sus respectivos nombres, se dirigieran los siguientes oficios:

(Las peticiones de oficios correspondientes a esta parte de la sesión, aparecen al final de los Documentos de la Cuenta de la Sesión 25ª).

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas 08 minutos.

Sesión 26ª Ordinaria, en jueves 3 de Agosto de 1967. Presidencia de los señores Lorca, don Alfredo y Stark. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Martín M., Luis
Acuña R., Américo	Melo P., Galvarino
Aguilera B., Luis	Millas C., Orlando
Alvarado P., Pedro	Monares G., José
Allende G., Laura	Monckeberg B., Gustavo
Ansieta N., Alfonso	Montedónico N., Juan
Arancibia C., Mario	Morales A., Raúl
Astorga J., Samuel	Naudon A., Alberto
Aylwin A., Andrés	Olave V., Hernán
Ballesteros R., Eugenio	Palestro R., Mario
Barrionuevo B., Raúl	Penna M., Marino
Basso C., Osvaldo	Pereira B., Santiago
Buzeta G., Fernando	Phillips P., Patricio
Camus F., José Tomás	Pobleie G., Orlando
Cancino T., Fernando	Ramírez V., Gustavo
Cantero P., Manuel	Retamal C., Blanca
Cardemil A., Gustavo	Rioseco V., Manuel
Cerda A., Carlos	Rodríguez H., Manuel
Clavel A., Eduardo	Rodríguez N., Juan
Corvalán S., Ernesto	Ruiz-Esquide J., Ma-
Daiber E., Alberto	riano
De la Jara P., Renato	Saavedra C., Wilna
Demarchi K., Carlos	Sanhueza H., Fernando
Dip de R., Juana	Santibáñez C., Jorge
Fuentealba C., Clemente	Sbarbaro C., Víctor
Fuentes A., Samuel	Sepúlveda G., Francisco
Fuentes V., César Raúl	Sivori A., Carlos
Fuenzalida M., Mario	Sota B., Vicente
Galleguillos C., Víctor	Sotomayor G., Fernando
Garcés F., Carlos	Stark T., Pedro
Giannini I., Osvaldo	Suárez G., Constantino
Godoy U., César	Tejeda O., Luis
González M., Víctor	Torres P., Mario
Irureta A., Narciso	Valdés Ph., Arturo
Jarpa V., Miguel	Valenzuela L., Renato
Koenig C., Eduardo	Valenzuela S., Ricardo
Laemmermann M.,	Valenzuela V., Héctor
Renato	Videla R., Pedro
Lorca V., Alfredo	Zepeda C., Hugo
Maira A., Luis	Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo. Se levantó la sesión a las 19 horas.

#### ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

#### CUENTA

Se dio cuenta:

1º—Una moción de la señora Allende con la cual inicia un proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de las Barrancas y de Quinta Normal para contratar empréstitos.

2º—Una nota del Honorable señor Godoy, en la que formula una denuncia en relación con algunos hechos que habrían afectado a la dignidad y al fuero parlamentario y de los que fue víctima el señor Diputado en el recinto de la Aduana del aeropuerto de Pudahuel.

#### LECTURA DE DOCUMENTO DE LA CUENTA

En conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 95 del Reglamento, a petición del Comité Comunista, se acordó dar lectura a la comunicación dirigida a la Corporación por el señor Godoy Urrutia, en relación con la violación del fuero parlamentario y el atropello de que habría sido víctima por personal de Carabineros en servicio en el aeropuerto de Pudahuel.

#### TIEMPO ESPECIAL

A proposición del señor Lorca, don Alfredo (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó conceder, de inmediato, un minuto a la señora Allende, quién solicitó se eximiera del trámite de Comisión y se votara, a continuación, sin debate, el proyecto de ley de origen en una moción de SSª que autoriza a las Municipalidades de Las Barrancas y de Quinta Normal para contratar empréstitos, para lo cual no se produjo la unanimidad requerida.

#### ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la sesión a que había ordenado citar el señor

Presidente, correspondía continuar la discusión particular del proyecto de acuerdo de origen en una moción del señor Ballesteros e informado por la Comisión de Policía Interior y Reglamento, por el cual se introducen diversas modificaciones al Reglamento de la Corporación.

Se encontraba pendiente la discusión del artículo nuevo que se propone a continuación del 119. Estaba con la palabra el señor Zepeda, a quien restaban 9 minutos de su primer discurso.

#### Artículo nuevo

Usó de la palabra el señor Ballesteros (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesto en votación este artículo, resultó aprobado por unanimidad.

#### Artículo 122

Puesta en discusión la modificación a este artículo, usó de la palabra el señor Ballesteros (Diputado informante).

Respecto de este artículo, se había presentado la siguiente indicación:

De los señores Ballesteros y Lorca, para consultar en el artículo 122, como inciso 1º del texto sustitutivo propuesto en el proyecto, el siguiente:

“La petición de segunda discusión será sometida sin debate a votación económica inmediata y se entenderá acordada cuando concurra en su aceptación el tercio de los Diputados presentes”.

Cerrado el debate y puestos en votación, conjuntamente el artículo sustitutivo y la indicación, resultaron aprobados por unanimidad.

#### Artículo 124

Respecto de este artículo, se había formulado la siguiente indicación:

Del señor Millas, para reemplazar en el artículo 124 la frase: “Si aprobado en

general un proyecto, la Cámara estima que es obvio y sencillo, se podrá acordar...” por esta otra: “Aprobado en general un proyecto, se podrá acordar...”

Puesta en discusión la indicación, usó de la palabra el señor Millas.

Cerrado el debate y puesta en votación, resultó aprobada por unanimidad.

#### Artículo nuevo después del 125

El señor Ballesteros había formulado indicación para agregar el siguiente:

“Artículo . . .—No obstante lo dispuestó en el inciso 4º del artículo 61, la Comisión de Hacienda, a indicación de su presidente y por mayoría de votos, podrá discutir y votar otros artículos del proyecto”.

Puesta en discusión la indicación, usaron de la palabra los señores Rioseco y Millas, en los tiempos de sus primeros y segundos discursos, y Ballesteros (Diputado informante).

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime, se acordó reabrir debate respecto del artículo 61; tratar dicho artículo conjuntamente con la indicación, que fue sustituida por la siguiente; y postergar la discusión del referido artículo y de la indicación:

De los señores Rioseco, Millas y Ballesteros, para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 61, a continuación del inciso quinto:

“Sin embargo, la Comisión de Hacienda podrá conocer de otras disposiciones que las señaladas como de financiamiento en los informes de las Comisiones Técnicas, cuando así lo acuerde, a proposición de alguno de sus miembros presentes, por estimarlas relacionadas con ese financiamiento.”

#### Artículo 127

Puesta en discusión la modificación a este artículo, usó de la palabra el señor Ballesteros (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesta en votación la modificación, resultó aprobada por unanimidad.

#### Artículo 133

Puesta en discusión la enmienda a este artículo, usó de la palabra el señor Ballesteros (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesta en votación la enmienda, se aprobó por unanimidad.

#### Artículo 134

Puesta en discusión la modificación a este artículo, usaron de la palabra los señores Millas, Ballesteros, Godoy y Zepeda, y por la vía de la interrupción, el señor Rioseco.

En el transcurso del debate, pasó a presidir la sesión el señor Stark.

Respecto de este artículo, se habían formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Ballesteros, para agregar el siguiente inciso final al artículo 134:

“El Diputado informante no estará sujeto a la limitación prevista anteriormente en la discusión particular de los proyectos o cuando ésta proceda conjuntamente en la discusión general.

Del señor Rioseco, a continuación de la indicación anterior:

“Sin embargo, las interrupciones que conceda a cada Diputado no podrán ser de más de 5 minutos en la discusión de cada artículo”.

De los señores Ballesteros y Rioseco para reemplazar las dos indicaciones anteriores por la siguiente:

Sustitúyese la enmienda propuesta por la Comisión al artículo 134 por la siguiente:

Agrégase el siguiente inciso final al artículo 134:

“El Diputado informante no estará sujeto a la limitación prevista anteriormente en la discusión particular del proyecto o cuando ésta proceda conjuntamente en

la discusión general, y las interrupciones que conceda, no podrán exceder de cinco minutos, en cada caso.

Cerrado el debate y puesta en votación la última indicación, de los señores Ballesteros y Rioseco, resultó aprobada por unanimidad.

#### Artículo 137

Sin debate, puesta en votación la enmienda a este artículo, resultó aprobada por unanimidad.

#### Artículo 141

Puesta en discusión la modificación a este artículo, usó de la palabra el señor Ballesteros (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesta en votación la modificación, resultó aprobada por unanimidad.

#### Artículo 164

Puesta en discusión la enmienda a este artículo, usaron de la palabra los señores Zepeda y Ballesteros.

Cerrado el debate y puesta en votación la modificación, se aprobó por unanimidad.

#### Artículo 168

Respecto de este artículo, se habían formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Millas, para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 168:

“Si tomada una votación en forma secreta no resulta quórum, se levantará la sesión”.

Del señor Rioseco, para agregar un inciso nuevo a continuación del propuesto anteriormente:

“En este caso las multas a que se refiere el artículo 80 se aplicarán sólo a los Diputados que se encontrasen físicamente fuera de la Sala”.

Puestas en discusión las indicaciones, usaron de la palabra los señores Millas, Rioseco y Zepeda, en los tiempos de sus primeros y segundos discursos y Ballesteros (Diputado informante).

Durante su intervención, el señor Ballesteros propuso que se facultara a la Mesa para redactar la modificación, en base a la indicación presentada por el señor Millas agregando que la sesión se levantará sólo después de repetida por segunda vez la votación secreta.

Con la venia de la Sala el señor Secretario analizó el alcance de las modificaciones propuestas.

Cerrado el debate, por no haber número en la Sala, se procedió a llamar a los señores Diputados hasta por 5 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento.

Reunido quórum reglamentario, y puesta en votación la indicación del señor Millas, conjuntamente con la proposición del señor Ballesteros, resultaron aprobadas por unanimidad.

Puesta en votación, a continuación, la indicación del señor Rioseco, también, se aprobó por unanimidad.

#### Artículo nuevo después del 171

El señor Millas había formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo, a continuación del 171:

*“Artículo . . . — Las reglas anteriores que ordenan levantar la sesión en el caso de la ineficacia de las votaciones por falta de quórum, sólo se aplicarán respecto de materias que se traten en el Orden del Día. Si se produce falta de quórum en las votaciones que se efectúen en los tiempos destinados a las tablas de Despacho Inmediato o de Fácil Despacho o en el tiempo reglamentariamente destinado a la discusión y votación de las proposiciones de Incidentes, se darán estos tiempos por terminados, continuando la sesión hasta su cabal desarrollo”.*

Puesta en discusión la indicación, usaron de la palabra los señores Ballesteros (Diputado informante); Zepeda, Millas y Monckeberg, y por la vía de la interrupción, los señores Ballesteros (Diputado informante) y Zepeda.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, quedó pendiente la discusión de esta indicación, y con la palabra el señor Zepeda, en uso de una interrupción del señor Monckeberg, a quien le resta un minuto de su primer discurso.

#### CAMBIOS DE MIEMBROS DE COMISIONES

En conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión 1ª, de fecha 31 de mayo del presente año, se deja testimonio de los siguientes cambios efectuados en el personal de las Comisiones, entre la última sesión y la presente, cursados con la simple autorización del Secretario de la Cámara:

##### Gobierno Interior

Renunciaron los señores Agurto y Valente, y se designó en su reemplazo a los señores Carvajal y Acevedo, respectivamente.

##### Educación Pública

Renunció el señor Rosales, y se designó en su reemplazo al señor Godoy Urrutia.

##### Hacienda

Renunciaron los señores Valente, Gajardo, Lavandero y Castilla, y se designó en su reemplazo a los señores Acevedo, Ruiz-Esquide, Rodríguez, don Manuel; e Irureta, respectivamente.

##### Agricultura y Colonización

Renunció el señor Rosales, y se designó en su reemplazo al señor Galleguillos.

Especial Investigadora del Hierro y Acero

Renunció el señor Guastavino, y se designó en su reemplazo al señor Cantero.

Se levantó la sesión a las 19 horas, por haber llegado su hora de término.

#### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

##### 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En virtud del artículo 3º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, del artículo 1º del Convenio de Ayuda Militar de los Estados Unidos de Norteamérica y de lo acordado en las Conferencias Navales Interamericanas efectuadas en 1960, 1961, 1963, 1964 y 1966, en las cuales nuestra Armada participó, y a los excelentes resultados obtenidos en los Ejercicios de las Operaciones Unitas I, II, III, IV, V, VI y VII, llevadas a cabo en los años 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966, se ha programado una serie de ejercicios navales combinados en Sud América, en los cuales tomarían parte un Grupo de Tarea de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y otro de Perú.

El principal objetivo que se persigue con estos ejercicios es mejorar el entrenamiento de nuestras unidades navales y, en consecuencia, obtener de ellas el máximo de eficiencia al ponerlas en contacto operativo con fuerzas que cuentan con todos los adelantos técnicos actuales y, con una orientación técnica y práctica más avanzada.

Por consiguiente, la finalidad específi-

ca de estos ejercicios, es el conocimiento de tácticas y medios más modernos para garantizar nuestra seguridad en el frente marítimo.

El Gobierno que presido estima de toda conveniencia la realización de estos ejercicios ante los positivos beneficios de perfeccionamiento profesional y entrenamiento de las unidades de la Armada que ellos representan.

Además cabe hacer presente que su realización no significa otro gasto que no esté ya considerado en el Presupuesto correspondiente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

La Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, destinará para estos ejercicios 3 Destruyores, 1 Submarino y 3 Aviones Navales. Perú lo hará con 3 Destruyores y 2 Submarinos. Por su parte la Armada de Chile participará con 2 Cruceros, 4 Destruyores, 1 Submarino, 1 Transporte Petrolero, 4 Aviones y 2 Helicópteros Antisubmarinos.

Atendido cuanto se ha manifestado, y teniendo presente lo dispuesto en el Nº 10 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la consideración de Vuestras Señorías un Proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza a naves de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica y Perú, para realizar en aguas chilenas ejercicios con nuestra Armada, así como para fondear en puertos de la República para que sus dotaciones puedan desembarcar con el objeto de reaprovisionarse de combustibles y provisiones, o bien, para rendir honores militares a héroes patrios o autoridades, casos en los cuales esos desembarcos podrán efectuarse con armas, como es costumbre.

La autorización que se solicita comprende también el permiso necesario para que los aviones navales de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica antes mencionados, puedan sobrevolar y aterrizar en nuestro territorio, lo cual es

indispensable para la debida realización de los ejercicios proyectados.

Asimismo, este proyecto contiene una disposición que libera a los buques que componen la Fuerza de Tarea de los Estados Unidos de Norteamérica, del pago de los derechos de tarifas por concepto de atraque a sitios y otros servicios que preste la Empresa portuaria de Chile. Se ha estimado que esta exención se justifica por el hecho que estos buques ocupan estos servicios con el exclusivo objeto de aprovisionarse para realizar los ejercicios de entrenamiento conjunto.

Los ejercicios se iniciarán en el litoral peruano (Puerto ILO), el 25 de septiembre, para terminar en Valparaíso el 4 de octubre; desde este puerto las unidades Norteamericanas se dirigirán a Punta Arenas abandonando nuestras aguas territoriales al día 16 de octubre. Los aviones Norteamericanos que operarán con los buques, aterrizarán el día 25 de septiembre en Antofagasta, y se dirigirán a Argentina el día 16 de octubre.

Por lo expuesto se hace necesario que las naves chilenas abandonen por un día las aguas territoriales. En tal virtud, y de acuerdo a lo dispuesto en el N° 11 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Proyecto contiene también, una disposición que autoriza a algunos buques de guerra de Chile para salir al extranjero, con el objeto de comenzar los ejercicios combinados en aguas territoriales del Perú.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º* — Autorízase a tres destructores, un Submarino y tres Aviones Navales de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, con sus respectivas dotaciones, para que realicen en aguas

chilenas, ejercicios navales con unidades de la Armada de Chile.

Igual autorización se otorga para que tres destructores y dos Submarinos de la Armada del Perú con sus respectivas dotaciones, tomen parte en los referidos ejercicios.

Durante el tiempo de permanencia autorizado, estos buques podrán fondear en puertos chilenos y sus dotaciones desembarcar en ellos. Estos desembarcos podrán efectuarse con armas cuando se trate de rendir honores o realizar otros actos oficiales de cortesía.

Los aviones a que se refiere el inciso primero, estarán autorizados para sobrevolar y aterrizar en nuestro territorio, como, asimismo, para que sus tripulantes puedan desembarcar sin armas, salvo lo previsto en el inciso precedente.

*Artículo 2º*—La autorización para la permanencia en el país, tanto de los buques como aviones Norteamericanos contemplados en la presente ley, regirán desde el 25 de septiembre hasta el 16 de octubre del presente año, y para los buques peruanos, desde el 25 al 30 de septiembre.

*Artículo 3º*—Las naves que componen la Fuerza de Tarea Norteamericana que participará en la Operación Unitas VIII, estarán liberadas de los derechos y tarifas que corresponda percibir a la Empresa Portuaria de Chile.

*Artículo 4º*— Autorízase la salida de aguas territoriales chilenas de cuatro destructores, un Submarino y un Transporte Petrolero de nuestra Armada, para que inicien en aguas territoriales peruanas los ejercicios combinados Unitas VIII. La permanencia de los buques chilenos en aguas territoriales peruanas no será superior a veinticuatro horas.

*Artículo 5º* — Mientras dure la permanencia en territorio extranjero de las Unidades Navales Chilenas, su personal sólo gozará de su sueldo en moneda corriente,

más las gratificaciones que les correspondan, en conformidad a la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955, debido a que no desembarcará y no estará, por lo tanto, expuesto a gastos extraordinarios.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva. — Juan de Dios Carmona.*"

## 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N° 00226.—Santiago, 4 de agosto de 1967.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley contenido en el Mensaje N° 18 del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) adjunto, que se relaciona con ejercicios combinados entre la Armada de Chile y la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en aguas jurisdiccionales.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Bernardo Leighton Guzmán.*"

## 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N° 00227.—Santiago, 4 de agosto de 1967.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que dicta normas sobre prestaciones familiares y sobre nivelación de las asignaciones familiares. (Boletín N° 1.091 de la Honorable Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Bernardo Leighton Guzmán.*"

## 4.—OFICIO DEL SENADO

"N° 2819.—Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que modifica la ley N° 15.567, sobre normas para la reconstitución de inscripciones en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos por siniestros, con las siguientes modificaciones:

### Artículo 1°

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Para la aplicación de estas disposiciones será necesario que el Presidente de la República, previo informe de la Corte Suprema, dé por establecido el hecho de la destrucción del Registro cuyas inscripciones se trata de reconstituir, mediante Decreto Supremo fundado cuya copia deberá agregarse al final del Registro respectivo."

### Artículos 2° y 3°

Han sido reemplazados por los siguientes:

"Artículo 2°—Los interesados en la reconstitución de inscripciones podrán requerirla del respectivo Conservador de Bienes Raíces.

La solicitud será acompañada de todos los documentos y antecedentes que sirvan para acreditar la anterior existencia material de la inscripción y la necesidad de su reconstitución, en su caso y deberá contener al menos, las siguientes especificaciones:

a) Nombre, apellido, profesión y domicilio del interesado;

b) Naturaleza de la inscripción que se trata de reconstituir;

c) Datos o menciones de dicha inscripción y de otras inscripciones relacionadas

con ella, que el interesado pueda indicar, y  
d) Individualización de los actuales ocupantes del predio.

Si se pidiera la reconstitución de la inscripción de dominio de una propiedad raíz, se deberá acompañar, además, un croquis del inmueble indicando su ubicación precisa, el nombre, si lo tiene, sus medidas, cabida y deslindes y el rol de avalúos respectivo”.

“*Artículo 3º*—El Conservador dispondrá que un aviso redactado por él, que contenga la individualización del peticionario, la del predio y la naturaleza de la inscripción sea publicado, por una vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince del mes siguiente al de presentación de la solicitud, o al día siguiente hábil, si no se ha publicado dicho Diario en las oportunidades indicadas, y por dos veces consecutivas en un periódico del Departamento o de la capital de Provincia, si en aquél no lo hubiere. Entre la primera publicación, que deberá ser la del Diario Oficial, y la última, no podrán mediar más de treinta días.

El Conservador dispondrá, oficiando al efecto a Carabineros, que una copia del aviso sea notificada a los ocupantes del predio, debiendo dejar constancia en el expediente del cumplimiento de esta exigencia.”.

“*Artículo 4º*—El Conservador acogerá la petición y dispondrá la reconstitución de la inscripción respectiva siempre que, habiendo transcurrido treinta días desde la última publicación sin que se haya formulado oposición, se hubiere acompañado copia auténtica de la respectiva inscripción.

A falta de la antedicha copia auténtica, el Conservador podrá aceptar la petición de reconstitución cuando, a su juicio, pueda establecerse la existencia de la inscripción y la vigencia de ella, en su caso, con el mérito de otros antecedentes hechos valer por el peticionario.”.

“*Artículo 5º*—Al ordenar la reconsti-

tución de la inscripción, el Conservador precisará los datos y menciones que ella deberá contener, de acuerdo con lo indicado en la solicitud respectiva, expresará que lo hace en virtud de lo dispuesto en la presente ley y dispondrá se archiven al final del protocolo respectivo la solicitud y sus antecedentes.”.

#### Artículo 4º

Ha sido sustituido por los siguientes:

“*Artículo 6º*—Los terceros interesados deberán formular su oposición ante el Conservador correspondiente dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 4º. La oposición deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto le sean aplicables.

La oposición deberá señalar las razones e intereses en que se funda.

Será razón suficiente para deducir oposición, sin perjuicio de otras causas, la inexactitud de los datos consignados en la petición de reconstitución, la falta de mención de gravámenes, prohibiciones o embargos o de derechos relacionados con la inscripción que se pretende reconstituir, y cualquier otro interés de terceros que pudiere ser afectado por la reconstitución, siempre que se base en otra inscripción.”.

“*Artículo 7º*—Si la oposición se funda en la existencia de una inscripción destruida que excluya a la que se trata de reconstituir, o que la modifique, o que importe la existencia de un gravamen, prohibición o embargo inscrito, el opositor deberá solicitar, además, la reconstitución de la correspondiente inscripción.”.

“*Artículo 8º*—En los casos de oposición o cuando el Conservador estime que no hay mérito para reconstituir la inscripción, remitirá todos los antecedentes al Juez de Letras de Mayor Cuantía que corresponda, dentro de quinto día.

Si se trata de un negativa de reconsti-

tución, el Tribunal, una vez recibidos los antecedentes, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. Será aplicable a la sentencia que dicte lo establecido en los artículos 19 y 20 del mismo Reglamento.

Si ha habido oposición, el Tribunal citará a una audiencia de prueba para el quinto día hábil después de la última notificación y procederá en lo demás de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 552 a 561 inclusive del Código de Procedimiento Civil.”

“Artículo 9º.—En todos aquellos casos en que el Conservador o el Tribunal, conociendo de los antecedentes sobre reconstitución de inscripciones, estimaren que existen o podrían existir intereses fiscales comprometidos, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado.”

“Artículo 10.—Si en la oposición se ha solicitado la reconstitución de una inscripción destruida que excluya a la que se trata de reconstituir, en el caso previsto en el artículo 7º, el Tribunal se pronunciará también sobre ella al resolver la oposición.

Los datos y menciones que deba contener la reconstitución de la inscripción serán precisados por el Tribunal en la sentencia que dicte.”

A continuación, ha consultado como artículos 11, 12, 13, 14 y 15 los siguientes, nuevos:

“Artículo 11.—Contra la sentencia definitiva que se dicte en el juicio de oposición sólo se podrán interponer los recursos de aclaración, rectificación y apelación.”

“Artículo 12.— En segunda instancia, podrá el Tribunal de Alzada a solicitud de parte, pronunciarse por vía de apelación

sobre todas las cuestiones que se hayan debatido para ser falladas en definitiva, aun cuando no hayan sido resueltas en el fallo apelado.

El recurso de apelación será visto en cuenta por el Tribunal superior, salvo que este último, por resolución fundada, ordene traer los autos en relación.

Si las partes no comparecen en el plazo legal, el recurso se fallará necesariamente en cuenta.

La comparecencia ante el Tribunal de Alzada podrá ser personal o por medio de mandatario habilitado para comparecer en juicio.”

“Artículo 13.—Los interesados que hayan obtenido sentencia favorable deberán presentar copia autorizada de ella, con certificado de encontrarse ejecutoriada, al respectivo Conservador, quien procederá a inscribirla en el Registro que corresponda y a incorporar dicha copia al final de éste.”

“Artículo 14.—Las sentencias que se pronuncien en estas gestiones no privarán a las partes y a los terceros interesados de su derecho para solicitar, por la vía ordinaria, la cancelación de la inscripción reconstituida por no haberse reunido los requisitos o no haberse cumplido con los trámites previstos por la ley.

La demanda que impugne la inscripción reconstituida deberá ser deducida, notificada y anotada al margen de la inscripción, dentro del plazo de cuatro años, contado desde la fecha de su reconstitución material.”

“Artículo 15.—La reconstitución de las inscripciones mencionadas en el número 4º del artículo 52 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces y las prohibiciones y embargos judiciales, se hará con la sola presentación del respectivo decreto y certificado de ejecutoriedad y vigencia.”

Artículo 5º

Ha sido rechazado.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 16, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16.—No se aceptará la reconstitución de inscripciones de dominio respecto de los predios situados en la zona de aplicación de la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, si no se acredita, mediante copia autorizada del correspondiente Decreto Supremo, que los títulos de dominio de la propiedad han sido reconocidos u otorgados por el Fisco.”.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 17, sin modificaciones.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 18, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 18.—Los interesados que tengan copias autorizadas de escrituras públicas correspondientes a Registros de instrumentos públicos que hubieren sido destruidos, podrán pedir al Juez competente que ordene al Notario reconstituirlas con el mérito de dichas copias, previa citación del o de los otorgantes o de quienes les hayan sucedido en sus derechos.”.

Artículo 9º

Ha sido desechado. La idea contenida en él está comprendida en el artículo 9º, que forma parte de las disposiciones que sustituyen el artículo 4º del proyecto de esa Honorable Cámara.

Artículo 10

Ha sido rechazado.

Artículo 11

Ha sido rechazado.

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 19, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 19.—Los Notarios, Conservadores y Archiveros, sólo podrán cobrar por las reconstituciones, inscripciones o anotaciones que se efectúen en sus oficinas con motivo de la aplicación de la presente ley, los derechos indicados en el Arancel respectivo.”.

Artículo 13

Ha sido rechazado.

Artículo 14

Ha sido rechazado.

A continuación, ha consultado los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 20.—Las disposiciones de la presente ley regirán, en cuanto sean aplicables para la reconstitución de las inscripciones de los demás Registros Conservatorios a que se refiere el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales.”.

“Artículo 21.—Será sancionado con las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal el que, a sabiendas, proporcionare datos falsos al solicitar la reconstitución de una inscripción o al deducir oposición.”.

“Artículo 22. — Derógase la ley N° 15.567, de 17 de marzo de 1964, sobre reconstitución de inscripciones vigentes en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces, que sean destruidos total o parcialmente por siniestros.”.

“Artículo transitorio. — El Presidente de la República deberá complementar los Acanceles vigentes para los Notarios, Conservadores y Archiveros, con los derechos que tales funcionarios podrán cobrar

con motivo de la aplicación de la presente ley, por el término que falte hasta el 28 de diciembre de 1967, fecha en que deberán dictarse nuevos Aranceles en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965.”

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 1.126, de fecha 22 de diciembre de 1966.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Salvador Allende G.*—*Pelagio Figueroa T.*”

#### 5.—OFICIO DEL SENADO

“N° 2816.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que denomina “Rosa Ester Barra de Jaques” al Grupo Escolar ubicado en la Avenida Santa Isabel N° 0735, de Santiago, y “John F. Kennedy” al Liceo N° 3 de Concepción, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 2°

Ha sido rechazado.

A continuación, ha consultado como artículo 2°, el siguiente, nuevo:

“Artículo 2°—Denomínase “Emilio Molina Pincheira”, al Liceo de Hombres N° 3 de Concepción.”

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 4460, de fecha 30 de julio de 1964.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Salvador Allende Gossens.*—*Pelagio Figueroa Toro.*”

#### 6.—OFICIO DEL SENADO.

“N° 2817.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que rebaja las tarifas de las empresas de transporte estatales respecto de los viajes de estudio.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 1053, de fecha 25 de octubre de 1966.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Salvador Allende Gossens.*—*Pelagio Figueroa Toro.*”

#### 7.—OFICIO DEL SENADO

“N° 2825.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación de la modificación que introdujo al proyecto de ley de esa Honorable Cámara que establece normas sobre saneamiento de títulos y urbanización de poblaciones en situación irregular, y que esa Corporación desechó.

Dicha modificación consiste en rechazar el artículo 66 del proyecto de esa Honorable Cámara.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 1.330, de fecha 25 del mes próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Luis F. Luengo Escalona.*—*Pelagio Figueroa Toro.*”

#### 8.—OFICIO DEL SENADO

“N° 2812.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

Con motivo de las mociones, solicitudes, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha tenido prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“Artículo 1°— Quedará exento de responsabilidad penal el que, habiendo obtenido

nido la inscripción de un hijo ajeno como propio, le otorgue el estado civil de hijo legítimo con arreglo a las disposiciones de la ley N° 16.346, de 20 de octubre de 1965.

La iniciación del procedimiento sobre legitimación adoptiva dará lugar al sobreseimiento temporal en la causa criminal que se instruya para la investigación y sanción del hecho de haberse inscrito el hijo ajeno como propio. La sentencia ejecutoriada que constituya el estado civil del hijo legítimo por la legitimación adoptiva deberá ser considerada fundamento suficiente de sobreseimiento definitivo, conforme al N° 6° del artículo 408 del Código de Procedimiento Penal.

El Defensor Público llamado a intervenir en las gestiones sobre legitimación adoptiva será notificado de la resolución que sobresea temporalmente en la causa criminal y quedará obligado a dar curso progresivo a las actuaciones del procedimiento sobre legitimación adoptiva, y a poner en conocimiento del respectivo juzgado del crimen la sentencia que ponga término a dicho procedimiento, una vez ejecutoriada.

*Artículo 2º*—Concédese amnistía en favor de don Mario Manuel Palma, condenado a la pena de 61 días de reclusión militar menor en su grado mínimo, como autor del delito de desertión simple en tiempo de paz, según sentencia ejecutoriada recaída en la causa N° 180-60, del Segundo Juzgado Militar de Santiago, de 8 de octubre de 1960.

*Artículo 3º*—Concédese amnistía en favor del médico cirujano señor Guido Rubén Andrade Berné, condenado a la pena de 61 días de reclusión militar menor en su grado mínimo, como autor del delito de incumplimiento de deberes militares, según sentencia ejecutoriada recaída en la causa N° 2.653, del Juzgado Naval de Valparaíso, de 3 de noviembre de 1965.

*Artículo 4º*—Concédese amnistía en favor de don Herberto García Huerta, condenado a la pena de 541 días de reclusión

militar menor en su grado medio, como autor del delito de falsedad de documentos referentes al servicio del Ejército, según sentencia ejecutoriada recaída en la causa N° 64-50, del Sexto Juzgado Militar de Iquique, de fecha 26 de marzo de 1951.

*Artículo 5º*—Concédese amnistía en favor de doña María Adriana de las Mercedes López Aguiar, condenada a la pena de suspensión del cargo público que desempeñaba por el término de un año y un día y al pago de una multa, como autora del delito que establece el artículo 235 del Código Penal, según sentencia ejecutoriada recaída en la causa N° 70.941, de 30 de junio de 1962, del Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

*Artículo 6º*—Concédese amnistía en favor de don Luis Alberto Campusano Rojas, condenado a la pena de 245 días de reclusión militar menor, en su grado mínimo, como autor del delito de primera desertión calificada en tiempo de paz, según sentencia ejecutoriada recaída en la causa N° 788-38, de 25 de noviembre de 1938, del Segundo Juzgado Militar de Santiago.”

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis F. Luengo Escalona.—Pelagio Figueroa Toro.*”

#### 9.—OFICIO DEL SENADO

“N° 2826.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

En sesión de fecha 2 del actual, el Senado acordó acceder a la invitación formulada por esa Honorable Cámara en orden a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados destinada a estudiar diversos aspectos constitucionales y reglamentarios relacionados con la tramitación de los proyectos de ley en el Congreso Nacional.

Respecto de esta materia, esta Corporación estimó conveniente establecer que los puntos acerca de los cuales debe pronunciarse la Comisión Mixta son los siguientes:

1.—Situación reglamentaria y constitucional que se crea en la discusión de los proyectos de ley en tercero, cuarto y quinto trámite constitucional, ya sea cuando se propone como enmienda la sustitución de una disposición por varias otras, en un solo acto, o la creación de artículos nuevos, o cualquier otro relacionado con aquella materia;

2.—Situación que se origina al declararse por una de las ramas del Congreso Nacional la improcedencia o inadmisibilidad de disposiciones aprobadas por la otra Cámara, cuando dichas normas son ajenas a la idea fundamental o matriz del respectivo proyecto de ley, o cuando son contrarias a la Constitución Política del Estado;

3.—Facultades que asistirían al Presidente de cada rama del Congreso Nacional, para declarar la improcedencia o inadmisibilidad de observaciones del Ejecutivo que tiendan a agregar disposiciones que no guardan relación alguna con la idea matriz o fundamental de un proyecto de ley, o cuando son contrarias a la Constitución Política del Estado, y

4.—En general, todos los problemas que se han suscitado o puedan suscitarse durante la tramitación de las observaciones del Presidente de la República a los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional.

Finalmente, el Senado acordó designar como sus representantes ante esta Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que actualmente se encuentra integrada por los Senadores señores Tomás Chadwick, Sergio Sepúlveda, Raúl Juliet, Julieta Campusano y Patricio Aylwin.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 9.263, de fecha 9 de marzo del año en curso.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*— *Pelagio Figueroa Toro.*"

#### 10.—OFICIO DEL SENADO

"N° 2811.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

El Senado acordó recabar el asentimiento de esa Corporación para enviar al Archivo los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para la subdivisión de predios cuya superficie sea mayor a mil metros cuadrados, y

2.—Observaciones de S. E. el Presidente de la República formuladas, en segundo trámite, al proyecto de ley que modifica el artículo 293 del Código de Aguas.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en respuesta a vuestros oficios N°s 4.006, de 7 de julio de 1964, y 400, de 13 de octubre de 1965.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Fernando Luengo Escalona.*— *Pelagio Figueroa Toro.*"

#### 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1664.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

En relación al oficio N° 10702, de 20 de julio en curso, dirigido a este Ministerio a solicitud del Honorable Diputado señor Luis Aguilera Báez, relacionado con la tramitación burocrática que sufren las personas que se dirigen a las oficinas públicas, tengo el honor de manifestarle que en este Ministerio no se han recibido quejas sobre tal tramitación en alguno de sus Servicios Dependientes.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

#### 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1660.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

Por oficio N° 10.687, de 18 de julio del año en curso, V. E. se sirva comunicar a este Ministerio una petición del Honorable Diputado, señor Carlos Garcés Fernández, en el sentido de adoptar las medidas tendientes a obtener que se dote de mobiliario a la Oficina del Subdelegado de Hualañé.

Sobre el particular, me permito hacer presente a V. E. que en el Proyecto de Presupuesto para el año próximo, se consultan los fondos necesarios para atender esta petición.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

#### 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1711.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Por oficio N° 10.561, de 12 de julio último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Diputado don Carlos Garcés Fernández, en orden a obtener la destinación de un jeep para el Retén de Carabineros de Vichuquén de la provincia de Curicó.

Al respecto, la Dirección General de Carabineros, por nota N° 15.100, de 2 del mes de agosto en curso, ha manifestado que la reducida dotación de vehículos que posee no permite, por ahora, destinar un medio motorizado al referido destacamento.

No obstante lo anterior, dicha petición será considerada en la planificación de redistribución que se efectuará cuando se reciban las nuevas máquinas "Fiat" adquiridas y próximas a llegar al país.

Agradeceré a V. E. quiera tener a bien poner lo anterior en conocimiento del Honorable Diputado don Carlos Garcés Fernández.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

#### 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N° 1663.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

El Intendente de Valdivia, en oficio N° 551, de 20 de julio en curso, informa a este Ministerio acerca de la situación económica y educacional de esa provincia, en la siguiente forma:

Que según los datos proporcionados por la Inspección del Trabajo, el total de desocupados, entre empleados y obreros, asciende en junio último a 1615. Afortunadamente, la construcción de la Escuela Técnica Femenina y de la N° 7, a lo que puede añadirse la obra de la nueva estación de los Ferrocarriles, deben significar demanda de mano de obra.

Respecto del problema educacional, expresa el mencionado Intendente que la Dirección Provincial de Educación Primaria le informó que los internados de su dependencia funcionan normalmente. En los planteles de educación secundaria ha habido dificultades, pero han sido superadas favorablemente, al arreglarse el problema alimenticio de los educandos. En cuanto a la calefacción de las escuelas de la provincia, contó este año con un presupuesto de E° 3.000.—, para la educación básica.

Y finalmente manifiesta que la Empresa Constructora Luis Guincher está instalando faenas para la construcción de la Escuela Técnica Femenina y en el próximo mes iniciará los trabajos de la Escuela Primaria, en la localidad de Vivanco, con lo que se dará solución definitiva al problema de locales para dichos establecimientos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en relación al Oficio N° 10216, de 16 de junio último, dirigido a este Ministerio a solicitud del Honorable Diputado señor Hernán Olave.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*"

**15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL  
INTERIOR**

“Nº 070.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

En respuesta a su Oficio Nº 10099, de 13 de junio pasado, dirigido a nombre del señor Diputado don Fernando Rosselot Jaramillo solicitando ayuda para la Compañía de Bomberos de Villa Huequén, me es grato manifestar a V. S. que según informa la Comisión Especial Ley 12027, no es posible concederles ningún beneficio, mientras no hayan obtenido la personalidad jurídica.

Saluda atentamente a V. S.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*”

**16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL  
INTERIOR**

“Nº 1710.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 10513, de 12-VII del año en curso, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Diputado don Pedro Stark Troncoso, en orden a que se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener que se construya un nuevo Cuartel para el Retén Santa Fe, de la Provincia de Bío-Bío.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que la Dirección General respectiva ha informado por oficio Nº 15122, de 2 de agosto en curso, que en el Plan de Obras para 1967, remitido a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con nota Nº 11064, de 30-V-966, se incluyó la construcción del Cuartel indicado, pero dicho Ministerio aun no lo ha considerado en sus planes de inversión, al parecer por falta de financiamiento.

Por lo expuesto, con oficio O.S.L. Nº 12093, de 26-VI-967, de la Dirección General de Carabineros, se ha reiterado esta petición, a fin de que la obra en re-

ferencia sea ejecutada en el transcurso del año próximo.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*”

**17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL  
INTERIOR**

“Nº 1685.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

Por oficios Nºs 9787 y 10482, de 10 de mayo y 6 de julio del año en curso, este último dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, V. E., a petición de los Honorables Diputados señores Orlando Millas Correa y Hernán Olave Verdugo, solicitó obtener la instalación de un teléfono público en la localidad El Volcán, comuna de San José de Maipo, y de luz eléctrica en las poblaciones de la comuna de Valdivia.

Al respecto, me es grato remitir, para conocimiento de V. E. y de los Honorables Parlamentarios mencionados, los oficios Nºs 3632 y 3665, de 28 de julio del año en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, por los que se informa sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán.*”

**18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECO-  
NOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

“Nº 684.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

Tengo el agrado de referirme a los Oficios Nº 10065 y Nº 10288, de 13 y 22 de junio del año en curso, por los que S. S., a solicitud del señor Diputado don Luis Aguilera Báez, pide se informe a esa Cámara acerca de la proyectada supresión de trenes de pasajeros entre La Calera e Iquique y ramal de Islón a Rivadavia, como asimismo, del servicio de buses que mantiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre las ciudades de La Serena y Coquímbo.

Sobre el primero de los puntos señalados, la mencionada Empresa a requerimiento de esta Subsecretaría, informó que, en ningún momento ha acordado la supresión del servicio de trenes de pasajeros entre La Calera e Iquique, ni el del ramal de Islón a Rivadavia, sino que, solamente realizó una evaluación económica de dicho servicio a petición del Subcomité de Transporte Terrestre en el Norte, dependiente del Comité de Planificación de Transporte. Que analizado dicho estudio por el citado Subcomité, llegó a la conclusión de que si bien, la mantención del servicio de pasajeros al Norte de La Serena no beneficia a Ferrocarriles del Estado, el abandono de este servicio no tendría prioridad dentro de los planes de autofinanciamiento de la Empresa, conclusión que hizo suya el Comité de Planificación de Transporte.

Con respecto al servicio de buses entre La Serena y Coquimbo, me permito informar a US., que en reunión con las autoridades de la zona, se acordó mantenerlo mientras los vehículos puedan funcionar dentro de un margen de seguridad.

Además, se estimó necesario, que una comisión integrada por representantes de las Municipalidades de La Serena y Coquimbo, y de la Empresa mencionada, estudie el estado de cada uno de los vehículos en actual circulación y su probable vida, y emita un informe público sobre los resultados de su estudio.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz.*"

**19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

"Nº 680.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

En respuesta al oficio Nº 9417 de la Honorable Cámara de Diputados en el cual a petición del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa pide adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener un nuevo estudio de los antecedentes

que se tuvieron en vista para fijar las tarifas de la locomoción colectiva en la Comuna de Puente Alto, del recorrido de Santiago-Puente Alto y de Puente Alto-Open Door y además se fiscalice la forma y frecuencia en que prestan sus servicios las referidas líneas.

Informo a V. S. que estudiados los antecedentes del caso, se constató que las tarifas de la locomoción colectiva corresponden a la realidad, ya que éstas son fijadas anualmente.

En cuanto a la frecuencia y horario de estos servicios, se efectuó una fiscalización por un período de seis días, tiempo necesario para hacer un control adecuado, lo cual demostró que dichos servicios cumplían con las resoluciones respectivas.

Es cuanto pueda informar a V. S.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz.*"

**20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

"Nº 683.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

En respuesta al oficio Nº 10.231 de la Cámara de Diputados en el cual a petición del Honorable Diputado señor Luis Valente Rossi, se pide adoptar las medidas tendientes a evitar el desmantelamiento de la Maestranza del Ferrocarril de Iquique a Pueblo Hundido y que también dice relación con el desarrollo industrial de la Provincia de Tarapacá.

Sobre el particular informo a US. que no existe por parte de la Empresa de FF. CC. del Estado, intención de desmantelar la Maestranza de Iquique.

Es cuanto puedo informar a US.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Domingo Santa María Santa Cruz.*"

**21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA**

"Nº 1759.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

En atención al Oficio N° 10693 de esa Corporación, de 18 de julio del año en curso, recaído en la solicitud del Honorable señor Diputado don Julio Montt Momberg, a fin de que se adopten las medidas tendientes a obtener los recursos necesarios para la construcción de un nuevo edificio destinado al funcionamiento de la Cárcel Pública de Río Negro, el suscrito al respecto puede informar a S. E. lo siguiente:

Que en el Plan de Construcciones Judiciales y Carcelarias, programado por este Ministerio para el quinquenio 1966-1970, figura una Cárcel para Río Negro de 3 módulos penales, es decir, con capacidad para 75 reclusos y un Juzgado anexo a ella, cuyo proyecto se efectuaría en 1969 y su construcción en 1970.

Actualmente se encuentran en trámites de adquisición los terrenos que se ubicaron para la construcción de la cárcel de esa localidad. La operación se ha dilatado por errores de los títulos de la propiedad, razón por la cual se ha solicitado a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la expropiación de los predios mencionados.

Sin embargo, se hace presente a S. E. que esta programación puede adelantarse si los recursos financieros lo permiten.

Dios guarde a S. E.— (Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*

#### 22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N° 1785.— Santiago, 4 de agosto de 1967.

En respuesta al oficio de V. E. N° 10.626, por el cual se reitera el N° 7.852, de 27 de octubre de 1966, que fue enviado a petición del Honorable Diputado don Luis Valente Rossi, quien solicitaba un Ministro en Visita para que conociera sobre irregularidades que se habrían cometido en el Segundo Juzgado de Letras y Notaría de Iquique, me permito comunicar a V. E. que por oficio N° 2.328, de 8

de noviembre último, esta Secretaría de Estado le informó que la Excma. Corte Suprema había acordado remitir los antecedentes a la I. Corte de Apelaciones de Iquique.

Como el Tribunal citado no ha informado sobre la resolución adoptada, con esta fecha este Ministerio ha pedido informe a la I. Corte de Apelaciones de Iquique, el cual lo dará a conocer a V. E. en su oportunidad.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*”

#### 23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N° 1757.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

En respuesta al oficio N° 10554, de 11 de julio de 1967, con que esa Honorable Cámara de Diputados tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por los Honorables Diputados señores Carlos Morales Abarzúa y Samuel Fuentes Andrades, en el sentido de recabar de la Excma. Corte Suprema la designación de un Ministro en Visita de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, para que se constituya en el Juzgado de Letras y en el Juzgado del Crimen de Limache, con el propósito de que investigue las razones que habrían motivado un notorio retardo en las causas que se tramitan en dichos Tribunales, cúpleme expresar a V. E. que con esta fecha se ha oficiado a la Excma. Corte Suprema para que adopte una resolución, la que será comunicada oportunamente a esa Honorable Cámara de Diputados tan pronto se reciba en este Ministerio el informe correspondiente.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*”

#### 24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N° 1741.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

En referencia al Oficio de fecha 20 del mes en curso, enviado por esa Honorable Cámara y que dice relación con la solicitud de los Honorable Diputados señores Eduardo Köenig y Hernán Olave y de los Honorables Diputados pertenecientes al Comité parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, que dice relación con la posibilidad de la reposición de un cargo de Ministro en la ltma. Corte de Apelaciones de Valdivia, debo manifestar a US. lo siguiente:

El problema de la reposición mencionada así con otros que dicen relación con el Servicio Judicial, están siendo estudiados en esta Secretaría de Estado de acuerdo a una Planificación del Desarrollo de los Servicios Judiciales en todo Chile en conformidad a las prioridades más urgentes.

Ya se encuentra en esa Honorable Cámara y fue aprobada por la Comisión de Legislación y Justicia de esa Corporación legislativa la primera etapa que consultaba las prioridades más urgentes.

Como todo trabajo de planificación, éste continúa con otras etapas en que se considera el estudio de la solicitud de los Honorables Diputados.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Pedro J. Rodríguez González.*”

**25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 515.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Me refiero al Oficio, de VS. Nº 9630, de 26 de abril de 1967, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Renato Emilio de la Jara P., la construcción de un camino que una a las localidades de Bellavista y de Cerro El Padre y un puente en el sector en que dicha carretera atravesaría el Estero de Coihueco, provincia de Bío-Bío.

Sobre el particular, cúmpleme informar a VS. que el estero Coihueco es un río de

más de 30 m. de ancho y la construcción de un puente sobre él, sería un costo demasiado alto, que además no se justificaría por cuanto los usuarios que viven en Colonia Cerro El Padre tienen salida hacia Rucalhue por el camino público Angostura a Coihueco y los que viven en Bellavista y Piñiquihue salen hacia Quilaco o Rucalhue por el camino denominado Colonia de Quilapalos a Cerro El Padre.

Los dos caminos a que se hace mención, y que en total constituyen el camino en referencia, serán mejorados en la primavera próxima, una vez terminado el período de lluvias.

Es cuanto puedo informar a VS. al respecto.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Edmundo Pérez Zujovic.*”

**26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 514.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 9629, de 26 de abril de 1967, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Renato Emilio De la Jara P., la construcción de un camino que una a las localidades de Rucalhue y de Piñihue, comuna de Quilaco, provincia de Bío-Bío, para lo cual los agricultores de Piñiquihue habrían aportado la suma de seis mil escudos.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que la erogación que están dispuestos a hacer los vecnos para la continuación de la ripiadura es, junto con la cuota fiscal correspondiente, insuficiente para realizar el trabajo en la longitud total del camino, que requiere una inversión de Eº 73.000. En consecuencia, este trabajo puede abordarse por sectores en un plazo de 3 ó 4 años, según sean las disponibilidades de fondos o las futuras erogaciones.

Es cuanto puedo informar a V. S. al respecto.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Edmundo Pérez Zujovic.*”

**27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 517.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

En atención del Oficio de V. S. Nº 10063, de 13 de junio del año en curso, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Manuel Rodríguez Huenumán, adopte las medidas tendientes a obtener la instalación del servicio de agua potable en la Comuna de Quinta Tilcoco, en la Provincia de O'Higgins.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. S., que la Dirección de Obras Sanitarias tiene incluida en su programa del presente año, la ejecución de las obras de dicho Servicio, las cuales serán comenzadas en una próxima fecha.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Edmundo Pérez Zujovic.*”

**28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 516.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 9681, de 27 de abril del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del Honorable Diputado don Carlos Sívori A., la habilitación del túnel “Las Raíces”, en el departamento de Curacautín.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. S. que dicho oficio se envió a la Dirección de Vialidad a fin de que se considere lo solicitado en el futuro programa de obras.

Cabe hacer presente a V. S. que el presupuesto confeccionado por FF. CC. del Estado en el año 1966, para entablonar el

referido túnel, alcanza a la suma de Eº 1.814.954,98.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Edmundo Pérez Zujovic.*”

**29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

“Nº 518.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Me refiero al Oficio de V. S. Nº 10217, de 16 de junio del presente año, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de los Honorables Diputados señores Cipriano Pentigo U. y Clemente Fuentealba C., se informe a esa Honorable Corporación acerca de los planes que se han elaborado en relación con la construcción del Embalse Puclaro en el río Elqui, provincia de Coquimbo.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. S. que la obra en referencia no se encuentra incluida en el programa de obras de la Dirección de Riego de acuerdo a la prioridad establecida por el estudio agroeconómico efectuado para la confección de dicho programa.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): *Edmundo Pérez Zujovic.*”

**30.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA**

“Nº 1115.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

Me es grato dar respuesta al Oficio Nº 10260, de 24 de junio pasado, de esa Honorable Corporación, que US. ha remitido a petición del Honorable Diputado señor Orlando Millas Correa, por el que se plantea a este Ministerio la situación creada entre los propietarios de Huertos de La Pintana, quienes recibieron créditos del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la explotación del conejo angora y se encuentran actualmente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

Sobre el particular y para el mejor conocimiento de esa Honorable Corporación, me permito transcribir a US. el informe circunstanciado que INDAP ha expedido en relación con esta materia, contenido en su Oficio N° 1991, de 27 de julio pasado, cuya parte pertinente expresa textualmente:

“Sobre esta materia, debe informar a US. que ese Instituto aprobó una línea de financiamiento para la explotación cunícola en dichos huertos familiares, la que se consideró, desde un comienzo, como un crédito de responsabilidad solidaria, en atención a que la Cooperativa de Cunicultores “COOLAPI LTDA.” formada por un grupo de propietarios de La Pintana todavía no obtenía la personalidad jurídica necesaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.

“De acuerdo a este proyecto especial, INDAP acordó otorgar préstamos por la cantidad de E\$ 6.000 para explotación, de cuya suma se entregó a sus beneficiarios E\$ 3.400 en conejos de angora, maderas, pizarreño y mallas para la instalación de cada uno de los planteles.

“No obstante, estos deudores se negaron a suscribir el contrato respectivo, después de haber recibido la suma antes señalada, como parte del préstamo acordado, pagadera en 4 cuotas anuales y la primera de las cuales sólo por los intereses con vencimiento en diciembre de 1966 y las restantes en el mismo mes de 1967, 1968 y 1969.

“El valor de las letras correspondientes a diciembre de 1966 no fue cancelado por los aceptantes, alegando éstos los malos resultados obtenidos en sus explotaciones cunícolas, lo que junto con su negativa a firmar el contrato solidario ha hecho imposible el otorgamiento del saldo del préstamo originalmente contemplado por este Instituto. Posteriormente, ellos han pedido una prórroga para el pago de la primera cuota correspondiente a los intereses y, eventualmente, la condonación de la totalidad de la deuda.

“Los fundamentos de esta petición son, en general, los que se exponen en la minuta elaborada por el señor Diputado don Orlando Millas Correa y que adjunta al oficio de la Honorable Cámara de Diputados, y que a continuación paso a examinar:

“1.—La falta de control sanitario en el acto de entrega de las conejas no es de responsabilidad de INDAP, ya que ellas fueron retiradas por los beneficiarios del plantel del vendedor con anterioridad a la concesión del crédito. Por lo demás, de los informes que obran en poder de este Instituto se desprende que los problemas producidos en los planteles de La Pintana se debieron más a consanguinidad que a falta de control sanitario.

“2.—Tampoco el atraso en la entrega de las maderas y demás materiales fueron las causas determinantes del apelmamiento y otros daños, puesto que los funcionarios del Instituto comprobaron, que los beneficiarios construyeron las jaulas con apreciable retraso debido a las otras actividades que ellos realizan en Santiago.

“3.—Al comienzo de la explotación, este Instituto no prestó asistencia técnica a los beneficiarios del crédito, en atención a que ellos convinieron con el proveedor de las conejas señor Pedro Bodini que les proporcionara dicha asesoría en la cría y manejo de sus planteles. Con posterioridad, profesionales de INDAP tomaron a su cargo la asistencia técnica correspondiente, sin conseguir que se aplicaran las medidas sobre higiene y control de estas explotaciones recomendadas. Los animales se mantuvieron desnutridos, a pesar que el Ingeniero Agrónomo don Héctor Pavez, con 10 años de experiencia en cunicultura, les entregó una fórmula alimenticia balanceada que, incluso, resultaba más económica que aquellas que les había proporcionado el señor Bodini.

“4.—El Instituto no autorizó el traspaso de los planteles cuando se sugirió esta idea por los beneficiarios de esta línea de

créditos, porque su reglamentación interna autoriza esta medida sólo cuando el deudor ha cancelado la totalidad del crédito o cuando un informe técnico lo aconseje especialmente. En este caso, cabe tener presente, además, que los interesados ni siquiera formularon proposiciones concretas, indicando la existencia de adquirentes.

"5.—Al finalizar este programa especial, INDAP no se comprometió a efectuar a estos pequeños empresarios la comercialización de sus productos. Sin embargo, por oficio N° 1188, de 11 de octubre de 1966, se les informó que la Sociedad Angoligua compraba el pelo a razón de E° 60, el kilogramo, pagadero en letras descontables. En dicho oficio se les adjuntaba también un estudio técnico-económico sobre conejos angora y otro sobre conejos de carne. En esa fecha ya se les había propuesto a los cunicultores un cambio gradual de sus explotaciones del uno al otro tipo de conejos, para lo cual se les ofreció la asistencia técnica necesaria a cargo del Ingeniero Agrónomo, don Héctor Pavez.

"De los antecedentes expuestos se infiere que, en general, los miembros de la Cooperativa de Cunicultores "COOLAPI LTDA." no poseen las condiciones necesarias para afrontar y conducir al éxito a una empresa como la señalada, que exige vocación, capacitación y dedicación, características que, precisamente, han estado ausentes en la mayoría de los reclamantes.

"En estas circunstancias, el Instituto a mi cargo, que tiene la responsabilidad de cautelar los recursos financieros que el Estado ha puesto a su disposición para sus programas de promoción económica y social del sector rural de más bajos ingresos, se ve en la necesidad de hacer efectiva la cobranza de este crédito, ya que no puede acordar prórrogas para el pago de intereses, ni mucho menos la condonación de la deuda en referencia, por impedírsele su reglamentación interna.

Saluda atentamente a SS.— (Fdo.):  
*Hugo Trivelli F.*"

### 31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"N° 1114.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

Tengo el agrado de dar respuesta a su Oficio N° 8183, de 14 de noviembre de 1966, por medio del cual se sirve US. poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado una petición de los Honorables Diputados señores Carlos Sívori Alzérreca, Fernando Rosselot Jaramillo y Renato de la Jara Parada, en orden a efectuar una clasificación de terrenos en las localidades de Palmilla y Culenco, ubicadas en la Comuna de Nacimiento.

Al respecto, tengo el agrado de transcribir a US. Oficio N° 1814, de 1967, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que en su parte pertinente expresa:

#### *"Junta de Culenco*

"Serie de suelos: San Esteban.

"Textura: Franco arcillosa.

"Clase de suelos: IV, VI, VII.

"Aptitud de los suelos: Empastadas y Forestación.

"Uso actual de estos suelos: Viñas, capa País, en mal estado, cultivados en sentido de pendiente.

"Bosques forestales: En base a: Pino insigne de diferentes edades.

"Pradera natural: En mal estado, degradada.

"Cultivos: Cereales, Trigo.

"Erosión: Avanzada, domina todo el sector con cárcavas y zanjas.

#### *"Palmilla*

"Serie de suelos: San Esteban. Sectores de suelos no reconocidos.

"Textura: Franco arcillosa.

"Condiciones similares al sector ante-

rior, a excepción de los cultivos, donde predomina el Centeno.

"Domina la erosión laminar y de zanjas.

"De acuerdo con las especiales características de ambos casos, los terrenos no se prestan para cultivos, ya que ellos provocarían daños irreparables.

"Según las clasificaciones de uso, los suelos se dividen de I. a VIII. categoría. En el caso presente, es decir de Culenco y Palmilla, la mayor parte de ellos están entre la VI. y VII., o sea, suelos con serias limitaciones para cultivos como se indica anteriormente.

"En atención a lo expuesto, la mayoría de ellos deben dedicarse a praderas de pastoreo o a forestación, como única manera de que no continúe la avanzada erosión que allí existe.

"En cuanto al otorgamiento de mayor plazo y más bajo interés, el Instituto de Desarrollo Agropecuario no puede hacer excepciones crediticias, ya que su reglamentación establece normas definidas sobre la materia".

Es cuanto puedo manifestar a US. sobre el particular.

Saluda atentamente a US.-- (Fdo.): *Hugo Trivelli F.*"

### 32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"Nº 3062.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

En respuesta al Oficio de US., Nº 10.264, de 20 de junio del año en curso, dirigido a este Ministerio a nombre del Honorable Diputado señor Américo Acuña Rosas, que se refiere a la expropiación del fundo "Chifca-Maile", ubicado en la comuna de San Pablo, de la provincia de Osorno, puedo informar a US., que en la actualidad se está redactando el decreto supremo que ordena pagar la expropiación del mencionado fundo.

En consecuencia, una vez resuelto lo anterior y se hayan inscrito a nombre del

Fiseo los terrenos, se procederá a informar las peticiones de cada uno de los ocupantes.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Hugo Trivelli F.*"

### 33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"Nº 3060.— Santiago, 2 de agosto de 1967.

En respuesta al Oficio de US., Nº 9846, de 10 de mayo del año en curso, dirigido a este Ministerio a nombre del Honorable Diputado señor Fernando Rosselot Jaramillo, que solicita se otorguen los títulos de dominio a las personas que ocupan terrenos en la Población "Pampa Ingenieros", de la ciudad de Angol, puedo informar a US., que dado que ésta y otras poblaciones no cumplen en absoluto con ninguna norma urbanística, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo se ha negado a dar la aprobación necesaria y este Ministerio por sí solo no puede dar solución al problema que se plantea en estas poblaciones.

No obstante, se ha procedido a desglosar manzana por manzana del loteo total, tratando de lograr la aprobación de alguna de ellas que podrán ser acogidas por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y así solucionar aunque sea en forma parcial este problema.

Dios guarde a US.— (Fdo.): *Hugo Trivelli F.*"

### 34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 836.— Santiago, 8 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 9659 de 26 de abril último, V. E. se ha servido solicitar, a petición del Honorable Diputado don Américo Acuña Rosas, que este Ministerio adopte las medidas necesarias para obtener que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas entregue a sus imponentes

de Osorno las casas que les corresponden en la Población Bahía Mansa de dicha ciudad, en atención al grave problema habitacional que afecta a la zona.

En respuesta, me es grato expresarle que la Corporación de la Vivienda ha reservado 60 viviendas en la citada Población, para la Caja Nacional de Empleados Públicos, las que serán entregadas a dicha Institución tan pronto como estén terminadas y en condiciones de ser habitadas y se hayan determinado sus valores de costo.

Por su parte, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas procederá a efectuar el llamado a selección de imponentes interesados a postular dichas viviendas tan pronto como la Corporación de la Vivienda le haga entrega de ellas, y de los antecedentes respectivos, lo que se espera ocurra dentro de los próximos 30 días.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *William Thayer Arteaga.*"

### 35.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 485. — Santiago, 3 de agosto de 1967.

En relación al oficio Nº 9.855, enviado por V. E., mediante el cual el Honorable Diputado don Arturo Carvajal solicita la designación de un Inspector del Trabajo en la Compañía Minera Santa Adriana por incumplimiento de acta de Avenimiento de Iquique, tengo el agrado de transcribir a V. E., en su parte pertinente, el oficio Nº 1.443 de la Inspección Provincial de Iquique:

"Por expresa disposición de la ley Nº 16.372, de 23 de noviembre de 1965, se entrega a los marineros auxiliares de bahía, el trabajo correspondiente a los tripulantes de naves extranjeras, cuando éstas recalcan en puertos chilenos. Mediante convenio que suscribieran personal de dicho gremio con la Compañía Minera Santa

Adriana, se fijaron para el año 1966 condiciones de trabajo y remuneraciones respectivas, la cual, en este aspecto, dejó de surtir efecto por la notificación de desahucio que hizo la parte obrera.

"Al desaparecer este vínculo contractual, es evidente que deben discutirse y conciliarse íntegramente por las partes, las nuevas condiciones de trabajo, lo que a la fecha no se ha producido.

"El Honorable Diputado al hacer mención a irregularidades, presumo podría estarse refiriendo a la situación del "SHOZEN MARU", vapor de bandera japonesa, caso en el cual no había trabajo consultado para los marineros de bahía, pues la apertura de las escotillas se hace automáticamente por medio de un control ubicado en el puente y, la nave no tiene grúas que accionar. Esta Compañía Minera no pide, por lo tanto, se le nombre marineros de bahía cuando se trata de buques nacionales con o sin entrepuente y en buques extranjeros sin entrepuente y con escotilla mecánica.

"Lleva marineros sólo cuando cabe proporcionar atención a naves extranjeras con entrepuentes, con sujeción al acuerdo de la Comisión Central de Control de Trabajo Marítimo de 4-5-66, que expresa el empleo de 3 de estos trabajadores para faenas complementarias.

"En casos como el presentado con el "SHOZEN MARU", la Compañía Minera Santa Adriana sostiene que no existiendo trabajo que realizar, mal puede contratar obreros para no trabajar. Por lo tanto, según lo ha hecho presente en reiteradas veces, no está dispuesta a efectuar pagos por trabajos no realizados, como pretendía el Gremio de Marineros de Bahía. Distinta sí, es la situación cuando el barco extranjero que llega a Caleta de Patillos, lugar de embarque de la sal, arriba con las bodegas abiertas y alistadas las plumas.

"En tales casos, con sujeción a la ley

Nº 16.372, ya comentada, esta inspección ha obtenido el pago de abonos, mediante la transacción entre las partes, antecedentes que obra en conocimiento de la directiva de Gremio”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

**36.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

“Nº 837. — Santiago, 8 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 9.784 de 10 de mayo último, V. E. se ha servido solicitar, a petición del Honorable Diputado don Guido Castilla Hernández, que esta Secretaría de Estado adopte las medidas necesarias tendientes a obtener la pronta iniciación de las obras del edificio en que funcionarán las oficinas de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en Linares.

En respuesta, me permito poner en su conocimiento que, según informes proporcionados por la Corporación de la Vivienda, la iniciación de las obras del edificio para la Caja citada en la ciudad de Linares, se efectuará en el mes de noviembre próximo.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

**37.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

“Nº 808. — Santiago, 2 de agosto de 1967.

Por oficios Nºs. 9.712 y 9.713 de 2 de mayo del presente año, V. E. se sirvió poner en su conocimiento de S. E. el Presidente de la República y de esta Secretaría de Estado, respectivamente, las observaciones formuladas en esa Corporación por el Honorable Diputado don Ernesto Guajardo Gómez, respecto del atraso que sufre el otorgamiento de pensiones en el Servicio de Seguro Social en aquellos ca-

sos en que media el trámite de la continuidad de la previsión.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E. que con fecha 19 de junio último la Superintendencia de Seguridad Social señaló al Servicio de Seguro Social las normas a que debería atenerse, para dar debida aplicación a las disposiciones sobre el nuevo sistema de integros y reintegros de imposiciones establecidos por el artículo 177 de la ley Nº 16.617, para los imponentes de esa institución que se han acogida a la continuidad de la previsión.

Por su parte, el Honorable Consejo del Servicio de Seguro Social en sesión del 20 del mismo mes tomó conocimiento de las citadas normas e impartió las instrucciones pertinentes al Departamento de Prestaciones, sobre la forma en que los imponentes deben reintegrar a la Institución los préstamos que ésta les concede para cubrir los períodos de desafiliación.

En consecuencia, el problema que preocupa al Honorable Diputado don Ernesto Guajardo ha quedado definitivamente resuelto, con lo cual el Servicio de Seguro Social dará curso a las solicitudes de jubilación de quienes se han acogido a este beneficio y que estaban detenidas por estar pendientes la continuidad de la previsión.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

**38.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

“Nº 838. — Santiago, 8 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 9.316 de 11 de abril último, V. E. solicita, a petición del Honorable Diputado don Raúl Morales Adriasola, que esta Secretaría de Estado considere la conveniencia de que los obreros movilizados de carga de playa y bodegas del recinto del Puerto de Punta Arenas que, en la actualidad, tienen la calidad de im-

ponentes del Servicio de Seguro Social, pasen a depender, para estos efectos, de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, en razón de que sus disposiciones tienen mayor relación con las modalidades y características del trabajo que realiza este personal.

En respuesta, me permito expresarle que este Ministerio no estima conveniente seguir legislando, en forma parcial, para dar solución separada a problemas de determinados grupos de trabajadores, en que tiene en estudio el cambio del sistema previsional.

Por otra parte, debo agregar a V. E. que la modificación previsional que se solicita tiende a establecer situaciones de excepción, en desmedro de la gran mayoría de los obreros que se encuentran afiliados al Servicio de Seguro Social.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*"

### 39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 809. — Santiago, 2 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 10.578 de 14 de julio en curso V. E. se ha servido solicitar, a petición de los Honorables Diputados señores Juan Avecedo Pavez y Luis Aguilera Báez, que este Ministerio adopte las medidas tendientes a obtener que el Servicio de Seguro Social proceda a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 80 de la ley Nº 15.840, que estableció una indemnización de un mes por años de servicios para aquellos obreros que se acogieron a jubilación en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de dicho texto legal.

En respuesta, me permito expresarle que por oficio Nº 2.009 de 27 de octubre de 1965, esta Secretaría se refirió a esta misma materia, en los siguientes términos:

"Por oficio Nº 2.525, de 19 de octubre en curso, V. E. se ha servido transmitir

la petición formulada por el Honorable Diputado don Jorge Ibáñez Vergara en el sentido que esta Secretaría de Estado adopte las medidas que sean necesarias para obtener que, a la brevedad posible, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley Nº 15.840, que concedió los beneficios de jubilación y de desahucio, equivalente a un mes por año de servicios, a los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas y que se informe a esa Honorable Cámara sobre los motivos por los cuales, hasta la fecha, no se han efectuado los pagos correspondientes a las personas que lo han impetrado.

"En respuesta, me permito expresarle que esta Secretaría de Estado requirió a la Superintendencia de Seguridad Social todos los antecedentes sobre la materia y de su estudio ha podido concluir que dicha Institución está en la razón cuando dice en su informe que la citada disposición legal, dada su concepción jurídica, no puede operar en la práctica.

"En efecto, el inciso primero del artículo 80 de la ley en cuestión señala textualmente que "el personal de obreros pertenecientes a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Portuarias y Riego del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Pavimentación Urbana, cuyas funciones sean de obreros, tendrán derecho a los beneficios de jubilación, desahucio y un mes por años de servicios a la fecha de su retiro".

"El inciso segundo, a su vez, dispone la creación "en el Instituto de Previsión que corresponda el Fondo de Desahucio para el personal de obreros a que se refiere el inciso anterior, cuyas condiciones, organización y financiamiento serán fijados por el Presidente de la República, dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la fecha de vigencia de esta ley".

"El Presidente de la República de la Administración pasada vetó este artículo, en el curso de la tramitación correspondiente, y propuso su supresión, pero fue

rechazado por el Honorable Congreso Nacional, a pesar de las razones que se dieron y que son las que subsisten hasta ahora.

“Se observa, en primer lugar, tal como se manifestó en el oficio de veto, que las materias a que se refiere el inciso segundo antes citado son de aquellas propias de una ley, de modo que el Presidente de la República no puede por la simple vía de la Potestad Reglamentaria, establecer el Fondo a que el artículo se refiere, en la medida en que ello importa crear cargos públicos (empleos para la administración del Fondo, o destino de otras funciones o cargos a los ya existentes, para dicho objeto, lo que viene a ser lo mismo, en cuanto importa establecer mayor gasto público por este concepto.

“Por lo mismo, y aún cuando se otorgan facultades al Presidente de la República para fijar las condiciones, funcionamiento y organización del mencionado Fondo, tales funciones no pueden cumplirse por la vía de la Potestad Reglamentaria.

“Siendo así, sólo podría entenderse que el citado artículo 80 inciso segundo, implica una delegación de facultades del H. Congreso Nacional en el Presidente de la República, para que en el ejercicio de las mismas proceda a fijar las condiciones, financiamiento y organización del Fondo de desahucio.

“Sin embargo, aun cuando el problema se plantee en estos términos, ésto es, aún en el supuesto de que haya existido delegación de facultades —cuestión, por cierto discutible en el hecho— la delegación constituye una excepción y, por lo tanto, sólo pueden entenderse delegadas aquellas facultades que expresa y taxativamente lo han sido.

“En tal virtud, el Presidente de la República sólo podría fijar un determinado financiamiento, pero no estaría facultado para imponer tributos, contribuciones o cotizaciones que graven a los eventuales asegurados en el citado Fondo, ni conta-

ría con la autorización necesaria para crear empleos públicos o para disponer de los ya existentes.

“Ahora bien, mayor complejidad resulta la materia que motiva esta respuesta si se analiza el contenido del inciso primero del artículo 80 de la ley N° 15.840. En él solamente se reconoce un derecho general a un beneficio de jubilación que no es específica, en cuanto a las causas o riesgos que darían lugar a ella, ni en cuanto al período de calificación necesario, ni siquiera en cuanto a si se trataría de un régimen de seguro social o si será de cargo fiscal. El artículo no señala ni concede facultades al Ejecutivo para determinar la aplicación de esta declaración tan amplia e imprecisa, motivo por el cual no podría dictar decreto alguno que —sin violar la Constitución y las leyes— fije un régimen de pensiones de jubilación, precise las causas o riesgos por las cuales procedería su otorgamiento y establezca las contribuciones, cotizaciones o aportes que procedería efectuar para el respectivo financiamiento.

“Por otra parte este inciso primero se refiere no solamente al derecho de jubilación y al derecho a desahucio sino también y en forma copulativa, a “un mes por años de servicios a la fecha de su retiro”, lo que implica conceder los beneficios de igual naturaleza y por la misma causa, con el agravante de que la ley no otorga medios adecuados al Ejecutivo para precisar los términos de este beneficio, ni tampoco para lograr su efectivo establecimiento.

“Tales son las razones por las cuales no se han pagado los beneficios establecidos en el artículo 80, ley N° 15.840”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *William Thayer Arteaga.*”

#### 40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“N° 1451. — Santiago, 5 de agosto de 1967.

Por oficio N° 10.601 de 11 de julio de 1967, V. E., a nombre del Honorable Diputado señor Orlando Millas, solicita a este Ministerio se estudie la posibilidad de que el personal que trabaja en el Sanatorio "Elba Guarategua Peña" de San José de Maipo, se le conceda el derecho a percibir una asignación especial de riesgo.

Sobre el particular, me permito expresarle lo siguiente:

1.—*Asignación de Riesgo.* — Según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 14.593, norma complementada por Ley N° 14.904, los empleados de este Servicio que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestos a contagios en establecimientos tales como un sanatorio para tuberculosos, tienen derecho a un feriado legal de treinta días hábiles en verano y quince días en invierno. Con esta disposición citada el legislador aumentó el feriado de esta clase de funcionarios respecto al resto de empleados de la Administración Pública, a objeto de paliar precisamente la posibilidad de contagio, pero no autorizó asignación alguna por posibles riesgos.

En la actualidad, no hay base legal que permita conceder una asignación especial de riesgo al personal que trabaja en el Sanatorio "Elba Guarategua Peña" de San José de Maipo. Únicamente se puede destacar que se toman las prevenciones necesarias para evitar contagios.

2.—*Terrenos para construcción.*—Con anterioridad, había preocupado al Servicio Médico, un requerimiento similar hecho por la Asociación Local del Personal del Sanatorio San José de Maipo, pidiéndole al Fiscal de la Institución su opinión.

Mediante Informe N° 7.854 (20-7-67) esa Fiscalía ha sugerido que, si las necesidades del Servicio así lo permiten e informes técnicos lo recomiendan, podrían venderse partes disponibles del terreno del Sanatorio "Elba Guarategua Peña" de San José de Maipo a los funcionarios que allí trabajan. Esto a un precio a determi-

narse por acuerdo del Honorable Consejo Asesor y en concordancia al Decreto R. A. N° 20, de 23 de febrero de 1963, del Ministerio de Hacienda, por cuanto el Servicio Médico Nacional de Empleados, de conformidad a la letra a), del artículo 10, del D.F.L. N° 286 de 1960, no puede donar.

Finalmente, debo agregarle que se están haciendo otros estudios complementarios acerca de la situación planteada por el Honorable Diputado señor Millas, considerando la posible venta de terrenos a los empleados del Sanatorio, para que construyan sus casas-habitaciones, en la forma expresada por el señor Fiscal del Servicio citado.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):  
*Ramón Valdivieso D.*"

#### 41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA.

"N° 1450.— Santiago, 5 de agosto de 1967.

Por oficio N° 10.400, de 3 de julio último, V. E. transmite una petición del H. Diputado señor Luis Valente Rossi quien solicita una investigación de las condiciones sanitarias higiénicas y de seguridad industrial en que funcionan las industrias de los departamentos de Iquique y Arica.

Al respecto, me es grato manifestarle que el Servicio Nacional de Salud tiene destacado en forma permanente personal especializado en Higiene y Seguridad Industrial en las Direcciones Sub-Zonal de Arica y Zonal de Antofagasta, bajo cuya jurisdicción caen los departamentos de Arica e Iquique. Este personal realiza un plan de acción permanente basado en programas aprobados por la Dirección General. En base a esta acción se han logrado apreciables avances en el estado sanitario de las industrias de aquella región. Por esta razón no se estima procedente iniciar una investigación extraordinaria como la solicitada.

En caso de que el H. Diputado señor Va-

lente tuviese alguna denuncia específica en contra de una empresa determinada, agradeceré a V. E. ponerla en conocimiento de este Ministerio a fin de que sea resuelta por medio del Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):  
*Ramón Valdivieso Delaunay.*"

**42.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA.**

"Nº 695.— Santiago, 7 de agosto de 1967.

Por oficio Nº 10.572 de 14 de julio ppdo., a petición del H. Diputado señor Carlos Rosales Gutiérrez, la H. Cámara de Diputados solicitó el envío de copia de los contratos celebrados entre la Empresa Nacional de Minería y Braden Copper Company, sobre tratamiento de minerales de la Fundición de Ventanas.

Sobre el particular, puedo informar a V. E. que esa Empresa no ha celebrado con la citada Compañía contratos para el tratamiento de minerales de cobre en dicha Fundición.

Los únicos contratos suscritos hasta la fecha, han tenido por objeto la transformación a maquila de cobre blister y de concentrados de cobre pertenecientes a Braden Copper Company, pero de éstos sólo se encuentra vigente uno de ellos.

En cuanto a la petición de que se les proporcione a la H. Cámara copia de los contratos, ello no es posible atendido a que ellos tienen el carácter de confidenciales.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Alejandro Hales Jamarne.*"

**43.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.**

"Nº 737.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

Ha recibido este Ministerio su oficio Nº 9806, de 9 de mayo del presente año, sobre petición del H. Diputado don Guido Castilla Hernández, referente a la ampliación

de la red de alcantarillado de la Población "Tillería" o "Abate Molina", de la ciudad de Linares.

Al respecto, cúmpleme manifestar a V. E. que la mencionada población deberá descargar al emisario general de dicha ciudad, obra que está actualmente destruida, y cuya reparación o renovación corresponde a la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, Institución a la cual se le ha solicitado un pronunciamiento al respecto.

No obstante, los interesados podrán adelantar en su solicitud, siguiendo el procedimiento que se indica:

1.—El representante de los pobladores debe presentar en la Delegación de Obras Sanitarias de Linares, una carta aceptando cancelar los aportes que oportunamente se les fije.

2.—Enviar una copia de dicha carta, dirigida al señor Director de Servicios Sanitarios de este Ministerio, acompañando un plano de la población, autorizado por la I. Municipalidad de Linares.

Con estos antecedentes, se determinarán los aportes que deban cancelar los interesados.

Cumplidas las condiciones anteriores y una vez completado el 40% de los aportes, será elaborado el proyecto en la Dirección General de Obras Urbanas, la que podrá iniciar la construcción de las obras, cuando haya recibido el 70% de los aportes exigidos.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particular.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Juan Hamilton Depassier.*"

**44.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.**

"Nº 736.— Santiago, 3 de agosto de 1967.

Ha recibido este Ministerio su oficio Nº 10059 de 13 de junio del año en curso, por el que solicita, a nombre del H. Diputado don Manuel Rodríguez Huenuman, se

adopten las medidas tendientes a obtener una reparación de las calles de la población "Braden Corvi" de la localidad de Rancagua.

Al respecto, puedo comunicar a V. E. que esta Secretaría de Estado ha dado las instrucciones necesarias para la constatación en el terreno, de los deterioros denunciados, a fin de que, una vez totalmente evaluados, se proceda a su reparación con cargo a las garantías que mantienen las firmas contratistas de la Dirección de Pavimentación Urbana, para responder a la buena ejecución de sus trabajos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Juan Hamilton Depassier.*"

#### 45.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje, que crea la Corte de Apelaciones de Rancagua y aumenta el número de tribunales ordinarios del país.

Durante la discusión del proyecto participaron los señores Pedro J. Rodríguez, Ministro de Justicia, y Alejandro González, Subsecretario del mismo Ministerio, quienes dieron a conocer los fundamentos de la iniciativa en estudio y proporcionaron los diversos antecedentes requeridos por la Comisión. Además, la Comisión solicitó la opinión de la Excma. Corte Suprema respecto de la misma materia obteniendo respuesta por los oficios de ese Tribunal N<sup>os</sup> 1.395 y 1.454 del 7 y 17 de julio de este año, respectivamente.

Expresa el Ejecutivo, en los fundamentos del Mensaje que, una de las garantías fundamentales para la vigencia del régimen democrático la constituye, sin duda, la existencia de una administración de justicia independiente de toda otra autoridad o poder en el ejercicio de sus funciones, depositaria exclusiva de la facultad de co-

nocer y dirimir las controversias entre los miembros de la comunidad y de sancionar las infracciones que los mismos cometan a las normas de convivencia social preestablecidas.

Este principio fundamental de la organización de los Tribunales de Justicia requiere, para que esta garantía sea una realidad, la existencia de tribunales suficientes para intervenir en todas aquellas controversias en que la ley disponga su actuación.

Nuestra Constitución Política ha recogido esta exigencia al disponer en el artículo 81 que, una ley especial determinará la organización y atribuciones de los Tribunales "que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República", norma que constituye una repetición del artículo 114 de la Constitución de 1833.

Agrega el Ejecutivo que tiene plena las condiciones en que éstos y sus servidores en cuanto al número de juzgados y las condiciones en que estos y sus servicios complementarios deben realizar sus funciones, y la necesidad de introducir sustanciales reformas a las normas legales por las que se rigen los Tribunales de Justicia. De ahí que, el actual Gobierno, desde que asumió sus funciones, resolvió abordar de inmediato y en forma global la tarea de solucionar en forma integral estos problemas. Para ello fue necesario realizar, en primer término, largos y complejos estudios que permitieron determinar la magnitud del déficit existente en el servicio judicial y en los servicios complementarios o relacionados con él.

El proyecto en informe es el fruto del trabajo realizado por el Ministerio de Justicia y su nuevo departamento de planificación y estudios, y que contó con la inestimable colaboración de la Excma. Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones del país, y por él se propone abordar las necesidades más urgentes del servicio judicial compatibles con los recursos fiscales, y se evitará, a la vez, a los magistra-

dos un agobio injusto e incompatible con un buen servicio.

Vuestra Comisión comparte plenamente los propósitos generales que inspiran esta iniciativa, y de ahí que le diera, por unanimidad de los señores Diputados presentes, su aprobación en general al proyecto respectivo.

Formuladas estas breves consideraciones generales, pasa Vuestra Comisión a daros a conocer los preceptos fundamentales que componen la iniciativa legal en informe.

La creación de la Corte de Apelaciones de Rancagua, consultada en el artículo 1º, constituye uno de los objetivos fundamentales del proyecto. Su territorio jurisdiccional comprenderá las provincias de O'Higgins y Colchagua y el departamento de Maipo, de la provincia de Santiago. En materia del trabajo esta jurisdicción se amplía con las provincias de Curicó y Talca.

La creación de este tribunal se justifica porque, por una parte viene a satisfacer una necesidad manifiesta, en el sentido de dotar de un Tribunal de segunda instancia a una zona cuyo desarrollo económico actual y el que se producirá con el cumplimiento de los planes de desarrollo programados para ella, constituyen una exigencia impostergable; y, por otra parte, permitirá aliviar el trabajo de la Corte de Apelaciones de Santiago que sufre un notorio recargo, el cual, de acuerdo a las estadísticas existentes es equivalente al número de causas que ingresan provenientes de la zona de Rancagua.

Además, es preciso considerar que la creación de este Tribunal permitirá un más fácil acceso para los litigantes de las provincias que comprende su jurisdicción y, a la vez, facilitará la labor de fiscalización que compete a las Cortes de Apelaciones sobre los Tribunales y demás servicios judiciales de su territorio.

Se ha incorporado a la jurisdicción de la Corte de Rancagua el departamento de Maipo, de la provincia de Santiago, segre-

gándolo, en consecuencia, de la competencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, fundándose principalmente en las facilidades de comunicación. Buin, la capital de este departamento, tiene un rápido y fácil acceso a la ciudad de Rancagua, y las estadísticas señalan que un muy apreciable número de causas ingresan por este territorio, lo que evidentemente, asimismo, redundará en un alivio del trabajo de la Corte de Santiago.

En materia del trabajo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 514 del Código respectivo, la Corte del Trabajo de Santiago tiene en la actualidad jurisdicción sobre las provincias de Santiago, O'Higgins, Curicó y Talca.

Esta Comisión estimó conveniente reducir el territorio de la Corte del Trabajo de Santiago exclusivamente a la provincia de Santiago, con excepción del departamento de Maipo. En consecuencia, la Corte de Rancagua tendrá, en adelante, además, jurisdicción para conocer de los asuntos del trabajo que se promuevan en las provincias de O'Higgins, Colchagua, Curicó y Talca, y además, naturalmente, como hemos visto, el departamento de Maipo, de la provincia de Santiago.

La razón principal que se tuvo presente para otorgarle a la Corte de Rancagua la jurisdicción señalada, fue la mayor facilidad de comunicaciones que tendrán los litigantes de esas provincias con el Tribunal de Apelación ubicado en la ciudad de Rancagua. Al mismo tiempo, se permite a la Corte del Trabajo de Santiago una mejor atención de su trabajo, por no tener ya bajo su tuición un tan extenso territorio como hasta ahora.

La Corte que se crea en Rancagua, a contar del 1º de diciembre de 1967, estará integrada por cuatro Ministros, un Fiscal, un Relator, un Secretario, un Oficial 1º, un Oficial 2º, y dos Oficiales de Sala, personal que se ha estimado suficiente para el cumplimiento de las funciones que se le encomienda por la ley.

Por el artículo 2º se aumentan de tres

a cuatro los Ministros de las Cortes de Apelaciones de Iquique, Antofagasta y La Serena, también a contar del 1º de diciembre del presente año.

La composición de los Tribunales de Apelación con solamente tres miembros crea dificultades y lesiona el eficaz cumplimiento de sus finalidades. En efecto, es sabido que en conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales, sus miembros gozan del derecho a un mes de feriado, con lo cual se reduce el número de miembros a solamente dos durante dicho lapso, circunstancia que impide el ejercicio de la importante misión fiscalizadora que les está confiada. Todo ello sin considerar el derecho que les otorga la ley de obtener licencias por determinadas causas.

Por los motivos expresados es que se ha considerado conveniente aumentar a cuatro el número de Ministros titulares en las Cortes de Apelaciones recién señaladas, considerándose el mismo fundamento para establecer la Corte de Apelaciones de Rancagua integrada por cuatro Ministros.

En resumen, por el presente proyecto se crean siete cargos de nuevos Ministros de Cortes de Apelaciones en todo el país.

En seguida, nos referiremos a los artículos 3º, 4º y 5º, que consultan la elevación de categoría de algunos juzgados de letras de menor cuantía y la creación de otros de mayor cuantía.

Por el artículo 3º se determina que los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Copiapó, La Calera, Curicó, Chillán y Curanilahue pasarán a tener la calidad de juzgado de letras de mayor cuantía a contar del 1º de enero de 1968.

La elevación de categoría de los cinco juzgados precedentemente indicados tiene especial importancia si se tiene presente que significará dotar a los lugares mencionados de tribunales con amplias facultades para resolver todos los asuntos civiles, criminales, de menores y, del trabajo,

que se susciten dentro del territorio de su jurisdicción.

El inciso segundo del artículo 6º fija la jurisdicción de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Curanilahue, que comprenderá la comuna subdelegación del mismo nombre; y, el de La Calera, que tendrá como territorio jurisdiccional las comunas de La Calera, Hijuela, Nogales y Llay-Llay. Esta competencia fue propuesta por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, teniendo presente que con la elevación de categoría del Juzgado de Menor Cuantía de La Calera se aliviaría de manera importante el trabajo de los Juzgados de Quillota, a la vez que permitirá una mejor atención judicial de las localidades indicadas.

Por el artículo 4º y, a contar del 1º de enero de 1969, se crean, cinco juzgados, que se distribuyen de la siguiente manera: dos juzgados civiles, que se denominarán sexto y séptimo juzgados y dos juzgados del crimen, que se denominarán octavo y noveno juzgados, todos para la ciudad de Santiago. El último juzgado es para la ciudad de Viña del Mar para asuntos criminales.

En cuanto a la creación de los tribunales en la ciudad de Santiago no parece necesario abundar en consideraciones que justifiquen dicha creación, porque son de sobra conocidas las condiciones de recargo de trabajo en que se desenvuelven las labores, tanto de los tribunales civiles como de los criminales en nuestra capital.

Con relación al juzgado del crimen que se crea en la comuna subdelegación de Viña del Mar, los datos estadísticos señalan que, en la actualidad, son 2.476 causas de carácter criminal que ingresan a los juzgados del crimen de Valparaíso, provenientes exclusivamente de la comuna subdelegación de Viña del Mar. Disponiéndose de este nuevo tribunal, en consecuencia, se logrará un alivio notorio en el trabajo criminal de los juzgados de Valparaíso y se dotará a Viña del Mar de

un servicio ubicado en la misma ciudad, lo que implica mayores facilidades para la población, puesto que se trata de un tribunal que, por su naturaleza, requiere de la comparecencia personal de los interesados.

A contar del 1º de enero de 1970, y en conformidad a lo que dispone por el artículo 5º, se crean seis juzgados de letras de mayor cuantía en los departamentos que se indican: Arica, un tercer juzgado; La Serena, un segundo juzgado; Presidente Aguirre Cerda, un cuarto juzgado del crimen; Concepción, un cuarto juzgado; Puerto Montt, un segundo juzgado; y, Punta Arenas, un segundo juzgado.

El Ejecutivo expresa en el exordio de su Mensaje que, el propósito original consistía en disponer la creación de los 11 juzgados señalados y la elevación de categoría de los 5 juzgados de letras de menor cuantía existentes, en forma simultánea y en una fecha lo más próxima posible. Pero, al considerarse las posibilidades de financiamiento y, particularmente, el hecho de que no pueden reducirse los recursos consultados en otros programas del sector justicia que son de extraordinaria urgencia, como ser el plan de construcciones judiciales y carcelarias en ejecución, estimó más razonable proponer la aplicación escalonada a la creación de los tribunales a que nos hemos referido anteriormente durante los años 1968, 1969 y 1970.

El artículo 7º faculta al Jefe del Estado para introducir las modificaciones que sean pertinentes al Código Orgánico de Tribunales, conjuntamente con la oportunidad en que operen los preceptos indicados en los artículos 3º, 4º y 5º, que determinan la elevación de categoría de los juzgados y la creación de los tribunales a que ya nos hemos referido. Igualmente se le autoriza para fijar la planta del personal necesario, previo informe de la Corte Suprema.

Consulta también el proyecto algunos traslados de juzgados y, a este efecto, por

el artículo 8º, se determina el traslado del Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso a la ciudad de Viña del Mar, cuya jurisdicción comprenderá la comuna subdelegación del mismo nombre, y, el del Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago al departamento Presidente Pedro Aguirre Cerda, con asiento en la comuna de San Miguel.

Con relación al traslado del segundo juzgado del trabajo de Valparaíso a la ciudad de Viña del Mar tiene su justificación en la conveniencia de dotar de una justicia especializada a una zona que se caracteriza por un notorio desarrollo industrial y se logra, a la vez, descongestionar la atención de materias del trabajo en la ciudad de Valparaíso.

El traslado del Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago a la comuna de San Miguel, se justifica, asimismo, con las mismas razones dadas anteriormente, ya que se trata de servir eficientemente a una zona de notable desarrollo industrial y económico, y se procurará, asimismo, una muy importante disminución del ingreso que agobia ahora a los juzgados civiles de dicho departamento.

Las modificaciones que se introducen por el artículo 9º al Código Orgánico de Tribunales son una consecuencia de la creación de la Corte Apelaciones de Rancagua.

Sólo nos referiremos en particular a la enmienda que se introduce al artículo 44, en cuya virtud se agrega al territorio jurisdiccional del Juzgado de Casablanca, la comuna de Curacaví, lo cual se hace porque se ha tenido presente la corta distancia que separa a ambas localidades, y su fácil comunicación, lo que no ocurre respecto de Santiago; y ello permitirá, además, disminuir el actual recargo que afecta a la justicia en lo criminal de la capital, lográndose un mejor aprovechamiento del Juzgado de Casablanca. Este criterio fue propuesto también por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el informe que emitió respecto del antepro-

yecto de programa de desarrollo de los servicios judiciales.

Las modificaciones que se contienen en el artículo 10 del proyecto en informe y relativas al Código del Trabajo son, asimismo, una consecuencia de la competencia que sobre asuntos del trabajo se le otorgue a la nueva Corte de Rancagua, y del traslado de los juzgados del trabajo a que ya se ha hecho referencia.

Con el objeto de colaborar en el desarrollo de los programas de mejoramiento de la administración de justicia, por el artículo 11 se autoriza a la Junta de Adelanto de Arica, al Instituto CORFO Norte y al Consejo de Desarrollo de O'Higgins, para poner a disposición del Ministerio de Justicia recursos en forma global, los que serán invertidos en las zonas en las que desarrollan su labor las mencionadas organizaciones, lo que permitirá acelerar la ejecución de las construcciones que se encuentran programadas.

Por el artículo 12 se dispone que en las leyes de presupuestos para los años 1968, 1969 y 1970, se deberán consultar los fondos necesarios para la creación y elevación de categoría de los tribunales a que se refiere esta ley.

A continuación haremos mención de las disposiciones transitorias del proyecto de ley en informe.

En el artículo primero transitorio se dispone que el Presidente de la República, previo informe de la Corte de Apelaciones de Santiago, deberá fijar los territorios en que tendrán jurisdicción los Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, y los Juzgados del Crimen del departamento Presidente Aguirre Cerda, todo ello sin perjuicio de la facultad que actualmente se encuentra establecida en el inciso final del artículo 43 del Código Orgánico de Tribunales, que faculta al Presidente de la República para modificar los límites de la jurisdicción territorial de los juzgados, previo acuerdo de la respectiva Corte, no pudiendo hacer uso de esta facultad por más de una vez en el año.

En el artículo segundo transitorio, se determina que, desde la fecha de instalación de los juzgados que se proponen crear por el artículo 5º, para los departamentos de Arica, La Serena, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, y de elevación de categoría de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Copiapó, Curicó y Chillán, corresponderá a los mencionados tribunales iniciar los turnos semanales para la atención de las causas a que se refiere el artículo 175 del mencionado Código.

El artículo tercero transitorio establece la radicación de las causas de que estuvieren conociendo el Sexto Juzgado del Trabajo de Valparaíso y el Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago, como asimismo, las causas del trabajo que estuvieren conociendo los juzgados civiles del departamento Presidente Aguirre Cerda y los Juzgados de Policía Local de San Miguel y Viña del Mar.

Los artículos cuarto y quinto transitorios tienen por objeto solucionar la situación que se crea a los funcionarios y empleados con motivo de la modificación que se produce en el escalafón judicial por efecto de la creación de la Corte de Rancagua, y la elevación de categoría de los juzgados indicados en el artículo 4º. En otras oportunidades similares, los funcionarios pasaban a ocupar las nuevas categorías que correspondían a sus cargos con motivo de la elevación de categoría del tribunal en forma automática, pero ello significaba producir modificaciones injustificadas en el referido escalafón judicial, puesto que podía ocurrir que funcionarios con poca antigüedad pasaran a ocupar el lugar que en una situación de ascenso normal correspondería ocupar a funcionarios con más años de servicios. La solución que se propone consiste en establecer como requisito para ascender en la categoría respectiva el que hayan cumplido o cumplan cierta antigüedad en sus actuales categorías y grados, y el de que la Corte Suprema, oyendo a la Corte de Apelaciones respectiva, declare respecto

de cada uno de los funcionarios y empleados que tienen la idoneidad requerida para su promoción. Se agrega que, en aquellos casos en que no haya la idoneidad necesaria los funcionarios y empleados podrán ser trasladados a un cargo de igual jerarquía del que ocupan a la fecha de la declaración.

Con respecto a los personales de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de La Calera y de Curanilahue, se prescribe por el artículo sexto transitorio que, continuarán ocupando los cargos respectivos en estos tribunales que se proponen elevar a de Mayor Cuantía, y pasarán a ocupar las nuevas categorías en el escalafón y las nuevas categorías y grados en la escala de sueldos, sin necesidad de nuevo nombramiento, siempre que reúnan los requisitos legales para ocupar dichos cargos. Ahora bien, los que no reunieren dichos requisitos permanecerán en su actual situación hasta que los cumplan o se les traslade a otro cargo de igual jerarquía al que poseen actualmente.

Por último, por el artículo séptimo transitorio, se dispone que, no obstante pasar los juzgados del trabajo trasladados a Viña del Mar y al departamento Presidente Aguirre Cerda a una categoría inferior, sus personales continuarán ocupando las que actualmente les correspondan, ya que no hay justificación para pretender rebajarlos de categoría. Igualmente, y por el inciso segundo, se dispone que el personal en servicio en esos juzgados tendrán el derecho a continuar ocupando, en caso de promoción a un cargo superior en el mismo tribunal, las categorías en el escalafón y las categorías y grados en la escala de sueldos que correspondían a dicho cargo antes del traslado del tribunal.

Por las consideraciones expuestas, y las que en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado informante, Vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— Créase, a contar del 1º de diciembre de 1967, una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Rancagua, que se compondrá de cuatro miembros, y tendrá, además, un Fiscal, un Relator, un Secretario, un Oficial 1º, un Oficial 2º y dos Oficiales de Sala.

*Artículo 2º*— Auméntase a cuatro, a contar de la misma fecha señalada en el artículo anterior, el número de miembros de las Cortes de Apelaciones de Iquique, Antofagasta y La Serena.

*Artículo 3º*— Elévanse, a contar del 1º de enero de 1968, los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Copiapó, La Calera, Curicó, Chillán y Curanilahue a Juzgados de Mayor Cuantía.

*Artículo 4º*— Créanse, a contar del 1º de enero de 1969, en los departamentos que se indican a continuación, los siguientes Juzgados de Letras de Mayor Cuantía:

*Valparaíso:* Un juzgado del crimen con asiento en la ciudad de Viña del Mar;

*Santiago:* Dos juzgados civiles, que se denominarán sexto y séptimo juzgados, y

Dos juzgados del crimen, que se denominarán octavo y noveno juzgados.

*Artículo 5º*— Créanse, a contar del 1º de enero de 1970, en los departamentos que se indican a continuación, los siguientes Juzgados de Letras de Mayor Cuantía:

*Arica:* Un tercer juzgado;

*La Serena:* Un segundo juzgado;

*Presidente Aguirre Cerda:* Un cuarto juzgado del crimen;

*Concepción:* Un cuarto juzgado;

*Puerto Montt:* Un segundo juzgado, y

*Punta Arenas:* Un segundo juzgado.

*Artículo 6º*— En territorio jurisdiccional del juzgado que se crea con asiento en la ciudad de Viña del Mar, será la comuna subdelegación del mismo nombre.

A contar de la fecha de su elevación a mayor cuantía, el Juzgado de La Calera tendrá como territorio jurisdiccional las comunas de La Calera, Hijuelas, Nogales

y Llay-Llay, y el Juzgado de Curanilahue, la comuna subdelegación del mismo nombre.

*Artículo 7º*— Para los efectos de la presente ley, facúltase al Presidente de la República para introducir en el Código Orgánico de Tribunales, todas aquellas modificaciones que sean pertinentes, a contar de las fechas de elevación de categoría y de creación de los juzgados a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º

Facúltasele, asimismo, para fijar, previo informe de la Corte Suprema, la planta del personal de los juzgados que se crean.

*Artículo 8º*— Trasládanse el Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso y el Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago a la comuna de Viña del Mar y al departamento Presidente Aguirre Cerda, respectivamente.

El Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso pasará a denominarse Juzgado del Trabajo de Viña del Mar, y su territorio jurisdiccional será la comuna subdelegación del mismo nombre.

El Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago pasará a denominarse Juzgado del Trabajo del departamento Presidente Aguirre Cerda, y tendrá su asiento en la comuna de San Miguel.

*Artículo 9º*— Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos del Código Orgánico de Tribunales, que se indican a continuación:

#### Artículo 43

Derógase su inciso primero.

#### Artículo 44

Elimínase en su inciso tercero el punto y coma que sigue a la palabra "Algarrobo", y agréganse a continuación de ella las expresiones "y Curacaví", seguidas de un punto y coma.

#### Artículo 54

Reemplázase la palabra "once" por "doce" e intercálase, a continuación de la coma que sigue a la palabra "Santiago", la palabra "Rancagua", seguida de una coma.

#### Artículo 55

Sustitúyese por el siguiente:

*Artículo 55.*— El territorio jurisdiccional de las Cortes de Apelaciones será el siguiente:

a) El de la Corte de Iquique comprenderá la provincia de Tarapacá;

b) El de la Corte de Antofagasta comprenderá la provincia de Antofagasta;

c) El de la Corte de La Serena comprenderá las provincias de Atacama y Coquimbo;

b) El de la Corte de Valparaíso comprenderá las provincias de Aconcagua y Valparaíso;

e) El de la Corte de Santiago comprenderá la provincia de Santiago, exceptuado el departamento de Maipo;

f) El de la Corte de Rancagua comprenderá las provincias de O'Higgins y Colchagua y el departamento de Maipo de la provincia de Santiago;

g) El de la Corte de Talca comprenderá el departamento de Constitución de la provincia de Maule y las provincias de Curicó, Talca y Linares, exceptuado de ésta última el departamento de Parral;

h) El de la Corte de Chillán comprenderá el departamento de Parral de la provincia de Linares y las provincias de Ñuble y Maule, exceptuado de esta última el departamento de Constitución;

i) El de la Corte de Concepción comprenderá las provincias de Concepción, Bío-Bío y Arauco;

j) El de la Corte de Temuco comprenderá las provincias de Malleco y Cautín;

k) El de la Corte de Valdivia comprenderá las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé, y

1) El de la Corte de Punta Arenas comprenderá las provincias de Aisén y Magallanes y la Antártida Chilena o Territorio Chileno Antártico.”

#### Artículo 56

Remplázase por el siguiente:

“Artículo 56.—Las Cortes de Apelaciones se compondrán del número de miembros que a continuación se indica:

1.—La Corte de Punta Arenas tendrá tres miembros;

2.—Las Cortes de Iquique, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Talca, Chillán y Valdivia tendrán cuatro miembros;

3.—La Corte de Temuco tendrá cinco miembros;

4.—Las Cortes de Valparaíso y Concepción tendrán siete miembros, y

5.—La Corte de Santiago tendrá veintín miembros.”

#### Artículo 59

Intercálase, en su numerando primero, entre la coma que sigue a las palabras “La Serena” y la palabra “Talca”, la expresión “Rancagua”, seguida de una coma.

#### Artículo 65

Agrégase, en su inciso segundo, entre las palabras “La Serena” y “y Punta Arenas”, la palabra “Rancagua”, precedida de una coma.

#### Artículo 216

Sustitúyese por el siguiente:

Artículo 216.—Si en una sala de las Cortes de Apelaciones no queda ningún miembro hábil se deferirá el conocimiento del negocio a otra de las salas de que se componga el tribunal, y si la inhabilidad o impedimento afecta a la totalidad de sus miembros, pasará el asunto a la Corte de Apelaciones que deba subrogar según las reglas siguientes:

Se subrogarán recíprocamente las Cortes de Apelaciones de Iquique con la de Antofagasta; la de Santiago con las de Valparaíso; la de Rancagua con la de Talca; la de Chillán con la de Concepción, y la Temuco con la de Valdivia.

Las Cortes de La Serena y Punta Arenas se subrogarán por las de Santiago y Valdivia, respectivamente.

En los casos en que no puedan aplicarse las reglas precedentes, conocerá la Corte de Apelaciones cuya sede esté más próxima a la de la que debe ser subrogada.”

Artículo 10.—Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos que se indican del Código del Trabajo:

#### Artículo 514

Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Corte del Trabajo de Santiago, con la provincia de Santiago, exceptuado el departamento de Maipo, y”; y,

Reemplázase el inciso final por el que sigue:

“Las Cortes de Apelaciones de Antofagasta, La Serena, Rancagua y Punta Arenas serán consideradas, dentro del territorio de su jurisdicción, como Tribunales de Alzada del Trabajo para todos los efectos legales, debiendo regirse cuando funcionen en tal carácter, por las disposiciones del presente Título en cuanto les fueren aplicables. La Corte de Apelaciones de Rancagua comprenderá, además, para estos efectos, las provincias de Curicó y Talca.”

#### Artículo 515

Reemplázase, en su inciso primero, las expresiones “seis” y “dos” por “cinco” y “uno”, respectivamente; e,

Intercálase, en el inciso tercero, a continuación de la coma que sigue a la palabra “Ovalle”, las expresiones “Viña del Mar, San Miguel” seguidas de una coma.

## Artículo 516

Agrégase, como inciso segundo, el siguiente:

“El Juzgado de Viña del Mar tendrá jurisdicción en la comuna-subdelegación del mismo nombre, y el de Valparaíso en el resto del departamento.”.

*Artículo 11.*— Autorízase a la Junta de Adelanto de Arica para destinar recursos con el fin de realizar las obras que para ese departamento se consulten en los programas del Ministerio de Justicia.

Concédese igual autorización al Instituto CORFO del Norte respecto de los fondos que se consultan para el adelanto urbano y el bienestar social en los departamentos de Pisagua e Iquique de la provincia de Tarapacá y las provincias de Antofagasta y Atacama, y, al Consejo de Desarrollo de O'Higgins respecto de los recursos de su Presupuesto de Progreso Social para esa provincia.

Los fondos que se destinen por estas instituciones con el objeto indicado, serán puestos globalmente a disposición del Ministerio de Justicia.

*Artículo 12.*— En las leyes de presupuestos para los años 1968, 1969 y 1970, se deberán consultar los fondos necesarios para la creación y elevación de categoría de los tribunales que señala esta ley.

## Disposiciones transitorias

*Artículo 1º.*— Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Código Orgánico de Tribunales, el Presidente de la República, previo informe de la Corte de Apelaciones de Santiago, deberá fijar los territorios en que ejercerán jurisdicción los Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a contar del 1º de enero de 1969.

La misma norma se aplicará respecto de los Juzgados del Crimen del departamento Presidente Pedro Aguirre Cerda, a contar del 1º de enero de 1970.

*Artículo 2º.*— Desde la fecha de insta-

lación de los juzgados señalados en el artículo 5º para los departamentos de Arica, La Serena, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, y de elevación de categoría de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Copiapó, Curicó y Chillán, corresponderá a estos tribunales iniciar los turnos a que se refiere el artículo 175 del Código Orgánico de Tribunales.

*Artículo 3º.*— Las causas de que estuvieren conociendo el Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso y el Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago a la fecha de su traslado, seguirán radicadas en ellos hasta su terminación.

Igual regla se aplicará respecto de las causas del trabajo que estuvieren conociendo los Juzgados Civiles del Departamento Presidente Pedro Aguirre Cerda y los Juzgados de Policía Local de San Miguel y Viña del Mar.

*Artículo 4º.*— El personal de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Rancagua conservará sus actuales categorías en los respectivos escalafones, y sus categorías y grados en la escala de sueldos a partir de la fecha de creación de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

No obstante, aquellos funcionarios y empleados que hayan cumplido dos o más años de servicios en sus actuales categorías y grados, pasarán a ocupar aquellas que correspondan a sus cargos en sus respectivos tribunales como juzgados de asiento de Corte.

Con todo, será necesario que la Corte Suprema, oyendo a la Corte de Apelaciones de Santiago declare, respecto de cada uno de los funcionarios y empleados, que tienen la idoneidad requerida para su promoción.

Los funcionarios y empleados respecto de los cuales se declare que tienen dicha idoneidad, percibirán las rentas correspondientes a sus nuevas categorías o grados a contar del mes siguiente a aquel en que reúnan la antigüedad señalada en el inciso segundo.

En aquellos casos en que se considere

que falta la idoneidad necesaria, los funcionarios y empleados podrán ser trasladados a un cargo de igual jerarquía del que ocupen a la fecha de la declaración.

*Artículo 5º*—Las reglas del artículo anterior se aplicarán también al personal de los Juzgados de Menor Cuantía de Copiapó, Curicó y Chillán, una vez elevados a mayor cuantía, salvo en cuanto a la antigüedad que se requerirá para ocupar las categorías y grados superiores, que será de cuatro o más años, y en lo relativo al acuerdo de la Corte Suprema respecto de la idoneidad, que se adoptará oyendo a las Cortes de Apelaciones respectivas.

*Artículo 6º*—El personal de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de La Calera y Curanilahue continuará ocupando los cargos respectivos en estos tribunales, una vez elevados a mayor cuantía, y pasará a ocupar las nuevas categorías y grados en la escala de sueldos, sin necesidad de nuevo nombramiento, siempre que reúnan los requisitos legales para ocupar dichos cargos.

Los que no reunieren dichos requisitos continuarán en las mismas categorías y grados del escalafón y de la escala de sueldos, hasta que los reúnan o se decrete su traslado a un cargo de igual jerarquía del que ocupan.

*Artículo 7º*—El personal de los juzgados del trabajo trasladado a la comuna-subdelegación de Viña del Mar y al departamento Presidente Aguirre Cerda, continuará ocupando sus actuales categorías en el Escalafón Judicial del Trabajo y sus actuales categorías y grados en la escala de sueldos, no obstante lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de esta ley.

Asimismo, los funcionarios y empleados en actual servicio en estos juzgados, que sean promovidos a un cargo superior dentro de estos mismos tribunales, mantendrán las categorías en el escalafón y las categorías y grados en la escala de sueldos que correspondían a dicho cargo antes del traslado del respectivo tribunal.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1967.

(Fdo.): *Renato Valenzuela*.—*Sergio Fernández*.—*Luis Tejeda*.—*Orlando Millas*.

Acordado en sesiones 96ª y 97ª, del 12 y 19 de julio de 1967, respectivamente, con asistencia de los señores: Fernández (Presidente), Anseta, Fuentes, don César; Giannini, Isla, Millas, Morales, don Carlos; Naudon, Tejeda, Valenzuela, don Renato; Valenuela, don Ricardo, y Zepe-da.

Se designó Diputado informante al señor Valenzuela, don Ricardo.

(Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Secretario."

#### 46.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en conformidad al artículo 61 del Reglamento, el proyecto, de origen en un Mensaje, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que crea una Corte de Apelaciones con asiento en Rancagua, y eleva el número de Tribunales en el país.

La Comisión contó la asistencia del señor Ministro de Justicia, don Pedro J. Rodríguez, y del Subjefe del Departamento de Planificación del Servicio de Impuestos Internos, don Rosamel Gutiérrez, quienes proporcionaron los antecedentes necesarios para la cabal comprensión de las disposiciones del proyecto en todos sus aspectos.

La Comisión compartió los fundamentos generales de la iniciativa, que se examinan en el informe de la Comisión técnica. Ella tiene por objeto aumentar el número de tribunales ordinarios en diversas zonas y localidades en que los estudios estadísticos y organizativos practicados lo acusaron como indispensable, y elevar la categoría de otros, con lo cual se les incrementa su capacidad de trabajo al ampliarles la jurisdicción en razón de la materia de que pueden conocer. Se aumenta, asimismo, el número de Ministros de al-

gunas Cortes de Apelaciones, al mismo tiempo que se crea la de Rancagua y se ordena el traslado de algunos tribunales a zonas específicas dentro de su propia jurisdicción territorial cuando las circunstancias locales lo requieren. Se modifican, finalmente, algunos preceptos de los Códigos Orgánico de Tribunales y del Trabajo para adaptarlos a las ordenaciones administrativas ya enunciadas, y se consultan las disposiciones transitorias necesarias para ajustar la nueva situación administrativa de los funcionarios y de las causas pendientes en aquellos tribunales que cambian de jerarquía o de ubicación.

Manteniendo los mismos objetivos generales ya expuestos, se acordó, sin embargo, proponer algunas modificaciones de cierta importancia para perfeccionar algunas disposiciones, introducir otras nuevas y, finalmente, darle un financiamiento más operante al proyecto, que permitirá, al propio tiempo, hacer efectivo el aumento de los tribunales en una fecha más próxima.

Es así como se sugiere, en primer término, reemplazar los artículos 4º y 5º, que creaban, el primero de ellos, un juzgado del crimen con asiento en Viña del Mar, y dos juzgados civiles y dos del crimen en Santiago, y el segundo seis juzgados en los departamentos de Arica, La Serena, Presidente Aguirre Cerda, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, desde el 1º de enero de 1969 y desde el 1º de enero de 1970, respectivamente, por otro, que ordena la misma creación, a contar desde el 1º de enero de 1968. Concordando con ello, se propone la enmienda necesaria en el artículo 7º

El artículo 8º del proyecto traslada el Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso a la comuna de Viña del Mar y el Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago al departamento Presidente Aguirre Cerda.

El primero de estos cambios significa una redistribución del trabajo de los juzgados actuales. Ambos tienen jurisdicción

sobre un mismo territorio, que comprende, entre otras, la comuna de Viña del Mar, que ahora se asigna en forma exclusiva a uno de ellos, dado que se trata de una zona de intensa actividad industrial. Distinto es el caso del segundo de los cambios, ya que con él se reduce de seis a cinco los Juzgados del Trabajo del departamento de Santiago sin variar su territorio jurisdiccional, de tal suerte que ello determinará un incremento proporcional en las tareas de cada uno.

La Comisión reconoció la necesidad que afecta al departamento Presidente Aguirre Cerda de contar con un Juzgado del Trabajo, tanto por la materia misma de su especialidad, ya que se trata de una zona eminentemente industrial como para descongestionar las labores recargadas de los juzgados civiles de dicho departamento. Sin embargo, acordó desechar este traslado, principalmente porque estimó inconveniente disminuir los Tribunales del Trabajo en la capital, que permanecen desde hace muchos años en el mismo número, a pesar de sus crecientes requerimientos en dicho orden de necesidades.

Como consecuencia de este rechazo, se recomienda también modificaciones concordantes en los artículos 515 del Código del Trabajo, que se propone en el artículo 10 del proyecto, y 3º y 7º transitorios.

La Comisión propone también el reemplazo del artículo 12 del proyecto por otro, que permite financiar la creación de los Tribunales ya mencionados desde una fecha próxima, mediante un impuesto de papel sellado a los contratos de compraventa de cosas muebles a plazo.

El artículo 14 de la ley Nº 16.272, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, establece en su inciso primero que "los registros, actas, extractos, certificados, protocolizaciones, autorizaciones de firmas en cada una de ellas, documentos archivados y demás actuaciones de los notorios, conservadores de registros públicos y archiveros pagarán un impuesto de tasa fija de Eº 0,50 en cada hoja del registro

o en el documento de que se trata, sin perjuicio del impuesto que corresponda al acto o contrato que se celebre.”

Por su parte, el número 4 del artículo 1º de la misma ley grava las cauciones o garantías con un 0,5% sobre el monto de la caución, si ésta tuviere límite.

Sin perjuicio de estas dos disposiciones, cuando fueren aplicables, el nuevo texto que se propone para el artículo 12 establece que los contratos de compraventa de cosas muebles a plazo que se celebren en conformidad a la ley N° 4.702, esto es, con prenda de la cosa adquirida, deberán extenderse en papel sellado de E° 5. Esta disposición fue propuesta por el Ejecutivo y la Comisión acordó agregarle que el impuesto referido regirá siempre que el valor de la cosa vendida exceda de un sueldo vital mensual, escala A, del departamento de Santiago, esto es, en el presente año de E° 306,27. Se consideró conveniente dejar fuera del tributo a la compraventa de cosas de menor valor, en que el impuesto incide en forma más gravosa, y que corresponden las más de las veces a artículos de uso indispensable en el hogar.

El costo aproximado del proyecto alcanza a E° 1.780.000, y el rendimiento del nuevo impuesto se había calculado por los organismos técnicos correspondientes en unos E° 2.000.000, tal como fue propuesto primitivamente. La modificación introducida en el debate puede hacer disminuir esta cifra en un porcentaje que la Comisión no tuvo antecedentes para calcular, pero que de ninguna manera afectará en definitiva a las posibilidades reales de financiamiento. Según estimaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción citadas por el señor Ministro de Justicia y ponderadas para la situación actual, la producción de objetos transables en la forma antedicha sería de unos 900.000 al año, y los cálculos del caso hacen llegar a unos 400.000 los que efectivamente se venden mediante contratos de compraventa a plazos, con prenda legal sobre la especie.

Se acordó proponer también, a indicación del Ejecutivo, un nuevo artículo a continuación del 12, que faculta al Presidente de la República para modificar en la medida que sea necesario las plantas del Consejo de Defensa del Estado y la Sindicatura General de Quiebras, a fin de dotar del personal a las oficinas de estos servicios que se creen o funcionen en Antofagasta, Rancagua y Punta Arenas.

La nueva distribución de juzgados y la creación de la Corte de Rancagua deberá traer como consecuencia la radicación de asuntos de quiebras y juicios fiscales en tribunales distintos de los actuales, sin aumentar por ello el número de los juicios respectivos. Es necesario, entonces, redistribuir al personal en las oficinas correspondientes, y, en el caso especial de Rancagua, crear la oficina respectiva. El artículo que se propone tiene por objeto otorgar al Ejecutivo la autorización necesaria, que implica principalmente radicar al actual personal en los lugares en que sus funciones sean más útiles y efectuar las modificaciones de plantas indispensables para ello.

La enmienda del artículo 1º transitorio es consecuencia de la que se propone a los artículos 3º y 4º, ya comentada, y las de los artículos 3º y 7º transitorios son a su vez, consecuencia de lo acordado respecto del artículo 10.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda acordó proponer a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, con las siguientes modificaciones:

#### Artículos 4º y 5º

Reemplazarlos por el siguiente:

“Artículo...— Créanse, a contar de la misma fecha señalada en el artículo anterior, en los departamentos que se indican a continuación, los siguientes juzgados de letras de mayor cuantía:

*Arica:* Un tercer juzgado;

*La Serena:* Un segundo juzgado;

*Valparaíso:* Un juzgado del crimen con asiento en la ciudad de Viña del Mar;

*Santiago:* Dos juzgados civiles, que se denominarán sexto y séptimo juzgados, y dos juzgados del crimen, que se denominarán octavo y noveno juzgados;

*Presidente Aguirre Cerda:* Un cuarto juzgado del crimen;

*Concepción:* Un cuarto juzgado;

*Puerto Montt:* Un segundo juzgado, y

*Punta Arenas:* Un segundo juzgado.

#### Artículo 7º

Eliminar las expresiones "a contar de las fechas de elevación de categoría y de creación de los juzgados a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º".

#### Artículo 8º

Suprimir las frases: "y el Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago" y "y al departamento Presidente Pedro Aguirre Cerda, respectivamente", colocando un punto aparte después de las palabras "Viña del Mar".

Suprimir el inciso tercero.

#### Artículo 10

En la modificación del artículo 514 del Código del Trabajo, agregar al inciso final propuesto la siguiente frase, después de las palabras "Curicó y Talca": "y el departamento de Maipo de la provincia de Santiago." reemplazando el punto por una coma.

En la modificación del artículo 515 del Código del Trabajo, reemplazar la frase: "las expresiones "seis" y "dos" por "cinco" y "uno", respectivamente" por la siguiente: "la expresión "dos" por "uno"".

Reemplazar, en el inciso segundo de la misma modificación la frase:

#### Artículo 12

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo...— Agrégase al artículo 14 de la ley N° 16.272 sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio del impuesto establecido en el N° 4 del artículo 1º, y en el inciso 1º cuando proceda, los contratos de compraventa a plazo de cosas muebles que se celebren en conformidad a la Ley N° 4.702, deberán extenderse en papel sellado de Eº 5.— siempre que el valor de la cosa vendida exceda de un sueldo vital mensual, escala A, del Departamento de Santiago".

Artículo nuevo, después del 12.

Agregar el siguiente:

"Artículo...— Facúltase al Presidente de la República para modificar, en la medida que sea necesario, las plantas del Consejo de Defensa del Estado y de la Sindicatura General de Quiebras, a fin de dotar del personal suficiente a las oficinas de estos servicios que se creen o funcionen en Antofagasta, Rancagua y Punta Arenas."

#### Artículo 1º transitorio

Sustituir las expresiones "los Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a contar del 1º de enero de 1969" por las siguientes: "los Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de los departamentos de Santiago y Presidente Aguirre Cerda, a contar de la fecha de instalación de los juzgados que se crean en dichos departamentos por el artículo... de esta ley."

Eliminar el inciso segundo del mismo artículo.

#### Artículo 3º transitorio

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo...— Las causas de que estuviere conociendo el Segundo Juzgado del Trabajo de Valparaíso a la fecha de su traslado seguirán radicadas en él hasta su terminación.

Igual regla se aplicará respecto de las causas del trabajo de que estuviere conociendo el Juzgado de Policía Local de Viña del Mar."

*Artículo 7º transitorio*

Sustituir el inciso primero por el siguiente:

“El personal del Juzgado del Trabajo de Viña del Mar continuará ocupando sus actuales categorías en el Escalafón Judicial del Trabajo y sus actuales categorías y grados en la escala de sueldos, no obstante lo dispuesto en los artículos 8º y 10 de esta ley.”

Reemplazar, en el inciso segundo las expresiones “estos juzgados” y “estos mismos tribunales” por “este Juzgado” y “este mismo Tribunal” y suprimir la expresión “respectivo”.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1967.

(Fdo.): *José Cademártori.*— *Alberto Daiber.*— *Manuel Rodríguez.*”

Acordado en sesiones de fecha 27 de julio y 3 de agosto, bajo la Presidencia accidental de los señores Rioseco y Penna, y con asistencia de los señores Acevedo, Basso, Cademártori, Castilla, Daiber, Gajardo, Irureta, Maira, Phillips, Rodríguez, don Manuel, Ruiz-Esquide, Valente y Zorrilla.

Se designó Diputado informante al H. señor Rodríguez, don Manuel.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz,* Secretario”.

#### 47.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en segundo trámite reglamentario y en conformidad al artículo 61 del Reglamento, el proyecto de origen en una moción del señor Phillips, aprobada en general por la H. Cámara, que autoriza a las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín para contratar empréstitos.

En cumplimiento de un acuerdo de la H. Cámara el proyecto fue tramitado pa-

ra su segundo informe solamente a esta Comisión, razón por la cual debe ceñirse a las disposiciones generales del Reglamento sobre la materia.

En el presente trámite la Comisión aprobó todas las modificaciones propuestas por ella misma en su primer informe, que consisten, fundamentalmente, en autorizar a las Municipalidades de Victoria y Curacautín para contratar empréstitos en las mismas condiciones y por las mismas cantidades que la de Traiguén y con objetivos muy parecidos, el principal de los cuales es la organización de una empresa municipal de transporte colectivo y la adquisición de elementos y vehículos motorizados para dicha empresa.

1º—*Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.* Todos los artículos del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario por la Comisión de Gobierno Interior han sido objeto de modificaciones.

2º—*Artículos modificados.*— Como se ha expresado, todos lo fueron. Las enmiendas introducidas en el proyecto consisten en aprobar las modificaciones propuestas por esta misma Comisión de Hacienda en su dictamen, cuyos fundamentos constan en él.

3º—*Artículos nuevos introducidos.* — Ninguno.

4º—*Artículos suprimidos.*— Se acordó suprimir el artículo 10 por razones de mecánica legislativa, ya que él se refería a una materia que afecta a todas las Municipalidades del país, aun cuando la Comisión comparte sus objetivos, que serán objeto de una iniciativa constitucional independiente.

Su texto es el siguiente:

“*Artículo 10.*—Las Municipalidades del país podrán crear, pactar o constituir sociedades comerciales civiles u organismos autónomos o empresas municipales con el objeto de atender actividades industriales, comerciales, de equipamiento de sus respectivas comunas o de prestación de servicios asistenciales, recreativos, artísticos,

culturales o cualesquiera otros relacionados con sus funciones propias.

Las Municipalidades podrán concurrir con los particulares o con otras instituciones y organismos estatales o particulares en la creación y funcionamiento de las sociedades, organismos o empresas referidas en el inciso anterior, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos aprobados por la respectiva Municipalidad. Sólo podrán crearse estas sociedades, organismos o empresas, con participación mayoritaria de la Municipalidad en sus capitales, utilidades y directorios.

Los organismos o empresas autónomas gozarán de personalidad jurídica independiente de las Municipalidades; tendrán patrimonio propio u autonomía, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia y control que corresponda en conformidad a la ley.

El Presidente de la República dictará un reglamento sobre organización y funcionamiento de estos organismos y establecerá las normas que regulen las relaciones entre ellos y su personal y que establezcan su representación legal, judicial, como asimismo las demás que faciliten su funcionamiento.

Las sociedades, organismos o empresas gozarán de las mismas franquicias, beneficios, derechos y exenciones que las leyes de carácter general o particular establezcan en favor de las Municipalidades, y sus balances anuales quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los empleados y obreros que se contraten para su atención tendrán el carácter de particulares."

5º—*Indicaciones rechazadas por la Comisión.*

Son las siguientes:

#### Artículo 1º

Del señor Rosselot:

Para reemplazar, en el inciso primero, la expresión "Eº 400.000" por "Eº

600.000" para la Municipalidad de Traiguén.

#### Artículo 3º

Del señor Rosselot:

Para agregar las siguientes letras nuevas:

"f) Ampliación y mejoramiento del Matadero Municipal . . . . .	Eº 150.000
g) Ampliación y mejoramiento del Mercado Municipal . . . . .	50.000
	Total . . . . .
	Eº 600.000

En conformidad a los acuerdos adoptados, el proyecto quedaría redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—Autorízase a las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curautín para contratar con el Banco del Estado de Chile, instituciones nacionales o extranjeras de crédito o fomento, Banco Interamericano de Desarrollo u otros organismos internacionales de fomento o desarrollo, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de Eº 400.000 para cada una de las Municipalidades antes citadas, a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o fomento para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, en los términos que señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos. Asimismo, no regirán para la contratación de estos empréstitos las limitaciones establecidas en el inciso segundo del artículo 71 de la ley Nº 11.860.

*Artículo 2º.*—Autorízase a las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín para contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo, empréstitos en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, hasta por la cantidad de US\$ 100.000 para cada una de ellas, por el sistema de préstamos de asistencia técnica reembolsables, para las obras que se señalan en la presente ley, de acuerdo con los reglamentos del Banco, en cuyo caso el servicio de la deuda, con cargo a los recursos que proporciona el artículo 4º, tendrá preferencia sobre los demás que se contraten y sobre las inversiones directas. Los empréstitos a que se refieren este artículo y el anterior no podrán exceder, en total, de Eº 400.000 para cada una de ellas.

Los organismos del Estado que sean competentes quedan autorizados para otorgar la garantía que el Banco requiera.

*Artículo 3º.*—El Producto del o los préstamos que se contraten de acuerdo con la autorización concedida por la presente ley, será invertido por la Municipalidad de Traiguén en los siguientes fines:

- a) Organización de una Empresa Municipal de transportes colectivos y adquisición de elementos y vehículos motorizados para dicha Empresa . . . . . Eº 200.000
- b) Adquisición de vehículos y de la maquinaria necesaria para su habilitamiento y destinados a los servicios municipales . . . . . 50.000
- c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad . . . . . 50.000
- d) Construcción, ampliación y adquisición de un local destinado a Biblioteca-Auditorium . . . . . 75.000
- e) Adquisición, construcción y habilitamiento de campos

deportivos en la comuna . .	25.000
TOTAL . . . . .	Eº 400.000

La Municipalidad de Victoria invertirá el producto del o los préstamos referidos en los siguientes fines:

- a) Organización de una Empresa Municipal de transporte colectivo y adquisición de elementos y vehículos motorizados para dicha Empresa . . . . . Eº 200.000
- b) Adquisición de vehículos y de la maquinaria necesaria para su habilitamiento y destinados a los servicios municipales . . . . . 50.000
- c) Construcción de un gimnasio cerrado . . . . . 100.000
- d) Construcción, ampliación y adquisición de un local destinado a Biblioteca-Auditorio . . . . . 50.000

TOTAL . . . . .	Eº 400.000
-----------------	------------

La Municipalidad de Curacautín invertirá el producto del o los préstamos referidos en los siguientes fines:

- a) Organización de una Empresa Municipal de transporte colectivo y adquisición de elementos y vehículos motorizados para dicha Empresa . . . . . 200.000
- b) Adquisición de vehículos y de la maquinaria necesaria para su habilitamiento y destinados a los servicios municipales . . . . . 40.000
- c) Aporte a la Empresa de Electricidad de la Frontera mediante compra de ac-

ciones, para instalación de luz eléctrica . . . . .	60.000
d) Construcción de un Mercado Municipal . . . . .	80.000
e) Aporte al Club Aéreo de Curacautín . . . . .	20.000
	<hr/>
TOTAL . . . . .	E <sup>o</sup> 400.000
	<hr/>

*Artículo 4º.*—El servicio del o los empréstitos que se contraten se atenderá con cargo al rendimiento de la tasa parcial de un uno por mil del impuesto territorial que grava a los bienes raíces de las comunas de Traiguén, Victoria y Curacautín, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2º del decreto de Hacienda N<sup>o</sup> 2047, de 29 de julio de 1965. En todo caso las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín percibirán estos recursos por un período de diez años desde la fecha de promulgación de esta ley, para los fines señalados en el artículo anterior.

*Artículo 5º.*—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín podrán girar con cargo a dicho rendimiento para su inversión directa en las obras señaladas en el artículo 3º hasta el total cumplimiento de ellas, en el caso de no contratarse el empréstito. Podrán, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda.

*Artículo 6º.*—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficiente para el servicio de la deuda, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquier naturaleza de su personal de empleados y obreros.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva

autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare la Municipalidad de Traiguén, de Victoria o de Curacautín en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

*Artículo 7º.*—La Municipalidad de Traiguén, de Victoria o de Curacautín, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

*Artículo 8º.*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Traiguén, de Victoria o de Curacautín, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiera sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá los pagos de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 9º.*—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín deberán consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1967.

(Fdo.): *Luis Valente*.—*Marino Penna*.  
*Enrique Zorrilla*.

Acordado en sesión de fecha 3 del presente, con asistencia de los señores Penna (Presidente Accidental), Acevedo, Basso, Cademártori, Daiber, Irureta, Maira, Phillips, Rioseco, Rodríguez, Ruiz-Esquide y Zorrilla.

Se designó Diputado informante al H. señor Phillips.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario."

#### 48.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Valente, que declara exentos del impuesto sobre la renta, incluido el global, a los suplementeros.

La Comisión solicitó informes del Servicio de Impuestos Internos y tuvo oportunidad de oír al Subdirector de Operaciones del mismo Servicio, don' Roberto Allende, acerca del proyecto y sus implicancias tributarias.

La iniciativa se fundamenta en el hecho de que los suplementeros no están calificados en forma expresa, para los efectos tributarios, en ninguna de las categorías de la ley sobre impuesto a la Renta, y que tal situación se debería a que las personas que trabajan en esta actividad perciben rentas inferiores a las señaladas como susceptibles de ser incluidas como tributables, lo cual justificaría regularizar su situación por medio de un precepto legislativo claro.

La Comisión compartió las razones que abonan en términos generales el proyecto y le prestó su aprobación; pero le introdujo modificaciones tendientes a precisar más su aplicabilidad a los casos que realmente lo justifican.

La disposición original otorga el beneficio ya enunciado a los suplementeros que vivan exclusivamente de esta actividad y

se encuentren afiliados a la Federación de Suplementeros de Chile, por medio de sus respectivos sindicatos.

Se sustituyó el texto del artículo único por otro que agrega un artículo después del 38 de la ley de Impuesto a la Renta, por medio del cual exime del pago del impuesto de categoría a los suplementeros que perciban una renta anual inferior a dos sueldos vitales y trabajen con un capital inferior a un cuarto de sueldo vital anual del departamento de Santiago. Se define como suplementeros a aquellas personas que vivan exclusivamente del comercio al público de diarios, revistas y otros impresos periódicos y se añade que el Servicio de Impuestos Internos confeccionará un registro de estas personas a solicitud de ellas mismas, el cual será actualizado una vez en cada año.

Según informó el Servicio de Impuestos Internos en el curso del debate, en la actualidad dicha repartición no está cobrando impuesto sobre la renta a ningún suplementero, de tal modo que en el hecho no hay menor entrada fiscal por concepto de la liberación que se propone.

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Hacienda acordó proponer a la H. Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley

"*Artículo único*.—Agrégase a continuación del artículo 38 de la ley 15.564 el siguiente artículo 38 bis:

"*Artículo* . . .— Estarán igualmente exentos del pago del impuesto de esta categoría los suplementeros que perciban una renta anual inferior a dos sueldos vitales clase A del Departamento de Santiago y trabajen con un capital inferior a un cuarto de sueldo vital anual del mismo Departamento.

Se entiende por suplementero para estos efectos a la persona que vive exclusivamente del comercio al público de diarios, revistas y otros impresos periódicos.

El Servicio de Impuestos Internos dentro de los seis meses de vigencia de esta disposición confeccionará un Registro en base a las solicitudes que formulen los interesados de las personas beneficiadas por esta exención el que será actualizado en el primer trimestre de cada año.”

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 1967.

(Fdo.): *Manuel Rodríguez.—Juan Acevedo.—Patricio Phillips.*

Acordado en sesión de fecha 3 del presente, con asistencia de los señores: Penna (Presidente Accidental), Acevedo, Basso, Cademártori, Daiber, Irureta, Maira, Phillips, Rioseco, Rodríguez, don Manuel, Ruiz-Esquide y Zorrilla.

Se designó Diputado informante al H. señor Maira.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz, Secretario.*”

#### 49.—MOCION DEL SEÑOR ARANCIBIA.

“Honorable Cámara:

Por ley N° 16.432, de 23 de febrero de 1966, se estableció que la I. Municipalidad de Osorno debería aportar anualmente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad una suma de dinero que podría ascender hasta E° 30.000, con el objeto de invertirlos en la terminación de cuarteles y renovación de su material de trabajo y de operaciones.

Es el caso que esta prestigiada institución nacional, representada con plena eficiencia por su filial osornina, se encuentra empeñada en realizar un acucioso plan de renovación de su material mayor de trabajo, con la finalidad plausible de poder atender aun más eficazmente al servicio de esa ciudad, lo cual le ha significado una inversión potencial de recursos muy superiores a su capacidad económica, considerando los E° 30.000 con que contaba previamente para sus cálculos estimativos de inversiones.

Por ello, su presupuesto se ha visto más aun disminuido al obtener sólo la suma de E° 10.000 como aporte de la I. Municipa-

lidad de Osorno, por el presente año de 1967, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, N° 4), de la ley N° 16.432, que la faculta para ello, fijándole sólo la suma máxima del probable aporte anual, con lo cual la I. Municipalidad ha efectuado una acertada interpretación del texto legal en su letra, aun cuando en el hecho se haya producido una merma de los ingresos probables calculados por el Cuerpo de Bomberos de Osorno para la realización de su plan de modernización y renovación de su material operativo.

En mérito de estos antecedentes, creemos hacer mejor justicia y mayor honor al Cuerpo de Bomberos de Osorno y a la ciudad toda, procurándole la totalidad de los fondos que necesita, los cuales a través de varios años podrán servirle para realizar integralmente sus planes. Para ello es necesario modificar el texto legal citado, de manera que la I. Municipalidad deba entregarle anualmente la suma de 30 mil escudos, en su totalidad. Si en años próximos fuere necesario aumentarle esa cantidad, estaríamos llanos a dictar la norma legal pertinente.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración del Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley

“*Artículo único.*—Suprímese en el artículo 1º, N° 4), de la ley N° 16.432, la expresión “hasta”.”.

(Fdo.): *Mario Arancibia Cárdenas.*”

#### 50.—MOCION DEL SEÑOR MILLAS.

“Honorable Cámara:

Como integrante de la Comisión Especial de la Vivienda de esta corporación he podido observar que existe un vacío legal, por cuanto no se ha establecido normas respecto de la asignación y transferencia de dominio de las viviendas que corresponde construir de acuerdo a las leyes N°s 11.828 y 16.425.

En efecto, la ley N° 16.425 estableció la siguiente norma:

“Los decretos, reglamentos o cualquiera otra disposición que se dicte en uso de las facultades otorgadas por la presente ley, no podrán, en ningún caso, suprimir, disminuir o suspender los beneficios sociales o económicos o cualesquiera otros de que actualmente disfrutaban los trabajadores, empleados y obreros que laboran en las empresas explotadoras del cobre o en las Sociedades Mineras Mixtas que se constituyan, sea que dichos beneficios provengan de la aplicación de preceptos legales o de convenios en vigor.”

Los trabajadores de la actual Sociedad Minera El Teniente gozan y gozaban al momento de promulgarse la ley 16.425 y desde hace decenas de años del beneficio social de disponer de vivienda gratuita en los campamentos mineros, siendo de cargo de la empresa la construcción de estas viviendas para los obreros y empleados y sus familias, su mantenimiento y las reparaciones que requieran, el pago de las contribuciones por estas viviendas y todos los gastos derivados de los consumos de luz, energía eléctrica, agua potable, combustibles, ampollitas, vidrios, etcétera.

Por lo tanto, por expresa y terminante prohibición del artículo 17 ya transcrito de la ley 16.425, no puede alterarse esa situación en las nuevas viviendas que se construya para ese personal y sus familias.

Por otra parte, además, la ley 16.425, en su artículo 1º introdujo modificaciones a la ley Nº 11.828, siendo en la actualidad el artículo 21, de esta última, el siguiente:

“Para cumplir con las obligaciones habitacionales, las Empresas de la Gran Minería del Cobre quedará afectas a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 285, de 1953, y a las disposiciones legales y reglamentarias que lo modifiquen o complementen, con respecto a las utilidades que obtengan con posterioridad al 1º de enero de 1966, y cuando estas empresas contemplen un plan habitacional destinado a transferir o vender viviendas económicas a su personal de obreros y empleados, podrán imputar las

cantidades que con cargo a las inversiones que efectúen enteren en la Corporación de la Vivienda, a fin de que dicha Institución las construya y transfiera al referido personal.”

“En el decreto que apruebe una inversión de capitales de las empresas indicadas en el inciso anterior se podrán señalar las metas, etapas, plazos y requerimientos anuales de inversión de un plan habitacional acelerado que, a juicio del Presidente de la República, satisfaga las necesidades de viviendas y obras de bienestar, recreación y cultura de sus trabajadores y, siempre que las empresas renuncien a su facultad de imputar las viviendas cuya construcción se haya terminado antes del 1º de enero de 1966, quedarán afectas a los derechos a que se refiere el artículo 21 del D.F.L. Nº 285, de 1953, hasta la expiración del plazo de vigencia del decreto de inversión referido una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones del plan por cualquiera de los dos procedimientos indicados en el inciso primero, sea con la ejecución completa de las obras o por entero de las cantidades convenidas en la Corporación de la Vivienda, según sea el caso.

“Las empresas darán cuenta a la Corporación del Cobre del desarrollo del plan y del cumplimiento de cada una de sus etapas. La Corporación del Cobre deberá verificar por intermedio de la Corporación de la Vivienda el cumplimiento del plan y sus etapas dentro del plazo de 90 días contados desde la recepción del aviso correspondiente de la respectiva empresa”.

Es necesario que se establezcan normas para la asignación y transferencia del dominio, a los trabajadores a los que están destinadas, de las viviendas que se construyan de acuerdo a ese artículo 21 de la ley 11.828, de manera que se respete la norma general concluyente y clara del artículo 17 de la ley 16.425.

Según el artículo 21 nuevo de la ley 11.828, es claro lo siguiente:

1) Las viviendas deben ser financiadas por la empresa;

2) Las viviendas se construyen por la CORVI;

3) El 5% de las utilidades de la empresa se dedicará siempre a las nuevas viviendas que se necesiten, al aumentar o modificarse el personal.

A fin de salvar el vacío que implica la falta de normas para la asignación y transferencia de dichas viviendas, se necesita una disposición legal expresa.

En la Población Rancagua Norte, considerada por el gobierno como experimento piloto, concebido antes de promulgarse la ley 16.425 y de que se contara con los mecanismos establecidos en ella, pero con vistas al traslado previsto de los campamentos de Sewell y Caletones a la ciudad de Rancagua, se ha producido una grave anomalía. A pesar de que la empresa Braden Copper, de la cual es continuación legal la actual Sociedad Minera El Teniente, entregó anticipadamente en dólares el equivalente del 40% del valor total de dicha población, lo que en la práctica representó un prefinanciamiento de más del 50%, sin embargo, ahora la CORVI ha entrado a cobrarles a los obreros y empleados el valor total. Eso significa varias aberraciones:

1º Que las casas se paguen dos veces, una por la empresa minera y otra por los trabajadores;

2º.— Que el beneficio legal que se quiso establecer para trabajadores de faenas muy sacrificadas y de la más alta productividad e interés nacional, no aproveche en nada a estos trabajadores y sólo redunde en una fuente de recursos para la CORVI, duplicándole la reposición de cada vivienda que entrega;

3º.—Que también la empresa minera deba pagar dos veces las mismas casas, ya que anticipa su costo y, después, tiene que contribuir con una asignación de casa, equivalente en la actualidad a Eº 960 al año, establecida por convenio colectivo, al

pago por sus trabajadores de los dividendos de las mismas viviendas que ella financió.

4º.— Que se burle la prohibición legal de arrebatar una conquista social como es la gratuidad de la vivienda de los trabajadores.

El Diputado que suscribe este proyecto de ley fue llamado por las asambleas sindicales de los obreros de Sewell y Mina y de Caletones y por la asamblea de la Junta de Vecinos de la Población Rancagua Norte, como integrante de la Comisión Especial de la Vivienda de la Cámara, a conocer esta grave anomalía, solicitándose que propusiera su solución mediante la aclaración de lo que es el espíritu manifiesto e indudable de las normas vigentes. He redactado el proyecto de ley que ahora entrego para que se inicie su consideración y he anticipado sus alcances y propósitos al Ministro de Minería, a la Confederación de Trabajadores del Cobre, a la Zonal de Trabajadores del Cobre de la Provincia de O'Higgins y a la Junta de Vecinos de la Población Rancagua Norte.

El ánimo con que presento este proyecto es permitir que el gobierno por una parte, y en especial, los trabajadores afectados por intermedio de los Diputados de la Provincia de O'Higgins, puedan formularle las indicaciones que lo perfeccionen. Dejo constancia que lo he preparado en consulta permanente con los colegas Carlos Rosales y Héctor Olivares.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en proponeros el siguiente:

#### Proyecto de ley

"Artículo 1º.—Declárase que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 de la ley 11.828 y del artículo 17 de la ley 16.425, mientras se encuentren en trabajo en la Gran Minería del Cobre los asignatarios de las viviendas construidas con los recursos señalados en esas normas legales, no le corresponderá pagar dividendos de nin-

guna especie y serán de cargo de la empresa respectiva las contribuciones que graven a dichas viviendas.

“Artículo 2º.—El obrero o empleado que deje de prestar servicios en una empresa de la Gran Minería de Cobre tendrá derecho a recibir gratuitamente el título de dominio de la vivienda que hubiere ocupado mientras trabajaba en ella, siempre que haya enterado diez años de servicios. En caso de no haber enterado esos diez años, deberá transferírsele igualmente el dominio de la vivienda; pero, gravándola con una deuda en favor de la respectiva empresa minera equivalente a una décima parte del costo de ella por cada año que le faltase para enterar los diez. Este costo se cobrará sin intereses ni reajustes por la Corporación de Servicios Habitacionales, la cual traspasará esos fondos a la Corporación de la Vivienda como abonados por la empresa minera que corresponda para los fines contemplados en el artículo 21 de la ley 11.828.

“Artículo 3º.—Las disposiciones de la presente ley regirán en la actual población Rancagua Norte respecto del 50% del precio de transferencia de los inmuebles que la integran, atribuyendo tal porcentaje, por las condiciones en que se produjo, al aporte efectuado por la ex Empresa Minera Braden Copper Co. Los beneficios correspondientes regirán, en cuanto a la población Rancagua Norte, tanto para el personal en servicio de la Empresa Minera El Teniente como para los asignatarios que no reúnan ese requisito.

(Fdo.): *Orlando Millas.*”

**51.—MOCION DE LA SEÑORA ALLENDE.**

“Proyecto de ley

“Artículo 1º.—Autorízase a las Municipalidades que se indican, y por las cantidades que se señalan, para contratar en forma directa e independiente cada una de ellas, en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito o ban-

carias, empréstitos a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años:

- a) Municipalidad de Conchalí Eº 2.400.000
- b) Municipalidad de Maipú . . . 2.800.000
- c) Municipalidad de Quilicura . . . 240.000
- d) Municipalidad de Curacaví . . . 130.000
- e) Municipalidad de Lampa . . . 140.000

“Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, ni lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 71 de la ley Nº 11.860.

“Artículo 3º.—El producto de los empréstitos que cada una de las Municipalidades antes nombradas contrate, en virtud de la autorización concedida por el artículo 1º, deberá invertirse en la ejecución de las siguientes obras:

*Municipalidad de Conchalí*

- a) Creación de Empresa de Movilización Colectiva Municipal y adquisición de elementos para dicha Empresa . . . . . Eº 600.000
- b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para trabajos de pavimentación en la comuna . . . . . 600.000
- c) Aporte al Ministerio de Obras Públicas para abovedamiento de canales . . . . . 800.000
- d) Extensión y mejoramiento de la red de alumbrado público . . . . . 400.000

*Municipalidad de Maipú*

- a) Extensión y mejoramiento de la red de alumbrado pú-

blico . . . . .	E° 800.000..	b) Extensión y mejoramiento de la red de alumbrado público . . . . .	50.000
b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Municipal para trabajos de pavimentación en la comuna . . . .	600.000	c) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para trabajos de pavimentación en la comuna . . . . .	40.000
c) Aporte al Ministerio de Obras Públicas para abovedamiento de canales en la comuna . . . . .	600.000		
d) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para trabajos de alcantarillado en la comuna . . . . .	600.000		
e) Adquisición de elementos motorizados para el servicio de aseo . . . . .	200.000		

*Municipalidad de Quilicura*

a) Aportes a la Dirección de Pavimentación Urbana para trabajos de pavimentación en la comuna . . . . .	E° 100.000
b) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para trabajos de alcantarillado . . . . .	80.000
c) Extensión y mejoramiento del alumbrado público . . . . .	60.000

*Municipalidad de Curacaví*

a) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para trabajos de pavimentación . . . . .	E° 50.000
b) Extensión y mejoramiento de la red de alumbrado público . . . . .	E° 40.000
c) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para la extensión y mejoramiento de la red de agua potable . . . . .	40.000

*Municipalidad de Lampa*

a) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para el estudio e instalación de alcantarillado en la comuna . . . . .	E° 50.000
---	-----------

“Artículo 4°.—Destínase al servicio del o los empréstitos que contraten las Municipalidades señaladas en el artículo 1°, el rendimiento de la tasa parcial de un uno por mil sobre los avalúos de los bienes raíces en las comunas de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curacaví y Lampa, respectivamente, señalada en la letra e) del artículo 2° del decreto de Hacienda N° 2047 de fecha 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

“Artículo 5°.—Las Municipalidades de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curacaví y Lampa, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrán invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas; aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de la otra, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 6°.—En caso de no contratarse el o los empréstitos autorizados, las Municipalidades podrán girar con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 4° para su inversión directa en las obras señaladas en el artículo 3° y hasta la total ejecución de las mismas, para lo cual la Tesorería General de la República entregará semestralmente a las expresadas Municipalidades el uno por mil del impuesto territorial referido que se recaude respectivamente en dichas comunas. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los empréstitos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

"Artículo 7º.—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curacaví y Lampa, completarán las sumas necesarias con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin necesidad de nueva autorización legal a las obras de adelanto comunal que acordaren las respectivas Municipalidades en sesión extraordinaria especialmente citada con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

"Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunes de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curacaví y Lampa, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de esos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

"Artículo 9º.—Las Municipalidades de Conchalí, Maipú, Quilicura, Curacaví y Lampa, depositarán en la cuenta de depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades mencionadas deberán consultar en sus respectivos presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con el artículo 3º de la presente ley.

"Artículo 10.—La Municipalidad de Conchalí podrá crear, pactar o constituir sociedades comerciales civiles u organismos autónomos o empresas municipales con el objeto de atender actividades industriales, comerciales, de equipamiento de la comuna o de prestación de servicios asistenciales, recreativos, artísticos, culturales y cualesquiera otros relacionados con sus funciones propias.

Dicha Municipalidad podrá concurrir con los particulares o con otras instituciones y organismos estatales o particulares en la creación y funcionamiento de las sociedades, organismos o empresas referidas en el inciso anterior, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos aprobados por esa Municipalidad. Sólo podrán crearse estas sociedades, organismos o empresas con participación mayoritaria de la Municipalidad en sus capitales, utilidades y directorios.

Los organismos o empresas autónomas gozarán de personalidad jurídica independiente de la Municipalidad, tendrán patrimonio propio y autonomía, sin perjuicio de las facultades de supervigilancia y control que correspondan en conformidad a la ley.

El Presidente de la República dictará un reglamento sobre organización y funcionamiento de estos organismos y establecerá las normas que regulen las relaciones entre ellos y su personal y que establezcan su representación legal, judicial y extrajudicial, como asimismo las demás que faciliten su funcionamiento.

Las sociedades, organismos, o empresas, gozarán de las mismas franquicias, beneficios, derechos y exenciones que las leyes de carácter general o particular establezcan en favor de la Municipalidad y sus balances anuales quedarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los empleados y obreros que se contraten para su atención tendrán el carácter de particulares."

(Fdo.) : *Laura Allende G.*"

52.—MOCION DE LOS SEÑORES URRRA,  
ALVARADO Y SUAREZ

Proyecto de ley

*Artículo 1º*— Autorízase a las Municipalidades que se indican y por las cantidades que se señalan para contratar, en forma directa e independiente cada una de ellas, en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito bancarias, empréstitos a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

a) Municipalidad de Freire	Eº 350.000
b) Municipalidad de Cunco.	180.000
c) Municipalidad de Perquenco . . . . .	160.000
d) Municipalidad de Vilcún	200.000
e) Municipalidad de Puerto Saavedra . . . . .	120.000
f) Municipalidad de Galvarino . . . . .	100.000
g) Municipalidad de Carahue . . . . .	305.000

*Artículo 2º*— Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*— El producto del o los empréstitos que cada una de las Municipalidades contraten, en virtud de la autorización concedida en el artículo 1º, deberá invertirse en la ejecución de las siguientes obras:

*Municipalidad de Freire*

1.—Aporte a la Dirección Zonal de Obras Públicas para la instalación de la red de agua potable de Los Laureles	Eº 30.000.—
--	-------------

2.—Aporte para la instalación de la luz eléctrica de Radal . . .	Eº 30.000.—
3.—Reparación del Teatro de Freire . . . . .	Eº 30.000.—
4.—Terminación del Estadio de Freire. . .	Eº 20.000.—
5.—Compra de terrenos para instalación de poblaciones en Freire	Eº 30.000.—
6.—Terminación del Matadero de Los Laureles . . . . .	Eº 10.000.—
7.—Construcción del Estadio de Los Laureles	Eº 40.000.—
8.—Construcción del Estadio de Radal . . .	Eº 20.000.—
9.—Obras del Cementerio de Radal . . . . .	Eº 10.000.—
10.—Ampliación del Cementerio de Los Laureles . . . . .	Eº 10.000.—
11.—Aporte para la instalación de la Casa de los Estudiantes Primarios en Freire . .	Eº 30.000.—
12.—Construcción de la red de alcantarillado de Freire . . . . .	Eº 90.000.—
Total . . . . .	Eº 350.000.—

*Municipalidad de Cunco*

1.—Obras alcantarillado de Cunco . . . . .	Eº 30.000.—
2.—Obras de Agua Potable de Cunco . . . . .	Eº 20.000.—
3.—Ampliación red de alumbrado de Melipeuco y sector de Collico Sur en Cunco. .	Eº 20.000.—
4.—Aporte Municipal para instalación de bombas sanitarias de agua potable en Las Hortensias . . . . .	Eº 10.000.—
5.—Compra de tractor y carros para el servicio	

de basuras y transporte de ripio . . .	Eº	25.000.—
6.—Aporte para la instalación de un taller artesanal en Cunco . .	Eº	25.000.—
7.—Construcción de una sala de espectáculos en Cunco . . . . .	Eº	50.000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>Eº</b>	<b>180.000.—</b>

*Municipalidad de Perquenco*

1.—Aporte para la electrificación de Perquenco . . . . .	Eº	50.000.—
2.—Aporte para la red de agua potable y alcantarillado . . . . .	Eº	40.000.—
3.—Aporte para pavimentación de aceras Eº		20.000.—
4.—Construcción de Hornillas y cierres de Matadero Municipal. Eº		15.000.—
5.—Adquisición maquinarias para Teatro Municipal . . . . .	Eº	15.000.—
6.—Aporte para la conservación de calles y colocación de ripio . Eº		10.000.—
7.—Expropiación de terreno para cancha deportiva y cierres necesarios . . . . .	Eº	10.000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>Eº</b>	<b>160.000.—</b>

*Municipalidad de Vilcún*

1.—Aporte para obras en el Teatro y Gimnasio Municipal de Vilcún. Eº		60.000.—
2.—Aporte para obras de Baños Municipales . Eº		25.000.—
3.—Aporte para Liceo e Internado de Vilcún. Eº		50.000.—
4.—Construcciones y trabajos municipales en Cherquenco. . . . .	Eº	50.000.—

5.—Reparación Edificios Municipales . . . . .	Eº	15.000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>Eº</b>	<b>200.000.—</b>

*Municipalidad de Puerto Saavedra*

1.—Aporte para nueva instalación telefónica Eº		25.000.—
2.—Aporte para la ampliación de la red de Agua Potable en Pto. Saavedra . . . . .	Eº	20.000.—
3.—Aporte a la Dirección Zonal de Obras Públicas para trabajos de Defensa de la calle 18 de Septiembre en Puerto Saavedra . .	Eº	15.000.—
4.—Adquisición de un vehículo para el Municipio . . . . .	Eº	30.000.—
5.—Desarrollo de obras municipales en Teodoro Schmidt. . . .	Eº	30.000.—
<b>Total . . . . .</b>	<b>Eº</b>	<b>120.000.—</b>

*Municipalidad de Galvarino*

1.—Obras para el mejoramiento del Cementerio . . . . .	Eº	15.000.—
2.—Aporte a la Dirección Zonal de Obras Públicas para un programa de colocación de soleras y drenajes en las calles . . . .	Eº	15.000.—
3.—Trabajos de reparación de la Plaza . . Eº		15.000.—
4.—Aporte al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para la compra de terrenos destinados a un programa de autoconstrucción con los Comités de Vecinos . . . . .	Eº	20.000.—

5.—Aporte para la ampliación de la red de agua potable. . . . .	E° 10.000.—
6.—Aporte a la Dirección General de Deportes del Estado para un programa de reparación y mejoramiento integral del Estadio Municipal . . . . .	E° 25.000.—
Total . . . . .	E° 100.000.—

*Municipalidad de Carahue*

1.—Adquisición de terrenos y construcción de una sala de Cine Municipal . . . . .	E° 130.000.—
2.—Obras necesarias para funcionamiento de Mercado Municipal o Ferias Libres . . . . .	E° 25.000.—
3.—Adquisición de tractor y acoplados para extracción de basuras y otros servicios municipales . . . . .	E° 35.000.—
4.—Aporte a la Dirección Zonal de Obras Públicas para un programa de construcción de aceras, calzadas y accesos a los sectores urbanos . . . . .	E° 40.000.—
5.—Aporte para la construcción de un balneario Municipal. . . . .	E° 15.000.—
6.—Aporte para un programa de ampliación de la red de agua potable . . . . .	E° 30.000.—
7.—Construcción de servicios higiénicos en kiosko de la plaza Chile . . . . .	E° 10.000.—
8.—Adquisición de materiales necesarios para mejorar y completar	

la instalación de ampolletas o luminarias en los servicios eléctricos municipales. . E° 20.000.—

Total . . . . . E° 305.000.—

*Artículo 4°*—Destínase, con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos que contraten las Municipalidades señaladas en el artículo 1°, el rendimiento de las respectivas tasas parciales sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las Comunas de Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Puerto Saavedra, Galvarino y Carahue, establecidas en la letra e) del decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, y para el efecto de ser aplicados al servicio del empréstito por parte del Municipio de Carahue, y hasta el monto total del compromiso que contraiga, créanse a beneficio municipal los siguientes impuestos adicionales:

a) De un dos por ciento (2%) sobre el monto de las ventas de animales en remates de cualquier clase, en las ferias del territorio de la Comuna de Carahue;

b) De un cinco por ciento (5%) sobre las ventas de vinos y licores y bebidas alcohólicas en general que se efectúen dentro de la Comuna de Carahue;

c) De dos centésimos de escudos (E° 0,02) por cada K. W. de energía eléctrica que se consuma en el territorio de la comuna.

*Artículo 5°*—Las Municipalidades indicadas, en sesiones extraordinarias especialmente citadas y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrán invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

*Artículo 6º*—En caso de no contratarse él o los empréstitos autorizados, las Municipalidades respectivas podrán girar con cargo al rendimiento del tributo establecido en el artículo 4º para su inversión directa en las obras señaladas en el artículo 3º y hasta la total ejecución de las mismas. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que él o los préstamos se contrajeren por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 7º*—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades respectivas completarán las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de los personales de empleados y obreros municipales correspondientes.

Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordaren las respectivas Municipalidades en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

*Artículo 8º*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto, las Tesorerías Comunales de Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Puerto Saavedra, Galvarino, y Carahue, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto de Alcalde si no se hubiere dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 9º*—Las Municipalidades respectivas depositarán en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades mencionadas deberán consultar en sus respectivos presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzcan la contratación del o los empréstitos, y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

(Fdos.): *Pedro Alvarado.*— *Constantino Suárez.*— *Pedro Urra.*”

#### 53.—MOCION DE LOS SEÑORES TEJEDA Y STARK

“Honorable Cámara:

Centenares de familias están radicadas en la Población Bureo del Departamento de Mulchén.

La Ilustre Municipalidad de Mulchén, dueña de los terrenos construyó en la población un local destinado a los Centros de Madres, donde son atendidos también los niños por el Servicio Nacional de Salud.

Las viviendas allí construidas lo han sido con el propio esfuerzo de los pobladores.

La Ilustre Municipalidad de Mulchén tomó el acuerdo el año pasado de dar títulos de dominio a los pobladores.

No obstante, debido a que surgieron dudas sobre la facultad de la Corporación para hacerlo, esto no ha podido llevarse a la práctica.

En esta situación, para obviar esta dificultad venimos en presentar el siguiente:

#### Proyecto de ley

*Artículo único.*—Facúltase a la Municipalidad de Mulchén para transferir a tí-

tulo gratuito a sus actuales ocupantes los terrenos que ocupan en la Población Bureo del Departamento de Mulchón.

(Fdo.): *Luis Tejada Oliva.— Pedro Stark Troncoso.*"

**54.—DE LOS SEÑORES SILVA SOLAR Y FERNANDEZ**

"Honorable Cámara:

La ley 16.368, en su artículo 1º, letra c), autorizó al Servicio de Seguro Social para vender a la Ilustre Municipalidad de La Reina, parte del predio agrícola, denominado "La Reina", situado en la comuna de igual nombre, del Departamento de Santiago, inscrito a fs. 995 Nº 2.131 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago, correspondiente al año 1940.

El artículo 4º de la mencionada ley, dispuso que una parte de dicho terreno debía radicarse a los habitantes de la comuna que figuraban a su dictación en el Registro de Pobladores Inestables, formado por la Municipalidad y del cual se depositó en la Secretaría del Senado un ejemplar firmado por el Alcalde y el Secretario del mismo Municipio.

Desde la vigencia de la ley en cuestión un elevado número de los pobladores inscritos en ese Registro, ha expresado su propósito de no radicarse en dichos terrenos, por lo que las listas contenidas en él, han perdido toda validez en relación con dichas personas, además de que, esas nóminas contenían errores por duplicidad de nombres, inclusión de propietarios de otros sitios y personas unidas en matrimonio que se inscribieron separadamente.

Constituyendo el problema habitacional nuestra preocupación permanente y consciente de resolver y encontrar una justa y rápida solución a la difícil situación que afecta a muchos pobladores de esa comuna, y con el objeto de procurar su inmediata radicación, venimos en proponer a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente:

Proyecto de ley

*Artículo único.*—Autorízase a la Ilustre Municipalidad de La Reina para que modifique el Registro de Pobladores Inestables, a que se refiere el artículo 4º de la ley 16.368, eliminando de sus listas a aquellas personas que han renunciado, expresa o tácitamente a su propósito de radicarse en los terrenos referidos, a los que aparezcan con duplicidad de inscripciones, a las que estando unidas en matrimonio están inscritas separadamente, y a los que sean propietarios de algún bien raíz, sustituyéndolas por aquellas que acrediten los requisitos que fije dicha Corporación.

Todos los acuerdos que adopte la Ilustre Municipalidad de La Reina, para los fines contenidos en el inciso anterior, deberán ser aprobados por los 3/4 de los Regidores en ejercicio.

(Fdo.): *Sergio Fernández A.— Julio Silva Solar.*"

**55.—MOCION DE LOS SEÑORES CANCINO, SOTOMAYOR Y VALENZUELA LABBE**

"Honorable Cámara:

La provincia de Colchagua, para la atención de la salud de sus habitantes, se encuentra dividida en dos Areas de Salud que coinciden con la jurisdicción de sus departamentos de San Fernando y Santa Cruz.

El Area de Salud de Santa Cruz comprende once comunas, siendo una de las más extensas del país. Para la atención de sus habitantes cuenta con el Hospital Base de Santa Cruz y los Centros de Atención Médica Rural —que es un hospital de un número reducido de camas, adecuado a la localidad en que se construye— de Lolol, Peralillo, Marchigüe y Pichilemu; y están próximos a inaugurarse los de Paredones y Rosario Lo Solís. Se encuentra proyectada la construcción del Centro de Atención Médica de Chépica y carecen de estos Centros las comunas de Palmilla, Pumanque y La Estrella.

Las tres comunas antes mencionadas, en conjunto y de acuerdo con el Censo de la Población de 1960, tienen alrededor de 20.000 habitantes, los que para su atención médica se deben trasladar al Hospital Base de Santa Cruz, los de Palmilla, y al Centro de Atención Médica de Peralillo, los de Pumanque, al paso que los habitantes de la comuna de La Estrella acuden al de Marchigüe.

En consecuencia, el Centro de Atención Médica de Peralillo debe atender las necesidades de salud de unos 15.000 habitantes, incluidos en ellos la población de Pumanque y la de Peralillo.

Ahora bien, ¿es el Centro de Atención Médica de Peralillo un establecimiento capaz de enfrentar este requerimiento?

Por cierto que no. Es anticuado, estrecho, húmedo, deficiente en cuanto a iluminación y ventilación; mal distribuido y carente de servicios.

Ampliarlo, repararlo y modernizarlo para adecuarlo a las exigencias de la demanda sería antieconómico e inútil.

Incuestionablemente, la solución racional es construir un nuevo local para este establecimiento asistencial, estructurado para atender a la densidad de población del sector y proyectado tomando en consideración la posibilidad de ampliaciones para el futuro.

Para la realización de esta obra se cuenta con un predio de aproximadamente una hectárea, donado por la Comunidad Errázuriz Hunecus.

Respecto al Area de Salud de San Fernando, cuenta, entre otros, con un Hospital en Chimbarongo, el que necesita con extrema urgencia que se le dote con nuevos servicios higiénicos, ya que si bien el local no es de los más adecuados, no es menos cierto que todavía se encuentra en situación de prestar servicios a la comunidad.

Por todo esto, y considerando que el artículo 26 de la ley N° 16.582 dispuso que los impuestos a la producción de vinos y

chichas se destinen "exclusivamente al mejoramiento, ampliación, construcción, reparación y equipamiento de los servicios asistenciales dependientes del Servicio Nacional de Salud, en las respectivas provincias en que se adeuden y perciban", y que, en cumplimiento de esta ley, la Dirección General del Servicio ha dictado la Resolución N° 1.727, de 21 de febrero de 1967, que detalla la inversión de E° 933.060 que debe hacerse en Colchagua en el año en curso, en diversos establecimientos asistenciales, venimos en presentar el siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1°*—Los recursos que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 16.582 deben ser puestos a disposición del Servicio Nacional de Salud para ser invertidos en la provincia de Colchagua, se destinarán íntegramente a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., para que ella construya un nuevo local para el Centro de Atención Médica Rural de Peralillo y para la construcción de nuevos servicios higiénicos para el Hospital de Chimbarongo.

*Artículo 2°*—Los terrenos de propiedad del Hospital de Chimbarongo, no destinados a fines asistenciales, serán enajenados por el Servicio Nacional de Salud, invirtiendo el producto de esta venta en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., la que deberá emplearlos en obras de remodelación de dicho hospital.

Dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Servicio Nacional de Salud deberá determinar cuál será la superficie susceptible de enajenar.

(Fdo.): *Dr. Fernando Cancino Téllez.*  
—*Fernando Sotomayor.*— *Renato Valenzuela Labbé.*

## 56.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

Proyecto de ley

*“Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Francisco Fuenzalida Arellano, una pensión ascendente a la suma de E<sup>o</sup> 100 (cien escudos).

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Pedro Muga.*”

## 57.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Concédese, por gracia, a doña Florentina Bustamante Camacho, una pensión ascendente a la suma de E<sup>o</sup> 100 (cien escudos).

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Pedro Muga.*”

## 58.—MOCION DEL SEÑOR MUGA

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Fernando Espinoza Ortega, una pensión ascendente a E<sup>o</sup> 250 mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Pedro Muga G.*”

## 59.—PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican, en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, solicitaron que, en sus respectivos nombres, se enviaran los oficios que se expresan:

El señor González, al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, para que se sirva solucionar los problemas que afligen a

los ocupantes de la Población de Emergencia CORVI, levantada en la localidad de Gorbea.

El señor Jaque, al señor Ministro de Obras Públicas, a objeto de que se solucione el problema de alcantarillado que afecta a las poblaciones de Santa Leonor, Esmeralda y otras de la ciudad de Talcahuano.

El señor Koenig, al señor Ministro de Justicia, para que se sirva informar cual es el criterio de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el planteamiento del Colegio de Abogados de Valdivia, en el sentido de reponer el quinto Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones, de Valdivia.

El señor Millas, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se sirva efectuar una investigación sobre la utilización de camiones internados por empresas mineras con las actuales franquicias.

El señor Montt, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que disponga los fondos necesarios para la construcción del edificio de las oficinas públicas de la localidad de Purranque.

El señor Morales, don Raúl, al señor Ministro de Justicia, para que se sirva consultar en el programa de inversiones de 1968, la creación y construcción de un Hogar de Menores en la Población “22 de Mayo” de la ciudad de Ancud.

El señor Ochagavía:

Al señor Ministro de Agricultura, con el objeto de que envíe las cuotas de abono para atender las necesidades de INDAP en Chiloés;

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se sirva disponer la recalada de los vapores de la Línea Puerto Montt-Punta Arenas al puerto de Achao.

Al mismo señor Ministro, sobre la necesidad de que la Empresa de Comercio Agrícola, efectúe el pago al contado por la compra de papas de esa Empresa en Chiloé;

Al señor Ministro de Hacienda, para que se amplíe el plazo a los vehículos que deban salir desde la provincia de Chiloé;

Al mismo señor Ministro, a objeto de que acoja la petición de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Chiloé, en el sentido de que se otorguen facilidades a esta provincia para el pago de los tributos adeudados al Fisco;

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva destinar los fondos necesarios para la construcción del puente en el camino de Mano de Hueldén, comuna de Ancud, y

Al señor Ministro de Educación Pública, para que se sirva disponer los fondos necesarios para la construcción de un local para la Escuela N° 127, de la localidad de Coínco-Huilda, en la comuna de Quellón.

El señor Parra, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva considerar la apertura del camino de Riñihue-Enco-Choshuenco, de la provincia de Valdivia.

El señor Valente, al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, para que disponga los fondos necesarios a fin de proceder a urbanizar el pueblo de Miñi-Miñe.

El señor Zorrilla:

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva disponer la construcción de la nueva arteria programada en la ciudad de Linares, y

Al señor Ministro de Educación Pública, a objeto de que incluya en los planes de construcción para el año 1968, a la Escuela de Bobadilla, en el departamento de Loncomilla.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16.15.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª, quedan a disposición de los señores Diputados.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

#### 1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

El que autoriza la entrada en territorio chileno de unidades de las Armadas de Estados Unidos de Norteamérica y del Perú y sus respectivas dotaciones, así como la salida del país de unidades de nuestra Armada Nacional, con el objeto de realizar ejercicios combinados en aguas territoriales chilenas y peruanas, y

El que dicta normas sobre prestaciones familiares y sobre nivelación de las asignaciones familiares.

Se ha pedida "suma" urgencia para el primero.

El señor ACEVEDO.—"Simple".

Varios señores DIPUTADOS.— ¡"Suma" urgencia!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—En votación la petición de "suma" urgencia.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Aprobada la "suma" urgencia.

Si no se pide otra calificación, se declarará de "simple" la urgencia hecha presente para el otro proyecto.

El señor OSORIO.—"Suma" también.

El señor ACUÑA; "Suma"!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—En votación "suma" urgencia.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Rechazada la "suma" urgencia. Por lo tanto, queda calificada de "simple".

## 2.—PROPOSICIONES DE LA MESA

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Ruego a los señores Diputados poner atención a la proposición que hará la Mesa y que va a leer el señor Secretario.

El señor CAÑAS (Secretario).—La Mesa se permite proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

1º—Suspender la sesión ordinaria que debe celebrar la Cámara el día miércoles 16 del presente y las de Comisiones de la semana próxima;

2º—Destinar el Orden del Día de la sesión ordinaria del día miércoles 9 del presente, con la prórroga de la hora que fuere necesaria, a tratar, en primer término, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento, el proyecto en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.567, sobre normas para reconstituir Registros de Conservadores de Bienes Raíces destruidos por siniestros; y, en segundo lugar, a discutir en general y en particular el proyecto que crea la Corte de Apelaciones de Rancagua, hasta su total despacho, con omisión del trámite de votación secreta en los casos en que reglamentariamente procediere. En el debate, sin perjuicio de los tiempos que ocupen los señores Diputados informantes y los señores Ministros de Estado, cada Comité dispondrá hasta de una hora, en la cual podrá referirse, indistintamente, a dicho proyecto o a la materia señalada en la citación convocada por la Mesa de 8 a 10 P. M., de ese mismo día, con el objeto de analizar las conclusiones de la Primera Convención Nacional de Jueces. A este efecto, podrán considerarse los proyectos de acuerdos que sobre dicha materia pudieren formularse, los cuales se votarán después de despacharse el proyecto respectivo, sin perjuicio de que pueda solicitarse segunda discusión a su respecto.

3º—Autorizar a las Comisiones para sesionar simultáneamente con la Corporación el día jueves 10 del presente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán las proposiciones de la Mesa.

El señor ACEVEDO.—No, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

## 3.—PETICION DE PREFERENCIA PARA DESPACHAR EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE TRAIQUEN, VICTORIA Y CURACAUTIN, PROVINCIA DE MALLECO, PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—El Honorable señor Phillips ha pedido un minuto para formular una petición.

Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, la semana antepasada la Cámara acordó conceder un plazo de 8 ó 10 días a la Comisión de Hacienda para despachar el proyecto que autoriza contratar empréstitos a las Municipalidades de Traiguén, Victoria y Curacautín.

Como Curacautín ha paralizado las actividades de su principal industria, yo pediría que se votara este proyecto, porque es necesario conceder cuanto antes recursos a la Municipalidad de esa zona, a fin de crear obras de adelanto que permitan seguir ocupando al personal cesante de la firma maderera Mosso.

Creo que bastarían dos minutos para votarlo, porque la Comisión de Hacienda, en su segundo informe, aprobó todas las modificaciones propuestas en el primero.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar, sin debate, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Phillips.

El señor BALLESTEROS.— Siempre que sea sin debate.

El señor CADEMARTORI.—Con debate.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra, por dos minutos, al Honorable señor Tejada que desea hacer una denuncia.

El señor PHILLIPS.—No, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

**4.—SANEAMIENTO DE TITULOS DE DOMINIO Y URBANIZACION DE POBLACIONES EN SITUACION IRREGULAR.— QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL.— OFICIOS**

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—En conformidad con el artículo 203 del Reglamento, corresponde tratar el proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que establece normas sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.

El Senado insiste en una modificación rechazada por la Cámara.

—*La modificación, impresa en el boletín N° 10.464-S. bis, consiste en suprimir el artículo 66, que decía:*

“Artículo 66.—La exención de impuestos fiscales a que se refiere el artículo 14 del DFL. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el D. S. N° 1.101 del Ministerio de Obras Públicas, de 3 de junio de 1960, se aplicará solamente respecto de aquellas “viviendas económicas” que estén habitadas personalmente por su propietario o su familia y de las oficinas o locales acogidos al DFL. N° 2 que sean ocupados personal y directamente por sus dueños. Esta exención será aplicable, además, hasta una (1) “vivienda económica” o un (1) local u oficina, respecto de un mismo propietario, que sea ocupado a cualquier título por terceros.

Para acogerse a la exención referida, el interesado deberá declarar ante la Inspección de Impuestos Internos correspondiente que con relación a los inmuebles

de que se trata se cumplen las circunstancias establecidas en el inciso anterior.

Las declaraciones falsas serán sancionadas con las penas señaladas en el N° 4 del artículo 97 del Código Tributario y con presidio menor en sus grados mínimo a medio.

Los cónyuges no separados de bienes serán considerados como una sola persona para los efectos de la aplicación de este artículo.

A partir de la publicación de la presente ley, las “viviendas económicas” y las oficinas y locales que no estén en la situación contemplada en el inciso primero estarán afectas a todo impuesto fiscal que grave la propiedad raíz.

El mayor rendimiento de los impuestos de bienes raíces que se produzca de acuerdo a los incisos anteriores se destinará a financiar las inversiones en urbanización de poblaciones, calles, pasajes, y terrenos destinados a la vivienda popular que el Presidente de la República declare sujeta a normas especiales de acuerdo a esta ley.

No obstante, lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a aquellos inmuebles que sean de propiedad de las empresas que los hayan construido, mientras permanezcan desocupados y no se haya formalizado la primera transferencia.”

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—En discusión la insistencia del Senado.

El señor NAUDON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAUDON.—Señor Presidente, los Diputados radicales vamos a rechazar la insistencia del Senado que suprime el artículo 66 aprobado por la Cámara, porque, aun cuando su redacción no es completa, no es feliz, por lo menos interpreta el pensamiento de nuestro partido en cuanto a ir suprimiendo las exenciones tributarias que favorecen exclusivamente a gente que posee el capital.

En este instante, las Comisiones técni-

cas de nuestro partido están estudiando acuciosamente el decreto con fuerza de ley N° 2, porque estamos conscientes de que no ha producido los beneficios que de él se esperaban.

« Esta disposición suprime una sola de las exenciones, la que, evidentemente, es exagerada, puesto que favorece a aquellos dueños de viviendas económicas que las destinan a fines de lucro, o sea, a obtener rentas.

Sabemos perfectamente que, cuando en Chile se quiere instalar una nueva industria, sus organizadores revisan minuciosamente la lista de las exenciones tributarias para ubicarla en alguna de ellas, ya que las empresas o las personas naturales no beneficiadas por exenciones están fuertemente gravadas por una serie de tributos.

Por eso, debe irse a un estudio completo del decreto con fuerza de ley N° 2, especialmente porque en su artículo 9° existe de todo tipo de impuesto a "las sociedades cuyo objeto social sea exclusivamente construir por cuenta propia o ajena viviendas económicas".

Estas empresas están exentas de todo impuesto. Pero lo interesante es observar que el precio del metro cuadrado construido por ellas, para viviendas económicas, no es diferente del precio con el cual se entrega al comercio el metro cuadrado para viviendas no económicas. Luego, existe un lucro excesivo, exagerado, en beneficio de aquellas personas que han formado este tipo de empresas.

Cabría observar otra serie de hechos que hacen especialmente grave el problema del D.F.L. 2. Sabemos que el Ministerio de la Vivienda tiene estudios completos sobre el D.F.L. 2, coincidentes con otros hechos por el propio Partido Demócrata Cristiano y que revelan el fracaso de este sistema como medio de llegar a la solución del problema habitacional.

No pueden establecerse franquicias para viviendas no económicas. Se ha sostenido por los técnicos en la materia que una vivienda económica no puede tener más de

siete u ocho metros cuadrados de superficie por persona o por cama. En el caso de las viviendas económicas del D.F.L. 2, la superficie que se permite construir por persona, o por cama, casi da los diecisiete metros cuadrados. Este es un tipo de vivienda que no podrá ser adquirido por las clases trabajadoras, sino por elementos con mayor capacidad económica, de los estratos altos de la clase media, y que, desgraciadamente, ha sido empleado, como medio de inversión, por personas dueñas de fuertes capitales, porque está exento de una serie de impuestos.

También debemos abordar integralmente el problema relativo al aporte del 5% de las utilidades de las empresas, de la industria y del comercio al plan habitacional. A la fecha, se están recaudando, con este objeto, cerca de 100 millones de escudos al año, a juzgar por estadísticas de 1966, lo que, traducido en pesos, da 100 mil millones. De esta cantidad, la Corporación de la Vivienda, hoy dependiente del Ministerio de la Vivienda, está percibiendo sólo una suma cercana a los 18 millones de escudos, o sea, a los 18 mil millones de pesos. Los restantes recursos van a firmas particulares que desarrollan sus negocios con este sistema impositivo, que está gravando fuertemente a la industria y al comercio y que no soluciona el problema habitacional de Chile, consistente en un déficit que alcanza a más o menos 460 mil viviendas.

Por estas razones, teniendo en cuenta su espíritu, votaremos por la disposición aprobada por la Cámara y rechazaremos la insistencia del Senado, dejando, sí, expresa constancia de que nuestros Senadores, en desacuerdo con lo dicho en un comentario de prensa, votaron en contra de esta indicación del Partido Comunista únicamente por su redacción imperfecta y porque el señor Ministro de la Vivienda prometió darle una más adecuada, manteniendo la idea, a través del veto. Sin embargo, nosotros, los Diputados, creemos que debió haberse votado favorablemente,

para mantener el criterio que el Partido tiene sobre esta materia.

Por eso, rechazaremos la insistencia del Senado y votaremos favorablemente el texto original aprobado por la Cámara.

Nada más.

El señor MILLAS.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, en los términos en que ha planteado el debate el colega Naudon se ha considerado esta materia, en las dos oportunidades anteriores, por una muy amplia mayoría de esta Corporación.

Nunca se ha pretendido resolver el problema de las franquicias tributarias derivadas del D.F.L. N° 2 a través de esta disposición, por una razón muy sencilla: porque hace ya bastante tiempo —más de año y medio— el Senado de la República y la Cámara de Diputados estuvieron de acuerdo con aquella disposición, propuesta por el entonces Presidente del Partido Radical, Senador señor Enríquez, sobre supresión de las franquicias tributarias, y con la fijación de un plazo dentro del cual el Ejecutivo propondría el mantenimiento de aquéllas que fueren necesarias, después de una consideración racional del conjunto de nuestro sistema tributario. En aquella oportunidad, se señaló como uno de los más grandes escándalos la anarquía existente en relación a las franquicias derivadas del D. F. L. N° 2.

Con esta disposición del proyecto de ley que cumple hoy su quinto trámite constitucional, no pretendemos resolver ese problema. Pero, sí, ante la falta de financiamiento para la urbanización de poblaciones en situación irregular, señalamos uno de los aspectos verdaderamente extremos, que constituyen el colmo en la situación derivada del D.F.L. N° 2: el hecho de que se hayan destinado a la especulación con la vivienda, en grandes cantidades, recursos que, en esa forma, han sido res-

tados a los planes habitacionales, que debieran entregar casas a las familias, al pequeño propietario, al obrero, al empleado, al profesional, al pequeño comerciante, al maestro, en general, al hombre de la clase obrera y de las capas medias de la sociedad.

El hecho de que estas franquicias tributarias hayan sido explotadas en esa forma constituye un escándalo y significa una negación del espíritu con que fueron establecidas.

Por eso hubo acuerdo en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, en términos muy amplios, en relación a la indicación que yo había formulado, como representante del Partido Comunista, en la Comisión Especial de la Vivienda. A raíz, de observaciones formuladas por el colega señor Sergio Fernández, quien hizo presente algunos problemas en cuanto a la relación entre las firmas constructoras y los adquirentes, se la modificó en algunos de sus términos. Con la redacción que derivó de esas modificaciones, despachamos favorablemente, en la Comisión de Hacienda, esta indicación, que concretamente se refiere a un caso extremo e indiscutido. Porque es indiscutido que algunos han usufructuado de préstamos de la Corporación de la Vivienda para levantar casas; que otros están usufructuando de una destinación que es irregular, que se debe a un vacío legal, que les ha permitido emplear los fondos del 5% de las utilidades de las empresas, que debieran ir a la construcción de viviendas para su personal; que otros están usufructuando de una destinación que es con redescuento en el Banco Central, para tener, en grandes cantidades, viviendas destinadas al arriendo; y que el Estado chileno los libera absolutamente de toda contribución de los impuestos a la renta, global complementario, de transferencia, de herencia e incluso de bienes raíces; y, por otra parte, los autoriza para esquilmar, sin límite alguno, al arrendatario, para fijar la renta que se les ocurra. Eso,

indiscutiblemente, no es correcto, no puede corresponder al criterio con que se estableció una disposición de esta especie; representa un celmo frente al cual se reaccionó, estableciendo siquiera el pago de la contribución de bienes raíces para los propietarios de más de tres de estas viviendas.

Los parlamentarios comunistas estamos claramente por estas franquicias tributarias en relación al pequeño propietario, o sea, no sólo al que tiene una vivienda, sino incluso hasta un límite razonable, que puede ser de hasta tres por familia, por matrimonio. Pero el que tiene más de tres, nos parece que, a lo menos, debiera pagar la contribución de bienes raíces.

Con esto se ha iniciado un debate que estimamos muy conveniente, que debe llevar al estudio de todas las franquicias del decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 2. Al señalar la necesidad de este debate, nosotros estamos por que se mantengan tales franquicias respecto de la vivienda familiar y hasta de tres propiedades; pero estimamos que debe hacerse todo un estudio de las franquicias que tienen las firmas constructoras, sobre todo cuando el Gobierno actual no efectúa control alguno de costos. Por ejemplo, sucede que por el metro cuadrado de mala edificación se cobra, en estos instantes, un mil escudos. Es indudable que esto requiere revisión, la cual no se establece en este artículo, que solucionará un problema evidentemente moral, ya que tiende a poner coto a la exageración y al abuso de estas franquicias.

Los parlamentarios comunistas no pretendemos haber hecho algo perfecto con la indicación, la que, por lo demás, fue sancionada por la Comisión de Hacienda. No es efectivo que se haya pedido, de hecho, aumentar las franquicias tributarias extendiéndolas a oficinas o locales que, no obstante no constituir viviendas fundamentalmente, estén ocupadas como tales en forma accesoria.

Durante el primer trámite constitucional de este proyecto, el señor Sanhueza,

el Diputado que habla y otros parlamentarios, nos referimos a esta materia; lo volvimos a hacer en el tercer trámite, manifestando la inconveniencia de que esta disposición otorgara excesivas franquicias tributarias. Para evitar cualquier conflicto sobre el particular, lo justo es aclarar, precisar y perfeccionar la redacción de este artículo. Estamos llanos a hacerlo, para prevenir cualquier equívoco a que pudiera prestarse.

Consideramos que el pronunciamiento a que llegaron, después de exhaustivo debate, los Diputados del Partido Radical y del FRAP y, además, todos los parlamentarios del Partido Demócrata Cristiano, quienes fueron estudiando sucesiva y cuidadosamente el problema y, en principio, en la Comisión Especial de la Vivienda, se habían declarado en contra de una disposición como esta, pero que, después de analizar sus propios antecedentes y de estudiar por su cuenta esta materia, concordaron en la necesidad de incluirla en el proyecto y en dos oportunidades la han votado en forma favorable en esta Cámara, indica un pensamiento mayoritario de esta Corporación en el sentido de que se debe poner coto a los tremendos excesos que se cometen.

Las rentas de arrendamiento que se cobran en los edificios levantados con tan amplias franquicias tributarias son verdaderamente irritantes. Los recursos destinados a este tipo de especulación se están restando a otras operaciones que puede realizar el Banco.

Por eso, votaremos por la insistencia de la Cámara, a pesar de que sabemos que constitucionalmente no puede mantenerse el artículo, pero lo hacemos aunque sólo sea para sostener un principio.

He dicho.

El señor FERNANDEZ.— Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNANDEZ.—Señor Presidente, los Diputados demócratacristianos

manifestaremos en esta ocasión un criterio similar al que tuvimos en el primer y tercer trámites de este proyecto de ley. En esas oportunidades dijimos que aprobábamos la indicación que se convirtió en el artículo 66 del proyecto, no porque estuviéramos de acuerdo con su redacción ni con su sentido exacto, sino porque queríamos expresar nuestra opinión respecto de la imprescindible necesidad de revisar las franquicias tributarias que tiene la construcción habitacional en nuestro país.

En diversas oportunidades ya se han "explicitado" los defectos de la indicación, y, tanto en el primer como en el tercer trámite del proyecto, hicimos ver que, si bien la votábamos favorablemente, esperábamos que el Ejecutivo a través de un veto pudiera perfeccionar esta disposición, a fin de cumplir en forma adecuada con lo que había sido el espíritu del legislador.

La necesidad de estudiar una racionalización de este tipo de franquicias tributarias no obedece al hecho de que nunca los parlamentarios se hayan abocado a esta tarea, sino a que siempre se ha efectuado en forma parcial, desgraciadamente. Sin embargo, esto se ha ejecutado, en cierta medida, en el pasado. La ley número 15.163, en su oportunidad, disminuyó algunas franquicias tributarias establecidas en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 2; posteriormente, la ley número 15.575, en su artículo 117, suprimió la disposición que prescribía la exención del impuesto global complementario o del adicional, en su caso, a las utilidades que retiraran los contribuyentes de la tercera y cuarta categoría de la antigua Ley de la Renta para aportarlas a una sociedad constructora de viviendas económicas. Por su parte, las leyes números 15.228, 16.464 y 15.163, limitaron los alcances del artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2. Pero esta legislación ha sido esporádica, desarticulada y, por cierto, no satisface la necesidad de una verdadera y

completa revisión de estas franquicias, en cuya aplicación nosotros tenemos la seguridad de que hay indudables abusos, a los cuales debe ponerse coto lo antes posible.

Por ello, señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos nuevamente en la forma como lo hicéramos en el primer y tercer trámite constitucional de este proyecto de ley. Al mismo tiempo, estamos estudiando con el Ejecutivo un veto aditivo que permita una racionalización de estas franquicias, y la eliminación de algunas que nos parecen verdaderamente abusivas por tener un carácter social irritante y discriminatorio. En el presente caso, ya no podría tratarse de un veto modificatorio de la disposición, puesto que, debido a la insistencia por los dos tercios del Senado, ella no podrá, de ninguna manera, convertirse en ley.

Los Diputados demócratacristianos estamos buscando la manera de suprimir los actuales artículos 22 y 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, y reponer la disposiciones atinentes de la ley de arriendos, N° 11.622, en lo relativo a las viviendas construidas de acuerdo con este sistema, porque también nos parece un abuso irritante el hecho de que no estén sujetas a ningún control de las rentas de arrendamiento.

Por ese motivo, nosotros insistiremos en el criterio de la Cámara.

El señor PHILLIPS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, en la discusión del trámite anterior, fuimos los únicos miembros de esta Cámara que sostuvimos la inconveniencia de este artículo 66, porque, dada la forma en que estaba redactado, no solucionaba las anomalías que pudiera tener el decreto con fuerza de ley N° 2, y que se pretendía arreglar con esta disposición.

Consecuentes con ello, tanto en la Cámara como en el Senado nosotros hemos mantenido la misma actitud, lo que no ha

ocurrido con otros sectores de esta Corporación.

En cuanto a que el sector privado no construya, podemos recordar lo siguiente: en los mismos días en que este proyecto se trataba en el Senado, el Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, en una entrevista, informaba al país que el sistema de ahorro y préstamos se habían edificado 55 mil viviendas. Quiero decir, entonces, que el organismo encargado de su control, el que lleva las estadísticas pertinentes, dio su opinión favorable sobre él y la ratificó al dar a conocer la construcción efectuada hasta el momento.

Si existen anomalías en la aplicación del D.F.L. N° 2, deben ser corregidas, porque ninguna ley es perfecta en su integridad. Pero esto habrá que estudiarlo con calma y detenimiento, desde el momento que la propia Corte Suprema ha dictado sentencia sobre esta materia, indicando que cualquiera rectificación no puede ser reversible, vale decir no puede ser retroactiva. En consecuencia, las modificaciones deben regir para el futuro; de modo que la gente que invierte dineros en este tipo de actividades sepa a qué reglas del juego atenerse.

Por estas razones, el criterio que hemos sostenido en todos los trámites constitucionales de este proyecto —y ya el Senado nos ha dado la razón— vamos a mantenerlo hasta su total despacho, aunque sabemos de antemano que no habrá ley sobre la materia y que, por lo tanto, se mantendrán las franquicias del D.F.L. N° 2 hasta que una ley las modifique.

Nada más.

La señora LAZO.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO.— Señor Presidente, creo que la mayoría de los Diputados sabemos que el famoso D.F.L. N° 2 fue dictado con nombres y apellidos y conocemos perfectamente bien quiénes han hecho el gran negociado con su aplicación. Por eso,

no me extraña oír al representante de un sector repetir esta cantinela que hemos escuchado tanto en la Cámara de que “el Ejecutivo está estudiando una fórmula” para remediar los males indudables que ha traído su aplicación, y al representante de otro sector manifestar su seguridad de que esta legislación seguirá incommovible y que los que han usufructuado de ella continuarán en las mismas condiciones.

A pesar de eso, como sabemos perfectamente bien quiénes han hecho el gran negociado con esa legislación y cómo se ha burlado a los pequeños propietarios, en especial a los dueños de viviendas económicas, los Diputados de estos bancos, junto a otros colegas, votaremos por la insistencia de la Cámara, o sea apoyaremos el artículo 66, aunque es posible que adolezca de errores de redacción, como ya se ha dicho, porque, si la Cámara resolvió aprobarlo fue, precisamente, por las dificultades, sobre todo por los evidentes abusos, que se advierten en la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 2.

Por eso, los Diputados socialistas insistiremos en la aprobación del artículo 66, tal como fue presentado y despachado por la Cámara.

Nada más.

El señor PHILLIPS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MILLAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Phillips, en su segundo discurso; a continuación, el Honorable señor Millas.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, de las palabras que acabamos de escuchar a la Honorable colega señora Lazo podría desprenderse que hay grandes negociados dentro del rubro de la construcción, por parte de personas que, según manifestó, se conocen. Sería conveniente que las indicara.

Nosotros, frente al decreto con fuerza de ley N° 2, hemos mantenido una actitud...

La señora LAZO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PHILLIPS.—Con todo gusto.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Carmen Lazo.

La señora LAZO.— El colega señor Phillips es bastante versado en algunas materias y sabe que yo no tendría empacho en decirle los nombres de las sociedades anónimas que han hecho no negocios, sino negociados, con el 5%, amparados, precisamente, por el D.F.L. 2. Si quiere más detalles, puedo señalarle dónde, cómo y cuándo se han construido departamentos suntuarios que en absoluto han beneficiado a los sectores que se pretendía favorecer con viviendas populares o que, por lo menos, estuvieran al alcance del individuo de la clase media.

Gracias, Honorable colega.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Puede continuar, Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, decía que nosotros hemos mantenido una actitud permanente frente a este artículo del proyecto de ley. Lo hemos hecho, porque creemos que no se pueden cambiar las reglas del juego. Si hay anomalías, estamos dispuestos a corregirlas, pero no porque un edificio sea inmensamente alto debe pagar impuestos. En cambio, si tiene más metros que los establecidos en el D.F.L. 2, debe pagar las contribuciones y los tributos correspondientes. Las empresas que los construyeron con el 5% —no tengo la honra de conocerlas— lo han hecho al amparo de las disposiciones del citado decreto.

Ahora, si en esto hay negociado y no negocio, es indudable que deben darse los nombres para corregir esta anomalía. No nos negamos a ello. Nos negamos, eso sí, como lo he dicho permanentemente, a que se cambien las reglas del juego hacia atrás. En esto, la Corte Suprema ha sido clara. No podemos decirle al inversionis-

ta: “Invierta su dinero en construcciones”, si después estamos cambiando las reglas del juego. La prueba está en que ha habido voces discordantes, criterios distintos...

La señora LAZO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— ¿Me permite señor Diputado? La Honorable señora Lazo le solicita una interrupción.

El señor PHILLIPS.—Con todo gusto.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Carmen Lazo.

La señora LAZO.— Señor Presidente, ante todo, quiero recordarle al Honorable señor Phillips que él sabe muy bien que Al Capone nunca pudo ser castigado legalmente en Estados Unidos, a pesar de las actividades ilícitas que realizaba. Lo mismo sucede con el decreto con fuerza de ley N° 2: hay personajes muy conspicuos en nuestra política criolla que jamás serán castigados por haber negociado con ese cuerpo de disposiciones legales.

Así que no me extraña que, sobre la materia, incluso haya jurisprudencia de la Corte Suprema, hecho que no significa, de ninguna manera, que no exista delito.

Nada más.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, la Honorable señora Lazo sostiene que hay políticos que han negociado con el D.F.L. 2. Yo le digo, honradamente, que no conozco a ningún político que esté negociando con dicho decreto.

La señora LAZO.— ¡Su Señoría es muy joven; por eso, no los conoce!

El señor PHILLIPS.— No se trata de ser joven o viejo. Su Señoría es también bastante joven.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PHILLIPS.—Señor Presiden-

te, si se formulan cargos a sectores políticos chilenos, es conveniente conocer a los presuntos acusados. No se puede "embarcar" a toda la gente con la afirmación de que hay personas que negocian con este decreto con fuerza de ley.

Por lo demás, la posición de los Diputados del Partido Nacional es concordante con la que adoptaron sus Senadores. Algún motivo debe haber, para que otras colectividades políticas, más tranquila y reposadamente, hayan tenido, en el Senado, una actitud distinta de la de sus Diputados respecto de la misma materia.

Era cuanto quería manifestar sobre este punto.

El señor MILLAS.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, creo que lo expresado por el colega señor Phillips constituye una especie de desafío, que recojo con el mayor agrado.

Me parece que hay políticos que han usufructuado del sistema vergonzoso de las exenciones tributarias para quienes especulan, para verdaderos agiotistas que han lucrado con la construcción de casas que han hecho figurar como que eran viviendas económicas.

El señor PHILLIPS.— ¡Dé los nombres!

El señor MILLAS.—Por eso, señor Presidente, solicito que se envíe un oficio...

El señor PHILLIPS.— ¡Dé los nombres mejor!

El señor MILLAS.—A eso voy concretamente; no se ponga nervioso.

El señor PHILLIPS.— ¡No me pongo nervioso!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— ¡Honorable señor Phillips!

El señor MILLAS.—Solicito que se envíe un oficio al Ministerio de la Vivienda para que se remitan los nombres de las personas y, en caso de que se trate de sociedades anónimas, de todos los Directores, que obtuvieron, durante el Gobierno pasado, préstamos de la CORVI para

construir edificios afectos al D.F.L. N° 2. Entonces, tendremos oficialmente la lista completa de tales préstamos, que se financiaron con los recursos reunidos por los modestos depositantes en las libretas CORVI; por esas setenta mil familias que no pudieron recibir viviendas, porque esos dineros fueron a parar a manos de grandes favoritos, de gente que tenía excelente situación y grandes influencias, y que son los que hacen uso de estas franquicias.

Solicito que se dirija oficio en que se pida esa nómina; y, con ella a la vista, podremos hablar sobre la materia.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo el oficio solicitado por el Honorable señor Millas.

El señor PHILLIPS.— ¡Del Gobierno pasado y de éste! ¡Hasta este año!

El señor MILLAS.—Desde que rige el decreto con fuerza de ley N° 2.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— Desde que rige el decreto con fuerza de ley N° 2.

*Acordado.*

El señor MILLAS.— La razón por la cual no había pedido la remisión de la lista de los préstamos otorgados durante este Gobierno, estriba en que las denuncias que estoy haciendo sobre la materia fueron formuladas por sectores de la Honorable Cámara y acogidas por el ex Ministro señor Pinto Lagarrigue, y se modificó el sistema hacia las postrimerías del Gobierno pasado, por lo que, en los últimos meses de esa Administración y durante el actual Gobierno, no se ha seguido realizando este tipo de abusos, uno de los más estrictamente escandalosos dentro del sistema.

Ahora bien, se dice que se está de acuerdo en modificar, reposadamente, el sistema. La Cámara de la Construcción levanta bandera de triunfo, hoy día, en la página 26 de "El Mercurio"...

El señor PHILLIPS.—; Eso no es nuestro!

El señor MILLAS.—...llamando "Una actitud alentadora" la insistencia del Senado en una modificación que la Honorable Cámara rechazó por amplia mayoría, en el tercer trámite constitucional.

Sobre esto, los parlamentarios comunistas estimamos clarísimo el hecho de que al que tenga más de tres viviendas económicas se le cobre contribuciones de bienes raíces, como se establecía en el artículo 66 de la Honorable Cámara, ya que se trata de viviendas que están destinadas a pequeños propietarios, a la propiedad familiar, a la familia del trabajador; y si alguien tiene la posibilidad de cobrar cualquier renta de arrendamiento, y si alguien gana con esto todo lo que le es posible, sin ninguna limitación legal, y usa todas las franquicias tributarias habidas y por haber, es porque existe algo malo que debía ser corregido, para que aquellos especuladores que tienen más de tres viviendas, lisa y llanamente, aporten a la sociedad, por lo menos la contribución de bienes raíces. Cualquier modesto propietario —el obrero, la viuda que tiene una propiedad muy pequeña— paga contribuciones que, a veces, lo convierten, en la práctica, en verdadero arrendatario del Fisco. En estas condiciones, es una anomalía extrema la que se ha intentado corregir por medio de esta disposición.

Nosotros deseamos que este debate sea útil, sea fecundo; que lleve, a través de la preocupación pública que ha despertado, al conocimiento de los grandes escándalos relacionados con estas franquicias tributarias; y responda a la preocupación que ha encontrado en los trabajadores de la construcción que, este año, no tienen tarifado de parte de aquellos patrones que, en la publicación que han hecho en "El Mercurio"; se jactan de darles trabajo; de parte de los sindicatos que están analizando la inversión del 5% de las utilidades de las empresas, fondos que, en muchos casos, no han derivado en la construcción

de ninguna vivienda para los trabajadores de esas firmas ni para las familias sin casas, sectores todos que están preocupados acerca de cómo y en qué se han invertido los fondos que legítimamente le corresponden a la clase trabajadora. Estas razones nos hacen ver la necesidad de introducir una modificación profunda en esta materia y de iniciar una nueva política al respecto, para hacer lo que hemos deseado.

Creemos que ha sido útil este debate, siquiera en lo que respecta al artículo 66, relacionado con el caso más escandaloso de propietarios absolutamente exentos de pagar cualquier clase de contribución y que pueden cobrar la renta que se les ocurra por el arriendo de sus departamentos. Se trata de personas que tienen más de tres viviendas, y sabemos que, en la práctica, algunas tienen decenas y hasta centenares de viviendas.

El colega señor Phillips estima que no se puede considerar excesiva la franquicia en relación a cada vivienda individual en una gran construcción; pero, sí, lo es, cuando se trata de propietarios de varios edificios en ciudades como Santiago, Viña del Mar y otras del país, sobre todo cuando algunos de estos propietarios tienen hasta doscientas propiedades afectas a esta exención...

El señor PHILLIPS. — ¿Quién tiene doscientas, colega?

El señor MILLAS.—El señor Phillips pone en duda que alguien tenga doscientas de estas propiedades. Solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda para que entregue la nómina de las personas que tienen más de cuatro viviendas acogidas a esta franquicia.

El señor PHILLIPS.—; Pero Su Señoría dijo "doscientas"!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el oficio, solicita-

do por el Honorable señor Millas, al señor Ministro de Hacienda.

El señor PHILLIPS.—¡Sobre la base de las doscientas!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

La señora LAZO.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO. — Señor Presidente, yo considero que puede ser exagerado el número que ha dado el colega señor Millas; pero entre 1 y 199 existe la posibilidad de que haya gente que lucró con el decreto con fuerza de ley N° 2, no me cabe duda de que entre los políticos, que no quise nombrar, pero que aparecen en las listas de las sociedades anónimas, no hay ningún Diputado ni Senador en actual ejercicio. Por lo tanto, no creo que algún colega tema adherir al oficio solicitado por el señor Millas, comunicación que se pedirá, en nombre de los Comités Socialista y Comunista, en caso de que otros sectores de la Honorable Cámara no deseen hacerlo, por cuanto hay un problema, que debe ser delucidado.

Todos sabemos que sobre la base del decreto con fuerza de ley N° 2, se han construido edificios de departamentos que no tendrán 200 departamentos, pero, sí, tienen 99 ó 180.

Un señor DIPUTADO.—No sea "carriera".

La señora LAZO.—Sería una pampirolada discutir si son 200, 201 ó 99 las casas; la realidad es que ha habido negociado y especulación con estas viviendas, y que en estas sociedades anónimas hay personajes conspicuos de la política criolla. Por eso, tanto los Diputados comunistas como los socialistas vamos a solicitar el oficio, ya que, al parecer, en la Honorable Cámara no hay ambiente para enviarlo en nombre de ella.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputada? Su Señoría, deberá solicitar el ofi-

cio en la Hora de Incidentes, porque en este momento se necesita la unanimidad de la Sala.

El señor CORVALAN.—Hay unanimidad.

El señor ACEVEDO.—Recabe nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el oficio solicitado por el señor Millas, a fin de que se remita a la Honorable Cámara la lista de las personas que tienen más de cuatro viviendas afectas al decreto con fuerza de ley N° 2.

El señor PHILLIPS.—¿No había dicho "doscientas" el señor Millas?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Habría acuerdo?

*Acordado.*

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, quiero decir brevemente que, durante el último tiempo, se ha venido machacando en el sentido de que los partidarios de aceptar esta modificación del decreto con fuerza de ley N° 2 perjudican a la clase media y también a los obreros de la construcción. Y se ha hecho un verdadero escándalo cuando se afirmó que algunas firmas privilegiadas han logrado construir edificios que están exentos del pago de contribuciones. Respecto de esto último, me permito hacer un recuerdo a los señores Diputados.

Hace algunos años, las sociedades inmobiliarias, entre ellas la de Renta Urbana, resolvieron dotar de calefacción a sus edificios. ¿Cómo se solucionó este problema de la falta de calefacción en los edificios millonarios de Santiago? Constituyendo una sociedad especial, que obligó a

la ex Caja de Seguro Obrero a comprar la mayoría de las acciones para dotar de calefacción a los edificios como los de la Sociedad de Renta Urbana. Yo pregunto: ¿han tenido escrúpulos, alguna vez, los privilegiados para sacarles plata a los pobres, para enriquecerse todavía más? Nunca. Esta ha sido permanentemente la actitud de los representantes de tales sociedades.

Y, ahora, nos vemos en la obligación de señalar que en "El Mercurio" de hoy aparece un hecho sugestivo respecto de un préstamo por seis millones de dólares que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Caja Central de Ahorro y Préstamo para construir viviendas. El programa de inversión del préstamo contempla la construcción de tres tipos de viviendas: casas para aquellos cuyos ingresos mensuales no sean superiores al equivalente de 160 dólares; otras para familias con entradas mensuales equivalentes a 180 dólares; y, por último, viviendas para aquéllos con ingresos mensuales que no pasen del equivalente de 200 dólares; es decir, se trata de casas para familias con tres sueldos vitales mensuales para arriba y de casi cuatro en el caso de los que deben ganar 200 dólares al mes.

Yo pregunto: ¿qué obrero o qué persona de la clase media o de la alta clase media, que ya está incorporada a la burguesía, puede ser beneficiada con este préstamo que, según se dice, se da para ayudar a solucionar el problema habitacional de la gente que carece de viviendas? La realidad es que solamente se proporcionan recursos para favorecer a personas que, a veces, con sus propios medios podrían resolver el problema habitacional.

Ahora que se ha encontrado esta fórmula, que proporciona pingües utilidades a las sociedades de préstamos y ahorros, vemos, en los términos del reciente préstamo de 6 millones de dólares, la verdad de las cosas en la práctica.

Nada más, señor Presidente.

El señor LORCA don Gustavo).—Pido la palabra.

El señor SOTOMAYOR.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lorca, don Gustavo; a continuación, el Honorable señor Sotomayor.

El señor LORCA (don Gustavo).—Señor Presidente, al reincorporarme a los debates de la Honorable Cámara, me he encontrado con esta disposición que pretende derogar algunas de las franquicias otorgadas por el decreto con fuerza de ley N° 2.

En realidad, los detalles que se han dado acerca de algunos escándalos o negociados, que, según se ha afirmado, habría habido en esta materia, evidentemente, deben ser, investigados. Pero, a nuestro juicio, sin duda el problema es otro.

Es de absoluta necesidad mantener aquellas franquicias que han significado la construcción de habitaciones en nuestro país como nunca antes se había hecho. Durante el gobierno del señor Alessandri, se construyeron cerca de 200.000 casas. Y en la actual administración, al amparo y vigencia de estas mismas franquicias, se han levantado ya alrededor de 55.000 más. Esto nos está demostrando, señor Presidente, que nunca se había hecho un esfuerzo más grande en el país en materia habitacional que el realizado durante la vigencia del decreto con fuerza de ley N° 2, tan criticado en la Honorable Cámara.

Si, en verdad, no se quiere que se construya más casas, dígase claramente que no se desea otorgar las franquicias que ha dado ese decreto con fuerza de ley N° 2 para hacer posible la edificación de nuevas habitaciones en favor de la clase media y del pueblo.

Los detalles de esta legislación podrá ser, indudablemente, motivo de algunas discusiones e investigaciones. Y es lógico que se debe sancionar igualmente a aque-

Las personas que hayan podido lucrar, indebidamente, al amparo de estas disposiciones legales; pero es indispensable mantener esta legislación en forma, estable asegurando la vigencia de estas garantías para quienes han hecho uso de los derechos conferidos por el decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 2.

Sostengo que la única manera de posibilitar el incentivo para la construcción de habitaciones en el país es otorgando estas franquicias para tal efecto, como lo hacen otros países más avanzados que el nuestro, los cuales no sólo conceden tales facilidades, sino que bonifican también a aquellas personas que construyen casas en determinada forma, favoreciendo así a las clases más necesitadas. Eso debemos hacer, y no enfrascarnos en debates que sólo tienden a confundir a la opinión pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS.—¡De modo que quienes tienen un rancho también pagarán contribuciones!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Sotomayor.

El señor SOTOMAYOR.—Señor Presidente, el Honorable Diputado señor Millas, seguramente bien inspirado, ha estado atacando una ley que, en realidad, ha servido en este país para que se construya, si bien se ha prestado también para cometer abusos, como son los edificios de lujo construidos aprovechando las franquicias otorgadas por ese decreto con fuerza de ley N<sup>o</sup> 2, como lo dijo el señor Ministro de la Vivienda, en forma bien clara, en sesión pasada.

Los Diputados de estos bancos le hemos dado también franquicias a los propietarios modestos. En efecto, antes, ni los Diputados comunistas ni los socialistas, que hablan tanto a favor del pueblo, habían hecho nada por ellos. Me refiero a la exención de las contribuciones fiscales en favor de los predios de avalúos bajos, cosa

que propuso este Diputado en la Cámara, en este período, y que ya es ley. Antes de él, la Honorable Diputada señorita Lacoste había presentado una iniciativa del mismo orden, cosa que yo no supe, porque entonces estaba en Europa. En cambio, los Diputados socialistas y comunistas, que tanto hablan a favor del pueblo, no se habían preocupado de que las casas de bajo valor quedaran exentas de las contribuciones de bienes raíces.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¡Honorable señor Galleguillos!

El señor SOTOMAYOR.—¡Déjeme hablar a mí; después podrá hablar Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¡Honorable señor Galleguillos!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¡Honorable señora Lazo!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Honorable señor Galleguillos, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR.—Aún más, lo que lógicamente debió haber dicho el Honorable señor Millas, fue que la Cámara, o la autoridad que corresponda, debe investigar por qué el valor del metro cuadrado edificado asciende a sumas astronómicas. Ahí estaríamos con él, porque no es posible que un metro cuadrado edificado cueste un millón de pesos. Pero el Honorable señor Millas no lo dijo. En cambio...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor POBLETE.—¡Pida que se oficie!

El señor SOTOMAYOR.—... propone franquicias para inmuebles que no las te-

nían, como son las oficinas y los locales comerciales. Lógicamente, en este terreno, no lo podemos seguir.

Nada más, señor Presidente.

El señor ESCORZA.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCORZA.—Señor Presidente, ante la denuncia hecha por el Honorable señor Sotomayor, hay que aclarar algo. En realidad, se observa un hecho notorio: la vivienda "económica" no se ve en ninguna parte, pues el valor de ellas asciende a sumas astronómicas, lo que incide en el alza de los arriendos y de todo orden. En gran medida, el alza del costo de la vida se debe a que no se coloca freno a esto. Por eso, estoy de acuerdo en pedir que se envíe oficio respecto al valor del metro cuadrado edificado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor POBLETE.—¡Muy bien, Honorable señor Escorza! En eso lo acompañamos,

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).— Permítame, señor Diputado...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Ruego a los señores Diputados explicar a quién se desea que se envíe oficio. ¿A la Comisión Especial de la Vivienda, o a quién?

El señor ESCORZA.—Al señor Ministro de la Vivienda...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para transcribir las observaciones del Honorable señor Sotomayor al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—... en nombre de al Cámara de Diputados.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para transcribir al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, en nombre de la Cámara, la petición del Honorable señor Sotomayor, con el objeto de que se sirva informar sobre el precio del metro cuadrado de edificación de las viviendas económicas.

Un señor DIPUTADO.—Detallando...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Habría acuerdo?

*Acordado.*

El señor BASSO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BASSO.—Señor Presidente, deseo solicitar que se sirva pedir el asentimiento unánime de la Sala para que, sin perjuicio del oficio que se ha acordado enviar, se dirija otro a la Contraloría General de la República, con el objeto de que investigue el costo de las casas de madera de la población "Irene Frei", de Chillán.

Se trata de casas de tableros, muy modestas, cuyo valor no está de acuerdo con el precio que cobran los proveedores.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Honorable Diputado, a juicio de la Mesa, a la Contraloría General de la República no le corresponde investigar la materia a que se ha referido Su Señoría.

El señor BASSO.—Entonces, que el oficio se envíe a quien corresponda, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia de la Cáma-

ra en la mantención del artículo 66 del proyecto.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 4 votos.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—La Cámara acuerda insistir.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 5.—PROPOSICIONES DE LA MESA

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Se ha hecho ver a la Mesa que habría acuerdo para aprobar la proposición suya formulada anteriormente, a la que de nuevo se dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice la proposición de la Mesa:

“1º Destinar el Orden del Día de la sesión del día miércoles 9, con la prórroga de la hora que fuere necesario, a tratar en primer término, de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento, el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley Nº 15.567 sobre normas para reconstituir Registros de Conservadores de Bienes Raíces destruidos por siniestros; y, en segundo lugar, a discutir en general y en particular el proyecto que crea la Corte de Apelaciones de Rancagua hasta su total despacho, con omisión del trámite de votación secreta en que reglamentariamente procediere.

En el debate, sin perjuicio de los tiempos que ocupen los señores Diputados informantes y los señores Ministros de Estado, cada Comité podrá disponer hasta de una hora, en la cual podrá referirse, indistintamente, a dicho proyecto o a la materia señalada la citación convocada por la Mesa, de 8 a 10 P. M., de ese mismo día, con el objeto de analizar las conclusiones de la Primera Convención Nacional de Jueces.

A este efecto, podrán considerarse los proyectos de acuerdos que sobre esta materia pudieren formularse, los que se vo-

tarán después de despachado el proyecto respectivo y sin perjuicio de las solicitudes de segunda discusión a su respecto.

“2º Autorizar a las Comisiones para sesionar simultáneamente con la Corporación el día jueves 10 del presente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobadas estas proposiciones de la Mesa.

*Acordado.*

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar los siguientes proyectos de la Tabla.

El devuelto por el Senado, que autoriza a la Municipalidad de Olmué para contratar empréstitos;

El que modifica la ley Nº 12.027, que concede recursos para los Cuerpos de Bomberos de la República, en el sentido de otorgar mayor participación a las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.

Se votarán sólo estos dos proyectos.

El señor CLAVEL.—Después del proyecto que está en primer lugar, señor Presidente.

El señor POBLETE.—Después del primero.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

#### 6.—BENEFICIOS PARA LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MINERAL DE “EL SALVADOR” DE LA PROVINCIA DE ATACAMA, EL 11 DE MARZO DE 1966.—QUINTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Continuando en el Orden del Día, debemos tratar el proyecto que beneficia a los familiares de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral de El Salvador el 11 de marzo de 1966 y a las personas que resultaron con alguna incapacidad a consecuencias de ellos.

—*El proyecto está impreso en el boletín N° 10.541-bis.*

El señor GALLEGUILLOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Me perdona, Honorable Diputado? En la sesión pasada, quedó con la palabra el señor Héctor Valenzuela. A Su Señoría le restan cinco minutos de su primer discurso.

A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor). — Señor Presidente, una vez más tenemos que preocuparnos de este proyecto, que tuvo su origen en dos proyectos similares. Y con esto, quiero cumplir con un deber de lealtad, porque, en la vez pasada, me olvidé decirlo. Dichos proyectos fueron: uno presentado por los Diputados demócratacristianos para otorgar ciertos beneficios a las familias de las víctimas de los sucesos ocurridos en el mineral El Salvador el 11 de marzo de 1966; y el otro, un proyecto presentado, en términos muy similares y más o menos al mismo tiempo, por el Honorable Diputado señor Poblete.

La Comisión refundió ambos proyectos y los trató conjuntamente. Posteriormente, en el Senado, en su segundo trámite constitucional, por indicación de algunos señores Senadores, se introdujeron los que son sus artículos 12 a 16, inclusive. En esa oportunidad, en el Senado se le hicieron estas modificaciones, sin entrar al fondo del asunto, pero sólo dándole un vistazo muy genérico. Desde el punto de vista de los Senadores, era lógico y perfectamente explicable que lo hicieran así. Pero, más tarde, sucedió otro hecho, que aquí no se ha considerado debidamente, a pesar de que tiene relevancia.

Por una parte, el Senador señor Baltazar Castro, en nombre de los sindicatos del cobre, y don Bernardino Castillo, Se-

cretario General de Conflictos de la Confederación de los Trabajadores del Cobre, ambos en representación de los trabajadores, suscribieron un acta cuya copia tengo aquí, a mi vista, y que, para la historia fidedigna de lo que hemos estado discutiendo, pido que se incorpore en la versión de la sesión de hoy de la Cámara.

El señor OLIVARES.—¿Me permite una interrupción?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Solicito, señor Presidente, que recabe el asentimiento de la Sala para insertar en la versión el acta firmada...

El señor OLIVARES.—¿Me permite una interrupción?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—... por el señor Baltazar Castro el señor Bernardino Castillo.

El señor OLIVARES.—Solicito una interrupción, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Oportunamente, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar en la versión oficial el documento a que se ha referido el Honorable señor Valenzuela Valderrama.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor OLIVARES.—¡No queremos dar argumentos a las empresas! ¡Aquí se trata de defender a los trabajadores, no a las empresas!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Como los colegas del FRAP no han querido dar su asentimiento, voy a tener que referirme a ella...

El señor OLIVARES.—¡Esto no es para defender a las empresas del cobre! Para eso no.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presi-

dente).—¿Me permite, señor Diputado?

El Honorable señor Olivares le solicita una interrupción.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—No, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—En nombre de los trabajadores y en representación de ellos y con poder bastante, el Senador señor Baltazar Castro y don Bernardino Castillo, Secretario Nacional de Conflictos de la Confederación de Trabajadores del Cobre, suscribieron un acta, en la cual se dice que “iniciaron gestiones ante el Gobierno destinadas a obtener la reincorporación de los trabajadores despedidos en Andes Copper Mining Company con motivo de la paralización ilegal de faenas iniciada en dicha empresa el 2 de marzo del año en curso.

“El Gobierno oyó los antecedentes proporcionados por los trabajadores, analizó cuidadosamente la situación de aquéllos cuyos contratos terminaron por las razones antes mencionadas y sostuvo diversas conversaciones con la Compañía con el fin de lograr la reconsideración de las medidas adoptadas.

“Con motivo de las gestiones realizadas ante la Empresa, el Gobierno comunica que ésta está dispuesta a:

“A.—Recontratar a los siguientes trabajadores cuyos contratos terminaron con motivo de los hechos antes mencionados:...”

Y luego viene una larga lista de obremos y empleados de Potrerillos y de El Salvador —cerca de cincuenta trabajadores— reincorporados en esa oportunidad.

Esta acta fue suscrita —repito— por quienes representaban a los trabajadores. Ellos admitieron que se reincorporaran aquellos señalados en la nómina que tengo en mi poder. Hubo razones que desco-

nozco, pero que deben haber sido poderosas, desde el momento en que los propios personeros de los trabajadores las aceptaron, para que otros no se reincorporaran. Esa es la verdad y aquí están los documentos.

Ahora bien, ¿en qué condiciones se reincorporaron éstos trabajadores y en qué situación quedaron los no reincorporados? Existe un problema en relación con el Fondo de Auxilio de Cesantía...

El señor OLIVARES.—Eso corresponde a los sindicatos.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—... respecto de aquellos trabajadores que son despedidos. Si las causales son...

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Su Señoría puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Si las causales son de las previstas en el Reglamento, el trabajador no recibe este auxilio y, por consiguiente, tampoco percibe las sumas determinadas por la mutualidad. Pues bien, para que no se perjudicaran los trabajadores...

El señor ACEVEDO.—Que se remita al artículo 12, señor Presidente.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—... no reincorporados, los señores Bernardino Castillo y Baltazar Castro, en nombre de aquéllos solicitaron que se formara el Reglamento del Fondo de Auxilio de Cesantía...

El señor ACEVEDO.—¡Eso no tiene nada que ver!

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—De esta enmienda tomó conocimiento, oportunamente, la autoridad competente, la Dirección del Trabajo. Después de la reforma del Reglamento, se pagaron a estos trabajadores,

con cargo a un fondo de reserva especial, todos los emolumentos a que tenían derecho. . .

El señor ACEVEDO.—Los fondos de reserva que les pertenecen.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—... de acuerdo con el Fondo de Auxilio de Cesantía.

El señor OLIVARES.—¿De quién son los fondos de reserva?

El señor GALLEGUILLOS.—No tiene nada que ver una cosa con la otra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Luego que recibieron el auxilio de cesantía, operó el sistema de la mutualidad. De tal manera que ésta paga cuando lo hace el sindicato; si ésta paga, también paga la mutualidad.

Al modificarse el Reglamento. . .

El señor ACEVEDO.—¿Me permite una interrupción?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Cuando termine el señor Diputado, podrá solicitarle interrupciones. La Mesa está atenta a la materia en debate.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Los trabajadores recibieron este auxilio de cesantía, mediante la modificación del Reglamento del Fondo, y también percibieron los correspondientes a la mutualidad.

La señora LAZO.—La Mesa está débil. La vamos a censurar.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Así, pues, en representación y con poder suficiente de los trabajadores, se suscribió un acta de acuerdo con la cual se aceptó el reingreso al trabajo de un número importante de obreros y la no reincorporación de otros, por diferentes razones. Pero se estableció que a éstos se les pagarían todos sus emolumentos. Después se reformó el Reglamento del Fondo de Auxilio de Cesantía para que pudieran recibir lo que les co-

rrespondía. En estas circunstancias, no quedaría otra cosa que cumplir con lo que los trabajadores han acordado. Esta es la situación concreta.

Ahora bien, ha transcurrido más de un año y medio y se dice que la gente que dejó de trabajar allí no ha encontrado ocupación en ninguna otra parte. Me contaba un colega del Partido Radical, hace muy pocos días, que un trabajador se le había acercado para darle las gracias, porque se había ido definitivamente del mineral en esta "lanchada". Ahora, estaba en el sur, donde ganaba mucho más en un ambiente más agradable. Esto mismo lo han hecho muchos otros. De tal manera que después de un año y medio resulta absurdo echar pie atrás, cuando existe un acta firmada en representación de los trabajadores.

Por estas razones, creemos ilógico insistir en esta materia. Sólo hay dos alternativas: O se insiste por desconocimiento de los antecedentes que he proporcionado a la Cámara, o se insiste por simple demagogia. Esta es la verdad.

Como ya se reformó el Reglamento del Fondo de Auxilio de Cesantía, se les entregaron los recursos correspondientes a los no reincorporados. Además, se les dieron las asignaciones a que tenían derecho por mutualidad.

Hace exactamente un año y medio que ocurrieron estos hechos, y los afectados, seguramente, se han ocupado en otras partes. En seguida, está vigente el acta de avenimiento suscrita por ellos mismos. Por consiguiente, creo que hay que cumplir lo dispuesto en el acta de avenimiento, para no caer en la demagogia habitual de algunos colegas del FRAP.

Por estas razones, nosotros insistiremos en el rechazo de los artículos 12 al 16.

El señor GALLEGUILLOS.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS.— Señor

Presidente, la argumentación del Honorable señor Valenzuela Valderrama ha estado dirigida a defender a las empresas imperialistas, que actuaron en complicidad con el Gobierno.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—No me importan las empresas imperialistas de Cuba o de Estados Unidos.

El señor GALLEGUILLOS.—¿Por qué motivo se despidió a los trabajadores del mineral El Salvador? ¿Fue acaso por alguna causal sancionada por el Código del Trabajo? No, señor Presidente. Los obreros hicieron uso de una herramienta legítima, aunque no lo autoriza la ley. Es indudable que moralmente estaban obligados a proceder así para solidarizar con sus compañeros de clase, los trabajadores de El Teniente, que estaban en huelga legal. Los obreros de El Salvador no fueron despedidos por decisión de la empresa. Los despidos los hizo el Gobierno por medio de su aparato represivo. Así lo reconoció el Jefe de la Plaza, Coronel Pinochet, cuando le formulé algunas preguntas en la Comisión Investigadora. Me manifestó que la notificación para el despido de los obreros y empleados la efectuó la empresa. También le pregunté si la notificación de despido la había hecho sólo un empleado de la compañía. Me contestó que no, que llevaba resguardo. Por supuesto —agregó— el empleado de la empresa no podía ir solo, sino que lo hizo con personal de Investigaciones y de Carabineros. Esta era la notificación que efectuaba la compañía. En el hecho, el aparato represivo del Gobierno se prestó para estos despidos.

Ahora bien, el acta de avenimiento a que ha aludido el Honorable señor Valenzuela Valderrama nada tiene que ver con la exigencia de este proyecto, para que la compañía le dé solución a este problema de sus trabajadores. Esto es más necesario ahora, en especial por la grave situa-

ción del pueblo de Chile, debido al aumento de la cesantía.

El avenimiento que ha dado a conocer el Honorable colega sólo servirá para que estos obreros perciban un auxilio de cesantía, el cual se pagará con fondos de los propios trabajadores, no de la empresa.

Las intervenciones del Honorable señor Valenzuela Valderrama sobre esta materia, tanto en la sesión ordinaria anterior como en ésta, demuestran que no está defendiendo a los trabajadores, sino a la compañía.

Nosotros insistiremos en la modificación introducida por el Senado a este artículo, porque son muchos los obreros despedidos que están cesantes. Ellos deben mantener a sus familias y se trasladan de un lugar a otro del país en busca de trabajo, que no encuentran. De esta manera, se han sumado al numeroso ejército de cesantes que hay de Arica a Magallanes, como se desprende de las denuncias que se han formulado en esta Cámara y de aquellas que los parlamentarios obreros, especialmente, estamos recibiendo en forma permanente, sobre la paralización de faenas y los despidos que se están efectuando en los minerales, en la industria de la construcción e incluso en el campo.

Tengo a la mano antecedentes concretos sobre el particular, que daré a conocer posteriormente. Pero es innegable que en Chile hay muchos cesantes. Lo comprueban las "ollas comunes" instaladas en Ovalle y en otras ciudades del país.

El señor VALDES (don Arturo). — Porque no quieren trabajar.

El señor GALLEGUILLOS.—Su Señoría es, seguramente, accionista o Director de empresa.

El señor VALDES (don Arturo). — ¡Oh, sí, tengo muchas empresas!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GALLEGUILLOS. — El problema es que hay cesantía en el país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¡Honorable señor Olivares! ¡Honorable señora Lazo! ¡Honorable señor Osorio!

El señor GALLEGUILLOS.—Por eso, ante la justa actitud del Senado en relación con este grupo de obreros y empleados de las empresas imperialistas norteamericanas, los Diputados comunistas votaremos favorablemente la insistencia del Senado.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Se ha pedido la clausura del debate.

En votación esta petición.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

*Acordado.*

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para omitir el trámite de votación secreta.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALDES (don Arturo). —No, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Hay oposición.

En votación secreta la insistencia de la Honorable Cámara en el rechazo del artículo 12 en el cual el Senado, a su vez, ha insistido.

—*Efectuada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—La Cámara acuerda no insistir.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, con la misma votación se podrían dar por aprobadas las insistencias del Senado en los artículos siguientes y terminar así el debate.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para aprobar sin debate con la

misma votación anterior y con omisión de las votaciones secretas que corresponda efectuar, los restantes artículos nuevos del Senado.

*Acordado.*

Terminada la discusión del proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar, sin debate, los proyectos que autorizan a la Municipalidad de Olmué, y a las de Traiguén, Victoria y Curacautín para contratar empréstitos y el que modifica la ley N° 12.027 que concede recursos a los Cuerpos de Bomberos de la República.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—No hay acuerdo.

Resta un minuto para el término del Orden del Día.

Si le parece a la Honorable Cámara podríamos entrar en la Hora de Incidentes.

El señor BUZETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUZETA.—Señor Presidente, me parece que en un minuto podríamos despachar el proyecto impreso en el boletín N° 10.690-S, por el cual se modifica la ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que el año pasado fue aprobado por la unanimidad de la Cámara y que el Senado ha rechazado.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto cuyo despacho Su Señoría insinúa; pero, como faltan breves segundos para el término del Orden del Día la Mesa ha propuesto entrar en la Hora de Incidentes.

El Senado ha rechazado el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Un señor DIPUTADO.—¡Que se vote!

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Ha terminado el tiempo destinado al Orden del Día.

**7.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR UN PROYECTO**

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el plazo del primer informe hasta el término del plazo constitucional, del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos contra la salud pública.

*Acordado.*

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SOTOMAYOR.—¿Y mi oposición, señor Presidente?

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—¿Me perdona Honorable Diputado? No alcancé a escuchar a Su Señoría.

En todo caso, es usual que se adopte esta clase de acuerdos.

**8.—DESPIDO DE DIRIGENTES SINDICALES EN UN FUNDO DE REQUINOA, PROVINCIA DE O'HIGGINS.—OFICIO**

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Sólicito el asentimiento unánime de la Sala para que pueda pasar a presidir la Honorable Diputada señora Silvia Correa.

*Acordado.*

En la Hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor MONARES.—Pido la palabra.

El señor LORCA, don Alfredo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONARES.—Señor Presidente, quiero referirme a un grave problema que afecta a un sindicato comunal de mi provincia. Se trata de un sindicato de la comuna de Requinoa, en la provincia de O'Higgins, y más concretamente, del perteneciente al fundo llamado Pimpinela.

En este predio se produjo, hace algunos meses, una situación extraordinariamente grave, ya que su dueño, el señor Alfredo Labbé León, se permitió despedir

al Presidente del comité pre-sindical, don Héctor Zúñiga Reyes. Desgraciadamente, la medida de despido fue aprobada por el juez de policía local, lo que obligó a la defensa de este dirigente sindical a interponer un recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, trámite que actualmente está pendiente. No contento con ésto, el señor Alfredo Labbé León el viernes último se permitió despedir a otro dirigente del comité pre-sindical. Por extraña coincidencia, se trata también de un dirigente comunal del nuevo sindicato recién formado.

Estos hechos están configurando un problema sindical y social extraordinariamente peligroso y de carácter explosivo. El nuevo dirigente despedido, don Salvador Jerez Ríos, es un inquilino que lleva seis años trabajando en ese fundo, y su señora madre, a quien él mantiene, vive más de 36 años allí.

El sindicato comunal en referencia ha solicitado la intervención de la Subsecretaría del Trabajo con el propósito de que se preocupe de este problema, porque la verdad de las cosas es que reviste caracteres insorportables la prepotencia y el maltrato de que está haciendo víctima a los trabajadores y, en especial, a los dirigentes sindicales, el dueño del fundo señor Alfredo Labbé León. En esta ocasión, quiero elevar mi más enérgica protesta por la actitud de este latifundista.

Hace algunos meses, también en un fundo de la misma comuna y que por extraña coincidencia pertenece a un hermano del señor Alfredo Labbé León, se despidió al trabajador Vicente Azúa Reyes, el cual debió ser protegido por la fuerza pública, por instrucciones expresas del Gobernador de Caupolicán, para impedir que fuera desalojado de la tierra y del lugar donde durante tantos años ha trabajado.

Señor Presidente, solicitamos la intervención de la Subsecretaría del Trabajo, no obstante que ese sindicato del fundo Pimpinela se encuentre en estos momentos en una huelga de carácter ilegal —he-

cho que en algún grado sirvió de base al patrón para estampar a su vez una denuncia en contra de todos sus trabajadores en la Inspección Provincial de O'Higgins— porque estimamos que ella es enteramente justa. Asimismo, hemos estado en contacto permanente con todos los dirigentes sindicales de estos fundos y hemos concurrido también a las reuniones celebradas en la Intendencia, a las cuales, por desgracia, con altivez y porfía extraordinarias, el dueño del fundo se ha negado a asistir sin que haya querido acoger, por otra parte, la petición de sus trabajadores ni la del propio Intendente, en el sentido de reponer en sus cargos a los dirigentes sindicales desahuciados. Por eso, en el día de ayer, hemos sostenido una reunión en la Subsecretaría del Trabajo donde un funcionario escuchó nuestro reclamo y después, por separado, se impuso de las razones y opiniones dadas por el dueño del fundo. Pues bien, una vez más el señor Alfredo Labbé León se ha negado terminantemente a reincorporar a los mencionados trabajadores, pese a la petición expresa que en tal sentido se formuló a este funcionario. Esto ha significado que todo el Sindicato del fundo Pimpinela de la comuna de Requínoa esté, en estos momentos, con un llamado de atención a sus bases y en sesiones permanentes para analizar esta situación que es extraordinariamente grave.

La nueva Ley de Sindicación Campesina ha permitido a los trabajadores asociarse y defenderse, con el apoyo que les da su organización. Por eso, estimamos que este Sindicato Comunal, que tiene una existencia legal de poco más de 8 ó 9 días, se ve enfrentado, en esta ocasión, a una verdadera prueba de fuego, y sostenemos que toda la razón y toda la justicia está de su parte. Ellos nunca han querido ni han pretendido ponerse al margen de la ley. No ha sido esa su intención ni su propósito. Sin embargo, frente al atropello, al abuso, al mal modo y al maltrato del dueño del fundo, han tenido que proceder de esta manera, y lo lamentan; pero, al

mismo tiempo, han pedido la intervención de las autoridades de Gobierno y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social para que se busque una solución. Y, naturalmente, que ella debe consistir en que el patrón reincorpore a su trabajo a esos dos dirigentes sindicales, al Presidente del sindicato, don Héctor Zúñiga Reyes, y a Salvador Jerez Ríos.

Por esta razón, quiero levantar mi voz de protesta y pedir que se oficie al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social haciéndole presente estas observaciones, solicitando la intervención de ese Ministerio y, sobre todo, pidiendo que, por todos los medios que la ley le franquea a esa Secretaría de Estado, logre que el dueño del fundo permita el reintegro de los trabajadores despedidos, que son dirigentes sindicales, porque de otra manera este sindicato comunal se verá enfrentado a una situación realmente difícil. Y en estas circunstancias los parlamentarios de nuestro Partido, los demócratacristianos de la provincia, estaremos junto a los campesinos, a favor de la huelga aun cuando ésta sea ilegal, porque es enteramente justa.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

#### **9.—PROBLEMAS QUE AFECTAN A FAMILIAS DE CONDICION MODESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI, PROVINCIA DE SANTIAGO.— OFICIOS**

La señora RETAMAL.—¿Cuántos minutos quedan?

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Le quedan siete minutos al Comité Demócrata Cristiano.

La señora RETAMAL.—Pido la palabra.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora RETAMAL.—Señora Presidenta, en los faldeos del cerro San Cristóbal, frente a la comuna de Conchalí, hay muchas familias viviendo en condiciones muy precarias, pues en el invierno el lo-

do y los rodados de piedras invaden las modestas viviendas de la población "Roosevelt", y en el verano, las arañas y vinchucas, y las culebras, les salen al paso a sus habitantes.

Como puede verse, éste es uno de los tantos problemas a cuya solución deben abocarse las autoridades. Pero, no obstante que los dirigentes vecinales de esta población se han entrevistado con el señor Intendente de la provincia y a pesar de haberse enviado desde esta Honorable Cámara los oficios correspondientes al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, yo he querido intervenir esta tarde para insistir nuevamente en el sentido de que se adquieran, a la brevedad, los terrenos necesarios para realizar una "operación sitio", a fin de favorecer a la gran mayoría de las familias sin casa de la comuna de Conchalí.

Si bien es cierto que en esta materia se ha hecho mucho, dadas las condiciones económicas del país, tanto en la comuna de Las Barrancas, como en otras, el problema de la falta de sitios para construir viviendas subsiste. Esta situación me consta, porque he visitado todas estas comunas. Por las razones antes indicadas, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, a fin de que disponga la adquisición, lo más pronto posible, de un fundo ubicado en esta misma comuna y cuyas tierras no son buenas para la agricultura, y lo destine a "operación sitio".

También aprovecho de decir, muy de pasada, que en el lugar denominado "Salto Chico" de la comuna de Conchalí, funciona una cooperativa constituida por modestos ciudadanos, los cuales viven en la Avenida Perú en la parte en que esta vía está siendo ensanchada, motivo por el cual sus viviendas han comenzado a ser expropiadas, debiendo salir sus ocupantes de ese sector, ya que los trabajos han empezado. Las familias afectadas son cincuenta.

Me ha llamado la atención el hecho de

que esas familias, tan modestas, se hayan unido y con esfuerzo han logrado reunir E<sup>o</sup> 35.000.

También solicito que se oficie al señor Ministro de la Vivienda para que, lo más pronto posible, dada la urgencia del problema, porque esta gente tiene que irse de ahí para que puedan terminarse los trabajos a que me he referido, se compre el fundo "El Salto" y se destinen 4 hectáreas para esas 50 familias; 3 hectáreas para viviendas y una para una cancha de deportes. En esta forma, dispondrá de cancha el club deportivo "Inés de Suárez", que es otro hallazgo, por decirlo así, que hemos hecho en esa comuna, club que es digno de estímulo, porque sus componentes con esfuerzo y trabajo, lograron comprar un televisor y reunir fondos y más que eso, porque es un club que se ha destacado en todo momento. En efecto, tiene una infinidad de trofeos, no los conté, pero son más de 50. Incluso, tiene una copa de oro ganada en un campeonato. El club "Inés de Suárez" quiere irse con la cooperativa a que he hecho referencia.

Por eso, concretamente, solicito que se oficie al señor Ministro de Agricultura, para que instruya a la Corporación de la Reforma Agraria, a fin de que, lo más pronto posible, expropie el fundo "El Salto", lo que ya está en estudio, y venda a esta cooperativa el terreno necesario. Al mismo tiempo, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de la Vivienda, para que se aceleren estos trámites y sea posible el traslado a ese sector de estas familias modestas, pero dignas de toda ayuda por el esfuerzo legítimo que hacen para obtener su casa.

Nada más, señora Presidenta.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría.

¿Va a ocupar el resto del tiempo del Comité Demócrata Cristiano?

La señora RETAMAL.—No, señora Presidenta.

**10.—MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO.— OFICIO**

La señora CORREA (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor ACUÑA.—Pido la palabra.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACUÑA.—Señora Presidenta, con ocasión de una visita realizada recientemente a la comuna de Purranque de la provincia de Osorno, en la apartada zona rural de Hueyusca y Colegual, me fueron planteados varios problemas, fundamentalmente por los comités de pequeños agricultores, es decir, por grupos de esforzados campesinos que están laborando en condiciones climáticas tremendamente desfavorables y con rutas camineras prácticamente interrumpidas durante gran parte del año.

En atención a ello, deseo solicitar que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que tenga a bien disponer las medidas del caso con el objeto de que, en la próxima temporada primavera-verano, se proceda a trazar y a terminar el camino que va desde el Retén de Hueyusca a la zona de Manquemapu, de una extensión de 7 kilómetros. Es necesario hacer su trazado definitivo, emparejarlo hasta el río Hueyusca y ripiarlo para que los colonos de la zona montañosa, que fundamentalmente explotan madera, puedan desarrollar sus actividades.

Deseo también que, en este mismo oficio, se plantee la necesidad de que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, proceda a ripiar el camino que va de Colegual a Los Riscos, ubicado en la misma región que acabo de mencionar, y, asimismo, a abrir, ripiar y terminar, a lo largo de un tramo de 5 kilómetros, el camino que va de Poza Blanca a Tegualda. Finalmente, es preciso ensanchar, ripiar y arreglar en definitiva

el camino que va de la zona de Poza Blanca a Hueyusca.

Solicito, en consecuencia, se dirija el oficio, ya mencionado, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que disponga que la Dirección de Vialidad proceda a realizar estos trabajos en la próxima temporada de faenas camineras, con el objeto de satisfacer las aspiraciones de cientos de pequeños y esforzados agricultores de la región de la provincia de Osorno a que me he referido.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría.

**11.—PROBLEMAS ECONOMICOS QUE AFECTAN A LAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE, OSORNO Y VALDIVIA.—OFICIOS**

El señor ACUÑA.—Señora Presidenta, también quiero hacer presente, al igual que en oportunidades anteriores, el grave problema que afecta a la economía de la zona sur, en especial a las de las provincias de Llanquihue y Osorno.

En este instante se encuentra visitando Santiago una delegación compuesta por representantes de la Cámara de Comercio, de las Sociedades Agrícolas y de los trabajadores de las dos provincias mencionadas y de Valdivia.

Esta delegación ha venido a plantear a las autoridades de Gobierno una serie de problemas relativos fundamentalmente a la restricción crediticia, a la grave situación creada por la cesantía y, asimismo, a la falta de oportunidad con que el Gobierno efectúa por la compra de una serie de productos agrícolas que se comercializan en el sur de Chile, como igualmente por la contratación de trabajos a cargo de empresas constructoras y, en general, de contratistas que, como consecuencia de esta falta de pago por parte del Gobierno, se ven en la obligación de suspender a cientos de trabajadores, agu-

dizando la grave cesantía que afecta a la zona sur.

En efecto, en estos instantes, las provincias de Osorno y Llanquihue están sufriendo un extraordinario proceso de falta de trabajo. Se calcula en más de 10 mil los obreros que están cesantes, no tienen dónde trabajar y, en consecuencia, han tenido, incluso, que recurrir al vergonzoso expediente de la limosna y la caridad, para hacer funcionar lo que se denomina la "olla del pobre".

La falta de trabajo ha sido ocasionada, fundamentalmente, por la disminución de inversiones del sector público, por la paralización de faenas camineras, por la no construcción de poblaciones y también, en parte, por la extraordinaria restricción crediticia que ha impuesto el Banco Central a los bancos comerciales de las provincias que he mencionado, en las cuales existen los márgenes más bajos de colocaciones bancarias. Todo esto, naturalmente, afecta a la economía de esa zona e incide en la crisis de trabajo que estoy denunciando.

Además, diversos organismos de Gobierno que existen en la región y que podrían contribuir a paliar los graves efectos de la crisis que afecta al sur del país, lamentablemente, están imponiendo una política que agudiza el proceso a que me refiero. Por ejemplo, la planta de la Industria Azucarera Nacional (IANSA), que está pagando a los pequeños y medianos agricultores del sur su cosecha de remolacha, y la que constituye el trabajo de todo un año, con letras, o sea, con documentos de crédito pagados a plazos que van de 120 a 150 días fecha y que ni siquiera se pueden descontar en su integridad en las instituciones bancarias y, en especial, en el Banco del Estado.

Otra institución del Estado, como es la Empresa de Ferrocarriles, está igualmente en mora en el pago de las entregas que le han hecho los proveedores habituales de durmientes, a través de toda la zona sur. Es así como, en este instante, vemos que

los pequeños y medianos campesinos que trabajan en la zona montañosa para entregar durmientes a los ferrocarriles y que los que entregaron en marzo o abril, o sea, hace más de 120 días, aún no reciben el pago de su valor, con lo cual se ocasiona un grave perjuicio a su actividad y a su situación particular, como asimismo, a toda la gente que trabaja con ellos.

Por estas razones, deseo que se envíen oficios, en mi nombre, a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y al de Hacienda, con el objeto de que se destinen los recursos necesarios para que los Ferrocarriles del Estado puedan pagar a sus proveedores y, asimismo, con el fin de que IANSA pague a los trabajadores agrícolas el producto de su labor de un año en dinero efectivo y no con papeles, letras o documentos pagaderos a 120 ó 150 días que, además, son inoperantes en las instituciones bancarias, por las medidas de restricción de crédito impuestas por el propio Gobierno en la zona sur.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviarán, en su nombre, los oficios solicitados por Su Señoría, a los señores Ministros que ha mencionado.

El señor OLAVE.—Y en mi nombre.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Y también, en nombre del Honorable señor Olave.

## 12.—DISTRIBUCION DE SITIOS EN LA CALETA DE GUANAQUERO, PROVINCIA DE COQUIMBO.—OFICIO

El señor ACUÑA. — He concedido una interrupción al Honorable señor Fuentealba.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.—En el departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo, está la caleta de pescadores Guanaquero que, además, es un lugar de ve-

raneo en que no existen construcciones definitivas. Su población está compuesta, aproximadamente, de 200 familias, de las cuales, 120 se dedican exclusivamente a la pesca.

Es un pueblo muy atrasado, ya que, hasta él no ha llegado el progreso que ha transformado a otros pueblos de la provincia. Desde el año 1962, las autoridades municipales y de Gobierno se han preocupado de echarle "una mano" a esta caleta. En efecto, se construyó un muelle, para que los pescadores pudieran llegar a tierra más fácilmente con el producto de su trabajo. La Municipalidad de Ovalle edificó un local para escuela, porque no había antes uno adecuado. Se dotó a la población de luz eléctrica y también se han mejorado los caminos y, consecuentemente, la locomoción desde esta caleta a Coquimbo y a Ovalle.

Hace algunos años, la Sucesión Federico Schaeffer, que era dueña de los terrenos en que está ubicada la caleta de Guanaquero, los donó a la Municipalidad de Ovalle. Dicha Corporación hizo un plan de remodelación, para construir en ellos una población de acuerdo con las tendencias modernas sobre la materia, reservándose, desde luego, los lugares correspondientes para cuartel de Carabineros, Posta de Auxilios, Centro de Madres, para una escuela y hasta para una iglesia.

Se trazaron deslindes de los sitios y ellos fueron repartidos por la Municipalidad. Hasta hace poco tiempo, la gente vivía en completa armonía y no había problemas, porque se disfrutaba de la amistad y de la cordialidad de los vecinos.

Hace poco, llegaron al pueblo funcionarios de INDAP, con el objeto de instalar en él una cooperativa, la cual cuenta en la actualidad con más o menos cuarenta asociados.

La verdad es que nadie puede oponerse a la constitución de un organismo de esta naturaleza, porque es lógico que ha de redundar en beneficio de los pescadores,

quienes no disponen de asistencia técnica e, incluso, no tienen una educación adecuada, y necesitan protección y ayuda de un organismo de esa naturaleza. Pero se ha dejado fuera de esta cooperativa a muchos vecinos, con lo cual, prácticamente, se ha producido discrepancia entre ellos mismos, y hoy día se les hace la vida imposible, es decir, en vez de propender a la unión y al trabajo en común de la colectividad, se ha estado haciendo proselitismo que perjudica la vida de los vecinos.

Por otra parte, los propios dirigentes del INDAP los han incitado a no aceptar el reparto de sitios hecho por la Municipalidad, expresándoles que correspondía al Gobierno hacerlo, en circunstancias que éstos pertenecen a la Municipalidad, porque fueron cedidos a ella por escritura pública. Además, no se ha querido considerar el derecho a un terreno que tienen los comerciantes, los profesores, los dueños de microbuses y otras personas que no trabajan en la pesca, pero que, viven allí sin ser, propiamente, pescadores.

El Intendente de la provincia de Coquimbo, probablemente desconociendo esta discordancia existente entre los vecinos y el problema que los originó no se reúne con todos los habitantes, sino solamente con los socios de la cooperativa y con los representantes del INDAP.

Me parece que, con este proceder, se está intentando destruir la unidad vecinal de esta gente, infiriéndoles un perjuicio al negarle la entrega de terrenos para que puedan edificar en ellos sus casas, como se había proyectado.

En consecuencia, solicito que se envíe oficio al señor Ministro del Interior para que disponga que sea la Municipalidad de Ovalle la que haga el reparto de los sitios de la caleta de Guanaquero, tal como está previsto en el plan regulador que se elaboró para su remodelación porque no le corresponde al Gobierno intervenir en esto.

La señora CORREA (Presidenta acci-

denta). — Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Fuentealba.

El señor AGUIJERA.—También en mi nombre.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviará también en nombre de Su Señoría.

**13.—INSTALACION DE SERVICIO ELECTRICO EN EL VALLE DEL RIO HURTADO, PROVINCIA DE COQUIMBO.—OFICIO.**

El señor FUENTEALBA. — Señora Presidenta, en el departamento de Ovalle, provincia de Coquimbo, está el valle del río Hurtado, que es muy extenso e importante, cuenta con muchos agricultores medianos y pequeños con tierra de muy buena calidad y con un clima especial, pero tiene pésimos caminos que lo mantienen en situación de abandono y privado del progreso que han adquirido otros sectores de la zona. Desde luego, es necesario dotar de electricidad a ese valle, como la tienen otros sectores del departamento de Ovalle, porque es el único que permanece sin abastecimiento de energía eléctrica. En efecto, la comuna de Monte Patria, vecina del valle mencionado tiene ya en marcha un proyecto de electrificación. La verdad es que ella constituye un elemento indispensable para el progreso del valle río Hurtado.

En consecuencia, solicito que se envíe oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva estudiar la posibilidad de dotar de energía eléctrica al lugar mencionado.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

**14.—CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA COMUNA DE OSORNO.—OFICIO.**

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Le resta un minuto al Comité Radical.

El señor ACUÑA.—Pido la palabra.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACUÑA.—Señora Presidenta, voy a referirme en este breve lapso al siguiente problema: en la localidad de Entre Lagos, situada en la comuna de Osorno, provincia del mismo nombre, existe un área campesina llamada El Colorado. Entre Lagos cuenta, desde hace mucho tiempo, con treinta y cinco sitios disponibles, que son propiedad de la antigua Fundación de Viviendas de Emergencia, hoy día, Corporación de Servicios Habitacionales.

En el curso de visitas que hemos efectuado a la localidad mencionada, los pobladores, o sea, toda la comunidad, nos han pedido reiteradamente que obtengamos de la Corporación de Servicios Habitacionales (CORSHA), una ampliación de los planes de edificación, para aprovechar los terrenos allí adquiridos por ella.

Deseo que se envíe oficio al señor Ministro de la Vivienda, planteándole el problema, ya que, en asambleas amplias celebradas con los pobladores de Entre Lagos, incluso con participación de Diputados de Gobierno, hemos recibido esta petición de parte de todos los sectores.

La señora CORREA (Presidenta accidental). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

**15.—DESPIDO DE CAMPESINOS DEL FUNDO "EL ALAMO" DE MULCHEN, PROVINCIA DE BIO-BIO.—OFICIOS**

La señora CORREA (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor TEJEDA.—Pido la palabra.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TEJEDA.—Señora Presidenta, voy a ocupar un par de minutos del tiempo del Comité de mi Partido para hacer una denuncia que estimo grave.

Se trata de que un funcionario del Ministerio de Agricultura, de Mulchén, el ingeniero agrónomo Sigisfredo Schurch, dueño del fundo "El Alamo", cuando los campesinos le reclaman el pago de sus salarios no sólo los despide, sino que —y éste es el fundamento de mi denuncia— les inutiliza las estampillas de la libreta del Seguro Social, no con su firma como es de rigor, sino que con el dibujo de una hoz y un martillo. Es decir, presenta al titular de la libreta como un "peligroso" agitador campesino. Fácil es comprender que en esta forma se le cierran las puertas para trabajar en todas partes. El propio patrón entregó la libreta de uno de sus trabajadores en la oficina de Mulchén. El obrero afectado reclamó ante el jefe local. Este le dijo que nada podía hacer. Ignoro si será una nueva táctica de la Sociedad Nacional de Agricultura en su lucha contra el mejoramiento de los campesinos o es un ancestro naci de este patrón.

Solicito que se transcriban estas observaciones a los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Agricultura, a fin de que las hagan llegar a la Directora del Servicio de Seguro Social. Oportunamente pediré que se inserte copia fotostática de la página de una libreta, ésta que tengo en mi mano, señora Presidenta, y que corresponde a las imposiciones del mes de julio del presente año.

Nada más.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría.

#### 16.—CONFLICTOS CAMPESINOS DE LAS PROVINCIAS DE TALCA, CURICO Y COQUIMBO.—

##### —OFICIOS

El señor TEJEDA.—El tiempo que resta lo va a ocupar el Honorable señor Carvajal.

La señora CORREA (Presidenta accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Carvajal.

El señor CARVAJAL.—Señora Presidenta, el problema de los trabajadores se hace cada día más difícil de solucionar, en especial el de los campesinos, por la política del Gobierno y por la prepotencia de los patrones. Los dueños de los fundos abusan diariamente con los campesinos, que ganan una migaja que no les permite vivir.

En Talca, 1.500 trabajadores de 52 fundos de Molina presentaron un pliego de peticiones. Llevan 21 días de huelga y hasta ahora sólo les han ofrecido un 23% de reajuste. Este ofrecimiento hecho por el Gobernador del departamento, ha sido rechazado por los patrones; pero los obreros lo han aceptado como base de discusión.

Los campesinos, que ganan salarios muy bajos, han ido rebajando sus peticiones, primero a un 50% y, últimamente, a un 42%. En las varias concentraciones que han realizado han denunciado la actitud de matonaje de los patrones y la intervención de carabineros. Esta denuncia se hizo en la Gobernación, en presencia del Comandante de Carabineros, Pedro Mayorga, y del Capitán. Fue acogida por el Intendente, que se encontraba allí; pero los señores latifundistas siguen recorriendo sus fundos, armados con carabinas y metralletas; e incluso les dan "cachuchazos" a los trabajadores.

En una concentración efectuada ayer, el Diputado señor Rosales denunció el aumento de la dotación de Carabineros, armados de carabinas, metralletas y bombas lacrimógenas. Creemos que los carabineros debieran usar las armas con aquellos patrones que golpean a los campesinos, y no para reprimir los movimientos de protesta de los trabajadores del campo.

Como consecuencia de la desvalorización de la moneda, los campesinos ven cada día más disminuidos sus salarios. Por ejemplo, el sueldo vital de 1953, que era de E<sup>o</sup> 7,55, equivale a E<sup>o</sup> 296 de 1966. Sin embargo, fue fijado en E<sup>o</sup> 263, lo que representa apenas un 66% de lo que fue

en 1953. El salario mínimo campesino de sólo E<sup>o</sup> 0,10 ese año, equivale a E<sup>o</sup> 5,24 de 1966. Sin embargo, se fijó en E<sup>o</sup> 4,10, o sea, un 78% de lo que fue en 1953. Así se ha ido disminuyendo el salario de los trabajadores, en especial de los campesinos.

Por eso, como ya no pueden soportar más los abusos de los patrones, han realizado este movimiento. huelguístico.

Este problema que se ha creado en la provincia de Talca también lo tenemos en la de Curicó, donde 10 mil trabajadores han terminado hoy de votar la huelga, la que harán efectiva en cualquier momento. Los únicos culpables son los patrones, que han ofrecido sólo un 15%, y el Gobierno, que cree que los campesinos pueden vivir con 4 escudos diarios. Los patrones se niegan a superar la primera proposición, pero sí quieren obligar a los trabajadores a formar un frente campesino y patronal para exigir del Gobierno mayores garantías para los latifundistas, a fin de aumentar los precios de los artículos, a costa de sacrificios del campesinado.

En Ovalle, también se han presentado pliegos de peticiones, y se han realizado concentraciones en las calles. La cesantía, que es tremenda y pavorosa, se ha visto agravada con la sequía que hay en la provincia.

Por este motivo, los Diputados comunistas pedimos que se manden oficios al señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Agricultura y del Trabajo y Previsión Social, para que se busque una solución satisfactoria a los conflictos campesinos, especialmente al de Molina, donde los trabajadores de los 52 fundos han tenido que formar una olla común; y para alimentar a sus hijos y mujeres, han tenido que recurrir a la caridad pública; y hoy, en Santiago, han tenido que pedir la ayuda económica y la solidaridad de sus hermanos trabajadores.

Esto no se puede permitir, sobre todo cuando los latifundistas de Molina han cerrado las escuelas de sus fundos y han

suprimido la ración de leche a los niños. Por eso, protestamos enérgicamente por este verdadero crimen, y porque se ha aumentado la dotación de carabineros, que en vez de castigar a los campesinos, deberían ocuparse de ponerle las peras a cuatro a los prepotentes latifundistas, que no sólo crean dificultades a los trabajadores, sino también al Gobierno.

Pido que, en mi nombre y en el del Comité Comunista, se manden los oficios que he pedido.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Se enviarán en nombre de Su Señoría y del Comité Comunista.

El señor AGUILERA.— Y del Comité Socialista.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Se enviarán también en nombre del Comité Socialista.

Resta un minuto y medio al Comité Comunista.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

#### 17.—IMPUESTO A LA EXPORTACION DEL HIERRO.— OFICIOS

La señora CORREA (Presidenta accidental).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor AGUILERA.— Pido la palabra.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGUILERA.— Señora Presidenta, hace algún tiempo los Diputados socialistas presentamos un proyecto de ley que gravaba con un pequeño impuesto, de algunos centavos de dólares, las exportaciones de las compañías explotadoras de hierro, especialmente las de las extranjeras. Dicha iniciativa tuvo un éxito inicial al aprobarse, por unanimidad, en esta Corporación, un gravamen de 12 centavos de dólar por tonelada exportada. La disposición que así lo establecía, fue agregada en el proyecto que otorgaba nuevas franquicias a la Compañía de Acero del Pacífico. Pero como el Gobierno posteriormen-

te lo retiró, quedó de lado el tributo al hierro, que beneficiaba especialmente a la zona norte.

El proyecto en referencia consistía en una distribución de recursos que permitiría a las provincias de Atacama y Coquimbo, paliar la cesantía que se debe a la carencia de industrias, creando para ello plantas pelletizadoras de la CORFO, utilizando el hierro de baja ley, como se hace en los países europeos, es decir, aprovechando totalmente las materias primas.

Es de desear que de los millones de toneladas que se exportan, quede algo en esas provincias, para urbanizar sus pueblos, carentes de alcantarillado y de agua potable, y para desarrollar la educación superior en la zona, a través de los centros de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, que se encuentran en La Serena y Copiapó.

Es proyecto de ley, a la letra, expresa:

“Artículo 1º— Establécese un impuesto de US. 0,25 por tonelada larga de minerales de hierro que se exporten por puertos chilenos, incluyendo los finos de mineral de hierro, que pagarán el mismo impuesto.

“Las empresas exportadoras de minerales, sean chilenas o extranjeras, cancelarán cada tres meses el impuesto señalado en el inciso anterior en la Tesorería que corresponda al puerto de embarque, sin que proceda exención o rebaja alguna ni aun a aquellas establecidas en leyes especiales.

“El total de la recaudación que arroje dicho impuesto se desglosará como sigue:

“50% a CORFO como aporte para la creación de un Fondo que sirva para la instalación y explotación de plantas pelletizadoras de minerales de hierro de baja ley en las provincias de Atacama y Coquimbo.

“35% para obras de adelanto local de las Municipalidades de las provincias ya indicadas, cuya distribución será en proporción a los presupuestos ordinarios co-

rrespondientes al año inmediatamente anterior de cada Municipalidad.

“15% para las Escuelas y Centros Regionales de Copiapó y La Serena, de la Universidad de Chile y Técnica del Estado, que se prorratarán por iguales partes, destinándose dichos recursos para ampliaciones y reparaciones de locales y extensión educativa.”

El Gobierno de la Democracia Cristiana debe interesarse en una iniciativa que aporte dineros al Estado, sin necesidad de sacárselos al contribuyente chileno, sino obligando a las empresas extranjeras a contribuir a nuestro desarrollo, haciendo posible que estos comerciantes internacionales de minerales tributen lo que corresponde y no sólo se lleven nuestras materias primas, amenazando con desencadenar la cesantía si se les colocan gravámenes.

Solicito que se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Minería para recabar el respaldo gubernamental a este proyecto de ley y para que el Gobierno precise si gravará o no la comercialización del hierro.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Se enviarán los oficios pedidos por Su Señoría.

#### 18.—CESANTIA EN LA PROVINCIA DE COQUIMBO.— OFICIO

El señor AGUILERA.— Señora Presidenta, la provincia de Coquimbo está atravesando por una aguda crisis económica. Especialmente en los departamentos de Ovalle y Coquimbo, se ha desencadenado una notable cesantía, motivo por el cual los centros para el progreso y las instituciones vivas de la región y sus trabajadores están auspiciando marchas por los caminos de la provincia, en demanda de trabajo y de la instalación de nuevas fuentes de producción.

Se está organizando un cabildo abierto en el puerto de Coquimbo, para exigir que el Gobierno mire hacia el Norte y se pre-

ocupe de la solución de sus viejos problemas, en forma muy especial de la creación de nuevas industrias, en reemplazo de las que se han cerrado, y se insista en el fomento de la pequeña y mediana minerías, en la iniciación de obras públicas, etcétera.

Señora Presidenta, a fin de que el cabildo que se auspicia no sea otro acto de protesta y no se convierta en una nueva frustración para los habitantes de la provincia que represento, solicito que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, don Juan de Dios Carmona, para que, en su calidad de Ministro coordinador de la solución de los problemas del Norte, concurra a dicho cabildo, que se realizará el día 25 de agosto en Coquimbo, y aproveche la ocasión de visitar Ovalle, como lo tiene prometido al centro para el progreso de esa ciudad, y en caso de que por razones superiores no lo pudiere hacer, designe un funcionario de jerarquía que lo reemplace.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

#### 19.—EXPROPIACION DE FUNDOS EN EL DEPARTAMENTO DE ILLAPEL, PROVINCIA DE COQUIMBO.— OFICIO

El señor AGUILERA.— Señor Presidenta, también quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar que se oficie al señor Ministro de Agricultura, a fin de que informe a esta Corporación sobre los fundos que ya se tiene acordado expropiar en el departamento de Illapel, especialmente "Limáhuida", del señor Alamos, y "Chillapín" y "Las Cañas", del señor Catán. Me interesa saber cuándo estará dispuesto el Gobierno a pagar las expropiaciones, para que se entregue, de una vez por todas, la tierra a los campesinos. El Gobierno ya ha promulgado la ley de Reforma Agraria, y creo que para

pagar las expropiaciones, no necesita la reglamentación que requiere toda ley.

En consecuencia, solicito que se oficie al señor Ministro de Agricultura para que nos diga cuándo se podrá producir el asentamiento de los campesinos del lugar.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—¿La petición es en nombre del Comité Socialista?

El señor AGUILERA.— Sí, señora Presidenta.

La señora CORREA (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio, en nombre del Comité Socialista.

#### 20.—CIERRE DE LA MINA DE CARBON DE PUPUNAHUE, PROVINCIA DE VALDIVIA.— OFICIOS

El señor AGUILERA.— El resto del tiempo lo va a ocupar el colega señor Olave.

La señora COREA (Presidenta accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Olave.

El señor OLAVE.— Señora Presidenta, la verdad es que después de los sismos de mayo de 1960, la provincia de Valdivia ha sufrido una crisis acelerada. Los daños que causaron estas inclemencias naturales han traído como consecuencia un dramático problema que afecta por igual a todos los niveles de la población. Es enorme la cantidad de cesantes.

Ante esta emergencia, la representación parlamentaria de la provincia y los elementos de trabajo de la zona se han agrupado para buscar una solución a sus múltiples problemas. Naturalmente, nuestra vista la hemos puesto en la creación de nuevas industrias, de nuevas fuentes de riqueza, que vengan a crear un poder permanente que permita dar trabajo a los miles de desocupados que deambulan por las calles de los distintos pueblos de la provincia.

Nuestros ojos se pusieron en un ambicioso proyecto, generado en el anterior Gobierno de la República, por el cual se creaba la planta de carbones livianos de Pupunahue.

En repetidas oportunidades, me he referido en esta Honorable Cámara al problema suscitado con esta planta, que iba a dar trabajo a varios centenares de obreros y que iba a posibilitar la entrega de carbón coque metalúrgico y gas de gran calidad para el consumo industrial y hogareño, además de otros subproductos que iban a dar una tónica de progreso y de adelanto a la provincia de Valdivia.

Se construyó una gran industria, en la que los valdivianos habíamos cifrado todas nuestras esperanzas; pero, desgraciadamente, fue desahuciada por los elementos directivos de la CORFO, quienes, después de invertir más de veinte mil millones de pesos en construcciones, en una población, en maquinarias, en traer hasta Chile una misión técnica alemana, descubrieron, pasados algunos años, que en Chile no existía mercado de consumo para los productos que iba a entregar esta industria. Allí se mantiene, como un elefante blanco que nada aporta, que nada significa para la prosperidad de la provincia de Valdivia.

Sin embargo, cuando se planteó este proyecto, que iba a significar una nueva industria para Valdivia, esa misión alemana y algunos técnicos chilenos de la CORFO tuvieron oportunidad de conocer las reservas de carbón mineral que existían en la zona de Pupunahue. Se estableció, en forma fehaciente, que allí había reservas para más de cien años, que allí estaba la materia prima indispensable para esta industria, que se iba a convertir en una palanca de progreso de la provincia y que había otras reservas, las de Mantos Blancos, en Punta Arenas, de extraordinaria riqueza.

Pero, ¿qué ha pasado? Ha transcurrido el tiempo y la Corporación de Fomento de

la Producción, que controla el 97% del potencial económico de Los Copihue de Pupunahue, ahora ha descubierto que no hay reservas de carbón, que no es comercial explotar la mina y que, por tanto, lo más práctico, lo más adecuado, sería cerrarla, dejando en la calle a numerosos empleados y obreros, dejando sin derecho al pan a familias humildes que toda la vida han laborado en Pupunahue.

¿Y qué es lo que se señala ahora como motivo principal para cerrar la mina? A petición mía, la Contraloría General de la República investigó la contabilidad de la Compañía Los Copihue, de Pupunahue, y estableció que se habían utilizado métodos fraudulentos para hacerla aparecer trabajando a pérdida, como una empresa que estaba al borde de la ruina. Además, a pedido del comando de gremios unidos en defensa de la mina, la Superintendencia de Sociedades Anónimas estableció igual situación: que se habían utilizado métodos poco honestos para dar la sensación de que esa mina no podía seguir abierta. Ahora, como no tienen este argumento, como no lo pueden utilizar, como se ha demostrado que la compañía obtiene utilidades, los ejecutivos de la empresa, cuyo principal accionista es la CORFO han aducido un nuevo argumento para no seguir con la explotación de esta mina. El nuevo argumento es la no existencia de carbón. Esto es falso también, como lo he expresado anteriormente, porque los planos levantados sobre la base de los únicos sondeos realizados demostraron que había reservas de carbón para cien años, considerando una explotación seis veces superior a la actual.

El cierre de la mina significa también un problema de costos para las industrias valdivianas que consumen carbón. El carbón de menor precio en el país se está produciendo en Pupunahue. Los precios vigentes del carbón, puesto en Valdivia, son: 89,70 escudos la tonelada; carbonci-

llo de Catamutún, 160 escudos la tonelada; carbón de Arauco, 252,48 escudos la tonelada.

Los costos de las industrias que consumen carbón se incrementarían considerablemente. Además, el mercado de la zona está en ascenso, porque se están creando dos industrias que, a breve plazo, han de convertirse en realidad: una fábrica de aceite y la futura planta IANSA.

También existe la necesidad de reemplazar la leña, de alto costo, por el carbón producido por esta mina, el que, por no ser de alta caloría, es especial para uso doméstico. Como antecedente, sirva el hecho de que, durante el año pasado, una bodega de venta al detalle, mal ubicada, vendió alrededor de 180 toneladas mensuales. Naturalmente, si se instalara en el corazón de las poblaciones populares, no tendría por qué vender menos de 400 toneladas al mes.

Por gestiones del comando de gremios unidos en defensa de la mina y del sindicato de Pupunahue y por mandato del Ministerio de Minería, se encargó el estudio del funcionamiento de la compañía al

Servicio de Cooperación Técnica de la CORFO, el que, a su vez lo traspasó a una comisión presidida por el señor Sergio Díaz de la Vega...

La señora CORREA (Presidenta accidental).— ¿Me permite Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El señor OLAVE. — Solicito que se transcriban mis observaciones a los señores Ministros de Minería y de Economía.

La señora CORREA (Presidenta accidental).— Se enviarán los oficios, con las observaciones de Su Señoría.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos.*

*Roberto Guerrero Guerrero,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.